

INFORME N.º 21/21 (H-21.3.2.12) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD DE MADRID.

JULIO 2021



# ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
<b>RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....</b>	<b>XI</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>3</b>
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO.....	3
2.1.1. OBJETIVOS .....	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL .....	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS .....	5
<b>3. RESULTADOS.....</b>	<b>7</b>
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS .....	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	9
3.1.3. MEDIOS MATERIALES .....	16
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	21
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD .....	39
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO .....	42
3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	42
3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS.....	43
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	44
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	46
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	46
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA .....	46
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES .....	48
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	50
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	56
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	56
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	58

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS .....	65
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO .....	73
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS .....	77
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	85
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	86
3.3.3. VALORACIONES .....	93
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA .....	100
3.3.5. RECAUDACIÓN .....	109
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO .....	123
3.3.6.1. CONTABILIDAD .....	123
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	124
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	125
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	127
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS .....	127
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE .....	128
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	128
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO .....	133
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	133
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO .....	133
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS .....	140
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	140
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS .....	141
<b>4. CONCLUSIONES .....</b>	<b>145</b>
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS .....	145
4.1.1. ORGANIZACIÓN.....	145
4.1.2. MEDIOS PERSONALES.....	145
4.1.3. MEDIOS MATERIALES .....	145
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	146
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD .....	147

4.2.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO .....	148
4.2.1.	PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	148
4.2.2.	PLAN DE OBJETIVOS.....	148
4.2.3.	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	148
4.3.	FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	148
4.3.1.	INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	148
4.3.1.1.	PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA .....	148
4.3.1.2.	CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES .....	149
4.3.1.3.	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	149
4.3.2.	GESTIÓN TRIBUTARIA.....	150
4.3.2.1.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	150
4.3.2.2.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	150
4.3.2.3.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS .....	151
4.3.2.4.	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO .....	151
4.3.2.5.	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	151
4.3.2.6.	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS.....	152
4.3.2.7.	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	152
4.3.3.	VALORACIONES .....	153
4.3.4.	LA GESTIÓN INSPECTORA .....	154
4.3.5.	RECAUDACIÓN .....	154
4.3.5.1.	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	154
4.3.5.2.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO .....	154
4.3.5.3.	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO .....	155
4.3.6.	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO .....	155
4.3.6.1.	CONTABILIDAD.....	155
4.3.6.2.	CONTROL INTERNO.....	156
4.3.6.3.	CONTROL EXTERNO.....	156
4.4.	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	156
4.5.	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO .....	157

4.6.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS .....	157
<b>5.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>159</b>
<b>6.</b>	<b>ANEXO DE CUADROS.....</b>	<b>161</b>
N.º 1.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS .....	161
N.º 2.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	161
N.º 3.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO .....	161
N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA .....	161
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO .....	161
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO .....	162
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS .....	162
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	162
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....	162
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS .....	162
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....	163
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	163
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	163
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	163
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES .....	163
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS .....	164
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	164
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....	164
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	164
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	164
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	165

N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN.....	165
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	165
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	166
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	166
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES .....	166
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS .....	167
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	167
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	167
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	168
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	168
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	168
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	168
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	169
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS.....	169
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	169
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	169
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS .....	169
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS .....	170
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS .....	170
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	171

N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	172
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	173
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	174
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS.....	174
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES.....	175
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS .....	175
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	175
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN.....	175
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS .....	175
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS .....	176
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	176
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. ....	176
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D. ....	177
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	177
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	177
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	178
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS .....	178

N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	178
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	179
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	179
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS .....	179
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS .....	180
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS .....	180
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	180
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS.....	180
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	181
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	181
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	182
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	183
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS .....	184
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL .....	184
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS .....	184
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	185
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS .....	185
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS .....	185
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS .....	185
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS.....	185
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS .....	186
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS .....	186

N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS .....	186
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	186
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS .....	186
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	187
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS .....	187
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS .....	187
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	188
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS.....	188
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO .....	188
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO .....	188
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT) .....	189
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	189
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	189
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	189
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS .....	189
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO .....	190
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	190
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. ....	190
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO .....	190
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	190
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL .....	191
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	191
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS.....	191
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	191

N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	191
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	192
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. ....	192
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	192
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS .....	192
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS .....	192
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	193
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO.....	193
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES .....	193
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. ....	193
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	193
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS .....	194
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS .....	194
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS .....	194
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS.....	194
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL .....	194
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	195
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL.....	195
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS.....	195
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	195
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS .....	196
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	196
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS.....	196
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	197
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	197
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	197

N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS .....	197
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS .....	197
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD .....	198
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	198
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS .....	198
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN .....	198
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	199
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	199
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	199
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS .....	199
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS .....	200
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS .....	200
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS .....	200
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	200
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS .....	200
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	201
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS .....	201

## **RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
AREA	Aplicación de Recaudación Ejecutiva Autonómica
BDC	Bases de Datos Consolidada
BITA	Business Intelligence de Tributación Autonómica
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAMEFIRMA	Autoridad de certificación cualificada utilizada por la Comunidad de Madrid
CCAA	Comunidades Autónomas
CENO	Aplicación del censo y notificaciones
CET	Código Electrónico de Transferencia
CHFP	Consejería de Hacienda y Función Pública
CL@VE	Sistema de identidad electrónica para administraciones públicas
CM	Comunidad de Madrid
CONTROLA	Herramienta informática para el control de accesos de AEAT
COVE	Código de Verificación Electrónico
CSII	Cesión Inmediata de Información
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DAOCJ	Dirección de Área de Ordenación y Control del Juego
DGC	Dirección General del Catastro

DGT	Dirección General de Tributos
DGTOGJ	Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
DPD	Delegados de Protección de Datos
GATA	Gestión Automatizada de Tributos Autonómicos
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
GTTL	Gestión de Tribunales
IEDMT	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IJ	Impuesto sobre el Juego
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
ISD	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITP	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
ITPAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGT	Ley General Tributaria
LPACAP	Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
MADRID DIGITAL	Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
NEXUS	Sistema corporativo de información Comunidad de Madrid
NIF	Número de Identificación Fiscal
NOTE	Sistema de notificaciones telemáticas

OAMR	Oficina de Asistencia en Materia de Registro
OG	Oficina Gestora
OL	Oficina Liquidadora
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica
PROA	Programa de gestión de tributos cedidos utilizado por las Oficinas Liquidadoras
SAP	Systeme, Anwendungen und Produkte
SARA	Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SGOGJ	Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego
SIR	Sistema de Interconexión de Registros
SIVA	Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas
SSCC	Servicios Centrales
SSTT	Servicios Territoriales
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARM	Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid
TTJJ	Tributos sobre el Juego

TPC	Tasaciones Periciales Contradictorias
TPO	Transmisiones Patrimoniales Onerosas
TRIB	Aplicación informática de contabilidad y recaudación tributaria
TSJ	Tribunal Superior de Justicia

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad de Madrid prevista en el programa 3.2.12. del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante los meses de abril y mayo del presente año 2021, por la inspectora de los servicios Dña. Marina Fernández-Castaño Santos, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D<sup>a</sup>. Alicia García Velasco. En virtud el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y/o videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General, en el que se han recogido las observaciones formuladas por la Comunidad de Madrid y que refleja los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

LA INSPECTORA DE LOS SERVICIOS



## **2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA**

### **2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO**

#### **2.1.1. OBJETIVOS**

La visita realizada a la Comunidad de Madrid (CM) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

### **2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado Real Decreto 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

## **2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS**

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad de Madrid.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.



### **3. RESULTADOS**

#### **3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

##### **3.1.1. ORGANIZACIÓN**

El Decreto 116/2018, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modificó el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, dispuso que la antigua Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego (DGTOGJ) pasase a denominarse Dirección General de Tributos (DGT). Se creó una Dirección de Área de Ordenación y Control del Juego (DAOCJ), como órgano directivo cuyo titular tendría la consideración de Alto Cargo. De dicha DAOCJ dependía la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego (SGOGJ), anteriormente integrada en la DGT. Se establecían las competencias de la DAOCJ a diferencia de la DGT.

Ya en 2019, por Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la presidenta de la Comunidad de Madrid (CM), se fijó el número y denominación de las Consejerías, se estableció que corresponden a la CHFP las competencias que, hasta ese momento, ostentaba la entonces Consejería de Economía, Empleo y Hacienda con excepción de las relativas a Economía y Empleo. Además, se estableció que le corresponderían las competencias en materia de Función Pública que, hasta ese momento, ostentaba la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Por Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno se modificó la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. En cuanto a la CHFP, se suprimió la DAOCJ, cuyas competencias se atribuyeron a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas. Se creó la Viceconsejería de Hacienda a la que se adscribe la Dirección General de Tributos.

Posteriormente, por Decreto 272/2019, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica de la CHFP. En este Decreto, en su artículo 8, se estableció que las unidades administrativas, con nivel orgánico de subdirección general, que forman parte de la DGT continúan siendo las siguientes:

- Subdirección General de Gestión Tributaria.
- Subdirección General de Inspección de los Tributos.
- Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos.
- Subdirección General de Recaudación.

- Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación.
- Subdirección General de Valoraciones.

Desde 2006 está creada la unidad de control interno con funciones en relación con el seguimiento, supervisión y verificación de los expedientes y procedimientos tributarios.

No ha habido novedades organizativas en la DGT en el ejercicio objeto de la presente visita.

Continúan siendo proporcionados los servicios de informática para la gestión de los tributos cedidos por el ente público Agencia para la Administración Digital de la CM (Madrid Digital).

### **3.1.2. MEDIOS PERSONALES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

La información estadística facilitada por la Comunidad de Madrid sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con la contenida en sus registros de personal.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual el personal que se ha considerado como adscrito a las tareas relativas a los tributos cedidos es básicamente el de la Dirección General de Tributos, del que se ha excluido al personal perteneciente a la Junta Superior de Hacienda, a las Áreas de Ingresos Públicos y Tasas y Precios Públicos de la Subdirección General de Administración Económica-Financiera y Seguimiento de los Ingresos, ya que las funciones de dichas unidades no están relacionadas con la gestión de Tributos Cedidos. El personal de Intervención, Servicios Generales e Informática contemplado no pertenece a la plantilla de la Dirección General de Tributos. El personal de Informática incluido es laboral y es la fracción del personal de Agencia de la Administración Digital de la CM que desempeña funciones de apoyo informático en la Dirección General. No se incluye al personal correspondiente a la Intervención que no realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

Dentro del personal de la Subdirección General de Recaudación, de la citada Dirección General, en 2020 se ha tenido en cuenta en el cómputo un 80% de su plantilla ya que, aunque las providencias de apremio relacionadas con los Tributos Cedidos suponen un 60% de las gestionadas, su gestión es más compleja que la de los tributos propios de la CM, ya que gran parte han acabado en derivaciones de responsabilidad, por lo que teniendo también en cuenta el tiempo empleado en su tramitación se ha sumado, aproximadamente, un 20% más de la plantilla.

Por otro lado, y de conformidad con la información proporcionada por la CM, se pone de manifiesto que en los datos suministrados hay cinco empleados afectados por bajas de larga duración.

#### **2. Evolución de los medios personales.**

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 471, lo que representa un decremento del 4,7% con respecto al ejercicio precedente.

**Evolución global de los medios personales**

<b>Tipo de personal</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Funcionarios	326	316
Personal laboral	67	63
Personal de OOLL	101	92
Otro personal	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>494</b>	<b>471</b>

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 379 efectivos, frente a los 393 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (316 efectivos) representó un 83,4% respecto del total (379 efectivos), correspondiendo el 16,6% restante a personal contratado (63 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 83% y 17%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

**Evolución de los medios personales**

**Ejercicios 2019 / 2020**

<b>Grupos</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación %</b>
<b>A/A1</b>	81	78	-3	-3,7
<b>B/A2</b>	86	85	-1	-1,2
<b>B</b>	0	0	0	-
<b>C/C1</b>	129	125	-4	-3,1
<b>D/C2</b>	85	81	-4	-4,7
<b>E/AP</b>	12	10	-2	-16,7
<b>TOTAL</b>	<b>393</b>	<b>379</b>	<b>-14</b>	<b>-3,5</b>

**Evolución de los medios personales**  
**Ejercicios 2019 / 2020**

Áreas de gestión	2019 Nº	2019 %	2020 Nº	2020 %
Jefatura	18	4,6	17	4,5
Gestión Tributaria	216	55,0	211	55,7
Recaudación	45	11,5	45	11,9
Inspección	58	14,8	55	14,5
Valoración	29	7,4	26	6,9
Intervención	5	1,3	5	1,3
Informática	8	2,0	8	2,1
Servicios Generales	14	3,6	12	3,2
<b>TOTAL</b>	<b>393</b>	<b>100,0</b>	<b>379</b>	<b>100,0</b>

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 14,9% (15,3% en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos ha disminuido el 8,9% (cuadro n.º 8) en el ejercicio.

### **3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos**

Durante 2020 no ha participado personal de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

No obstante, durante 2019, al igual que en el año anterior, ha habido algunos trabajos realizados por empresas externas como destrucción de documentos e impresión y manipulado de las notificaciones, pero esto ha sido por contratos de tarea y realizadas fuera de la sede de la CM.

La realización de dichos trabajos se muestra en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	PLAZO DE VIGENCIA
Impresión y manipulado de las notificaciones de la Dirección General de Tributos	Del 28/01/2020 al 31/12/2020
Destrucción confidencial de documentación de la D.G. Tributos	Del 07/02/2020 al 30/11/2020

#### 4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 47 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un descenso del 6% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 12,7% al 12,4% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 12,4% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 12,7% en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

#### 5. Formación.

El Plan de Formación 2020 se publicó el 27 de diciembre de 2019.

El personal de las Oficinas Liquidadoras no puede participar en el Plan de Formación de la Comunidad de Madrid a tenor de lo dispuesto en las normas reguladoras del mismo, al no ser personal de la administración autonómica.

A propuesta de la DGT, en 2020, se aprobaron los siguientes cursos de formación, incluidos en el programa “Formación para colectivos de alta especialización. Inspección y gestión tributaria”:

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (avanzado), campaña de renta.
- La vía económico-administrativa. Sistema de recursos y principales cuestiones de interés en relación con el Procedimiento Económico-Administrativo.
- La comprobación de valores y su problemática.
- Medios de comprobación de valores: nuevos criterios jurisprudenciales.
- Cuestiones litigiosas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Cuestiones litigiosas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.
- Procedimiento penal en el ámbito recaudatorio.

Debido a la situación de pandemia solo se impartieron a través de la aplicación TEAMS el curso de cuestiones litigiosas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (5 horas), el

curso de cuestiones litigiosas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (5 horas); y el curso de procedimiento penal en el ámbito recaudatorio (4 horas). El total de personas que asistieron a estos cursos online fue de 54.

En el programa “Formación General, mejora de la actividad jurídico-procedimental, aspectos sectoriales”, la Dirección General de la Función Pública, para el personal de la Comunidad de Madrid, incluyó el curso “El Catastro, Registro de Bienes Inmuebles y su valoración a través de la Sede Electrónica y el Registro de la Propiedad” y el “Curso básico de valoraciones inmobiliarias y medios técnicos de valoración”.

En el programa “Formación General, mejora de la actividad jurídico-procedimental, procedimientos económico-administrativos”, la Dirección General de la Función Pública para el personal de la Comunidad de Madrid, incluyó los siguientes cursos:

- Tres ediciones del curso “Derecho Tributario Básico”.
- Tres ediciones del curso “Impuesto de Sucesiones y Donaciones”.
- “Procedimiento económico-administrativo en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid”.
- “Impuesto sobre la renta de las personas físicas para procedimientos no tributarios”.
- “Impuesto sobre el Valor Añadido”.
- Tres ediciones del curso “Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.
- “Ingresos y gastos en las actividades económicas”.
- “Procedimiento de recaudación voluntaria y ejecutiva”.

Todos estos cursos de formación general fueron cancelados por la Dirección General de Función Pública.

Respecto a la formación impartida por Madrid Digital, el total de alumnos de formación online ha sido de 107. Durante 2020 no se ha llevado a cabo formación presencial.

Algunos funcionarios destinados en la DGT han realizado, a título personal, cursos online que oferta el Instituto de Estudios Fiscales.

En el informe del ejercicio pasado se introdujo una recomendación en relación con la formación, ya que los resultados del Plan de Formación para 2019 continuaban no siendo suficientemente satisfactorios, a pesar de que se observaban mejoras en la oferta y en la adecuación de los cursos organizados a las necesidades de la DGT. Sin embargo, se consideraba que sería necesario flexibilizar la oferta con una mayor participación de la DGT en la planificación y contenido de los cursos, duración, horarios, etc., y se seguían echando

en falta jornadas o encuentros sobre los temas que puntualmente pudiesen requerir una mayor atención por su novedad o especial dificultad.

La CM ha informado que la recomendación ha sido cumplida ya que, en la actualidad, la planificación de los cursos ya se realiza por la DGT íntegramente, aunque la convocatoria se realiza de manera centralizada por la Dirección General de Función Pública. Si bien la realización de jornadas especiales para temas puntuales estaba planificada, no se ha podido concretar en 2020 por la situación de crisis sanitaria.

## **6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas**

La organización de los medios personales es adecuada y el personal es competente. No se han detectado situaciones extremas de infradotación de medios. No obstante, los medios personales se han reducido un 4,7%, (4,1% en 2019), esto es, en 23 efectivos, de los que nueve corresponden a OOLL. La pérdida de efectivos ha incidido, fundamentalmente, en el área de gestión tributaria (cinco efectivos, 2,3% de decremento), inspección (tres efectivos, 5,2% de decremento), valoraciones (tres efectivos, 10,3% de decremento) y servicios generales (dos efectivos, 14,3% de decremento). Las posibles necesidades en las áreas afectadas habrá que analizarlas a la luz de las bajas que se produzcan en los próximos años por jubilaciones y en el ritmo de las entradas previstas en las oposiciones convocadas.

En 2020 como consecuencia de la pandemia COVID-19, se agravó el retraso en las convocatorias de procesos selectivos en la Comunidad de Madrid.

Respecto a la convocatoria de once plazas de Inspectores de Hacienda, que se realizó en marzo de 2018, en 2020 se desarrollaron el cuarto y quinto ejercicio de la fase de oposición. Han aprobado cinco opositores, que en 2021 han sido nombrados funcionarios en prácticas y se encuentran realizando el curso selectivo en el Instituto de Estudios Fiscales.

Sobre la convocatoria de quince plazas de Subinspectores de Hacienda de marzo de 2017, en 2020 finalizó el curso selectivo. El 26 de enero de 2021 se ha nombrado funcionarios de carrera del citado cuerpo, a los catorce opositores que han superado el proceso selectivo (3 en la Subdirección General de Recaudación y once en la Subdirección General de Gestión Tributaria).

Además, entre los meses de enero y febrero de 2020 tomaron posesión cuatro funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, que se adscribieron a la División de Coordinación de Información y Atención al Contribuyente, de la Subdirección General de Gestión Tributaria.

Asimismo, en 2020 finalizaron los procesos selectivos de promoción interna a los Cuerpos de Técnicos de Gestión y Administrativos de Administración General, que afectaron a cuatro y seis empleados, respectivamente, de la DGT

En todo caso, todas estas plazas de las mencionadas convocatorias pueden servir para satisfacer algunas de las necesidades más significativas de personal en la DGT. Para el conjunto de grupos puede requerirse algún refuerzo adicional, especialmente en gestión e inspección.

Por otra parte, el personal actual de la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos resulta claramente insuficiente para abordar el volumen de gestión, por lo que se pudiera considerar necesario subir cuatro puestos vacantes (NCD 16 y 18), al NCD 22 para aumentar las posibilidades de que se cubran.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se indicaba que, aunque no se habían detectado situaciones de infradotación de medios personales, se había producido en 2019 una pérdida del 4,1% en el número de efectivos. Las bajas habían incidido, fundamentalmente, en funcionarios de grupo A2 en las áreas de gestión tributaria, recaudación, e inspección. Aunque se contaba con la próxima incorporación de 14 efectivos del cuerpo de subinspectores de Hacienda de la CM, parecía conveniente una revisión de las necesidades a medio plazo de medios personales a la luz del análisis de la incidencia de las bajas futuras por jubilación y de los cambios en los procedimientos que se están produciendo en los últimos años para ajustar adecuadamente la dimensión de la plantilla.

Sobre esta recomendación, la CM ha informado que se encuentra en proceso de cumplimiento debido a que aparte de la incorporación de los 14 subinspectores ya mencionados, se prevé la incorporación de cinco nuevos Inspectores de Hacienda (A1) que, en la actualidad, se encuentran realizando el curso selectivo, una vez aprobada la fase de oposición.

Asimismo, se ha abordado con la Dirección General de Función Pública la necesidad de realizar las convocatorias necesarias, y de forma regular, para que no haya infradotación de medios a medio plazo, y con la Dirección General de Recursos Humanos, las modificaciones de puestos de trabajo necesarias para facilitar su cobertura y garantizar el buen funcionamiento de la Dirección General de Tributos.

### **3.1.3. MEDIOS MATERIALES**

Durante 2020 se han producido alguna variación significativa en los locales ocupados por los SSCC de la DGT.

Los edificios ocupados por la DGT con sus direcciones y superficies son los siguientes:

- Paseo del General Martínez Campos, 30, con ocho plantas ocupadas: 4.355,17 m2
- Zurbano, 51, con dos plantas ocupadas: 1.250 m2
- Luchana, 23, con dos plantas ocupadas: 2.974,20 m2
- Plaza de Chamberí, 8, con una planta ocupada: 1.000 m2 (hasta octubre de 2020)
- Rafael Calvo, 9, con una planta ocupada: 983 m2 (desde octubre de 2020)
- Paseo de la Castellana, 52, con dos plantas ocupadas: 1.392 m2
- Carretera de Colmenar Viejo, km. 13,800, con 8.353 m2 dedicados a archivo de la DGT.

Las instalaciones en Madrid son adecuadas y suficientes. No se ha presentado ninguna queja en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

Cabe indicar que se ha producido una pequeña reorganización de espacios, toda vez que la Subdirección General de Recaudación se trasladó desde la Plaza de Chamberí,8, a un local en planta baja de la calle Rafael Calvo, 9, en otoño de 2020.

En cuanto a las medidas adoptadas en los servicios tributarios en relación con la pandemia, la Dirección General de Función Pública dictó el 22 de mayo de 2020 una resolución por la que se aprobaban instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, con motivo de COVID-19.

Con el fin de tratar sobre el desarrollo, adaptación y ejecución de las medidas recogidas en las citadas instrucciones, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Función Pública elaboró un Documento de “Buenas prácticas en los centros de trabajo de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid”, para su difusión a todo el personal.

El mencionado documento tenía por objeto la difusión de las medidas preventivas en materia de prevención de riesgos laborales y de protección sanitaria que permitieran limitar los contagios del COVID-19 y proteger a los trabajadores que pudieran estar expuestos en el ámbito de la CHFP de la Comunidad de Madrid y se puso en común en el seno de los Comités de Seguridad y Salud de la Consejería.

El documento contenía las medidas a implantar en los servicios tributarios de la CM, en relación con el COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios:

- La Secretaría General Técnica de la Consejería instaló protecciones de material transparente homologados sobre el mostrador de atención al público con abertura para la entrega de la documentación.
- Asimismo, ha suministrado de forma regular en las distintas dependencias gel desinfectante, guantes, pañuelos desechables y mascarillas para el personal, y también dispensadores de gel para colocación en los accesos a las oficinas de la DGT.
- Se pusieron papeleras específicas para dejar los elementos que se desechen (guantes, mascarillas, pañuelos...) y cartelería con determinadas indicaciones.
- Se han separado los puestos de trabajo, en los casos que así se requería, para respetar la distancia de seguridad.
- Se han establecido turnos de trabajo presencial y a distancia.

El documento incluía anexos con el aforo permitido en las dependencias con mostradores de atención al público, salas de reuniones o de encuentro de varias personas.

Además, el 10 de marzo de 2020, la CM, a través de la Consejería de Hacienda y Función Pública, acordó tomar distintas medidas destinadas a facilitar la conciliación laboral y familiar de los empleados públicos de la Administración regional, como es el teletrabajo, después de la decisión del Gobierno autonómico de cerrar los centros educativos preventivamente 15 días por el coronavirus (COVID-19).

Sería el responsable de la unidad correspondiente quien valorara la situación de los trabajadores de su equipo para autorizar la opción del teletrabajo, siempre que se garantizase la continuidad del Servicio de la Unidad Organizativa.

Además, y también de forma provisional, se suspendían las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación para los empleados públicos de la CM, así como los procesos selectivos puestos en marcha.

Posteriormente, el 13 de marzo, se emitió una Resolución por parte de la Dirección General de Función Pública para regular el trabajo a distancia de los empleados públicos, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, primando en todo momento la continuidad del Servicio de la Unidad Organizativa.

A partir de esa fecha y como consecuencia de la declaración del estado de alarma, los empleados de la Dirección General de Tributos realizarían su trabajo desde su domicilio, para lo que de forma escalonada se fueron suministrando ordenadores y móviles en función de las necesidades de las distintas unidades.

El Consejo de ministros de 28 de abril de 2020 aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, por lo que resultaba preciso, contemplar las actuaciones necesarias para que, dentro del marco general y las diferentes fases previstas en dicho Acuerdo, se

procediese a la recuperación progresiva de la actividad ordinaria de la Administración autonómica y, en particular, en lo que afectaba al personal a su servicio. Para dar cumplimiento a esta finalidad, el 22 de mayo de 2020 se dictó la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprobaban instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, con motivo de COVID-19.

En la citada resolución se establecía un modelo de incorporación que aunaba las reglas homogéneas y generales para el desarrollo de sus funciones por parte de los empleados públicos en el proceso de transición, con las garantías precisas en materia de prevención de riesgos laborales y de preservación de su salud, en coherencia todo ello con las recomendaciones de la autoridad sanitaria aprobadas con ocasión de la emergencia sanitaria propiciada por el coronavirus (COVID-19).

En el punto 7 de la citada Resolución se regulaba la estrategia de incorporación de los empleados de la Comunidad de Madrid:

De acuerdo con la normativa anteriormente citada, cuando la Comunidad de Madrid accedió a la Fase 3 de desescalada, el 8 de junio de 2020, en la Dirección General de Tributos se reincorporó presencialmente, el personal que realizaba funciones de información y atención al público, notificaciones y archivo, que no podían realizar sus cometidos teletrabajando. Esta reincorporación se realizó de forma paulatina y respetando los aforos establecidos, siendo su distribución inicial la siguiente:

- Chamberí, 8 (Recaudación): Dos personas para atender al público
- Luchana, 23 (Inspección): Cuatro personas para atender al público
- Martínez Campos, 30 (Gestión Tributaria): 12 personas en la planta baja para atender al público (Registro y presentación), y 18 personas distribuidas en las plantas 1ª- 2ª (información telefónica), 5ª (notificaciones y archivo)
- Zurbano, 51 (Valoraciones): Una persona para atender al público, dos días a la semana, en función de la demanda de citas.
- Paseo de la Castellana, 52 (Gestión Tributaria): Una persona para preparar la documentación del registro de Oficinas Liquidadoras

En ese momento la atención telefónica de Gestión Tributaria, que es la que tiene un mayor volumen, se realizaba con la centralita existente antes de la pandemia, pero para tener mayor cobertura, por las limitaciones de aforo y poder dar continuidad al teletrabajo, fomentando la solicitud de asistencia telemática por parte de los contribuyentes. A partir del 22 de junio de 2020 se puso en marcha un servicio de centralita que permitía atender las llamadas de los contribuyentes desde los portátiles que se pusieron a disposición del

personal de esa Subdirección y que también se extendió a las Subdirecciones de Valoraciones y Recaudación.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 18 de junio de 2020, se actualizaron las instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivos COVID-19, con el fin de incorporar las modificaciones sobre medidas preventivas incluidas en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 10 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la mencionada Resolución se potenciaba el teletrabajo hasta los tres meses posteriores a la finalización del estado de alarma, el 21 de septiembre, con la idea de que se realizase una incorporación progresiva y que en esa fecha todo el personal estuviese trabajando de forma presencial.

El 16 de septiembre de 2020, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 79/2020 por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid, que pretende dar continuidad a la fórmula que se ha aplicado en la Administración regional como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19 desde el inicio del Estado de alarma.

De esta forma, aquellos que decidiesen optar a esta nueva modalidad podían solicitarlo a finales del mes de octubre en sus centros de trabajo, de cara a que se analice que las tareas que realizan puedan llevarse a cabo por vía telemática, estableciendo Planes individualizados de trabajo, que permitan medir el cumplimiento de objetivos, así como la implicación del trabajador en alcanzarlos. Además, posibilitará también realizar un control y seguimiento del rendimiento basado en resultados.

No obstante, el Decreto aprobado por el ejecutivo autonómico contemplaba que los trabajadores de la Administración regional podían trabajar desde sus hogares de forma online desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en determinadas situaciones, como las emergencias sanitarias, obras o reformas en los centros de trabajo o prevención de riesgos laborales, entre otras.

La situación de la pandemia, con el incremento de contagios en el mes de septiembre motivó, que la Secretaría General Técnica de la CHAFP, el 21 de septiembre de 2020, dictó una Instrucción por la que se implantaba el régimen de teletrabajo por circunstancias excepcionales ante la situación generada de emergencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), para el personal adscrito a la Consejería.

Ante la evolución de la pandemia COVID-19, la Subdirección General de Gestión Tributaria, decidió adoptar precauciones para garantizar la continuidad en la prestación del servicio

de atención al público, concretamente en el servicio de presentación de declaraciones tributarias. Para ello, a partir del 5 de octubre de 2020, se crearon dos grupos burbuja entre el personal que desarrolla su trabajo en ese servicio, debiendo alternar la asistencia presencial y el teletrabajo semanalmente, para lo que se suministraron ordenadores y aplicaciones informáticas.

Igualmente, en el resto de las subdirecciones de la Dirección General, se realizan turnos para realizar la atención presencial al público y trabajan presencialmente las unidades que no tienen contenido para teletrabajar.

A partir de esa fecha, el 82% de la plantilla de la DGT se encuentra teletrabajando.

En la actualidad en la administración de la Comunidad de Madrid se sigue manteniendo el teletrabajo por emergencia sanitaria.

### **3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS**

#### **1. Medios informáticos.**

La DGT recibe todos los servicios informáticos (aplicaciones, comunicaciones, mantenimiento y atención al usuario) de Madrid Digital (vid. 3.1.1.), que tiene destacado personal permanentemente en la DGT para atender sus aplicaciones. En consecuencia, la gestión y mantenimiento de los medios informáticos está fuera del control de la DGT.

La dotación de hardware está centralizada en la Secretaria General Técnica (SGT) de la Consejería.

De manera coordinada, la SGT y Madrid Digital facilitaron los medios necesarios para propiciar el teletrabajo de los empleados de la DGT. A continuación, se enumera la dotación hardware y las soluciones informáticas y operativas destinadas a dicho propósito:

- Dotación de 326 portátiles para empleados de la DGT.
- Habilitación de 275 accesos a la red corporativa de la CM mediante VPN
- Habilitación de 129 accesos al puesto de la red corporativa de la CM mediante ISLA.
- Dotación de licencias de Office 365, como parte del programa ADAPTA:
  - 256 de Teams
  - 25 de SharePoint
  - 24 de OneDrive

Para dar soporte y ayuda al teletrabajo se habilitó lo siguiente:

- Web de apoyo al teletrabajo
- Portal CAU
- Teléfono 900 y email para incidencias y consultas
- Preguntas frecuentes

#### **2. Aplicaciones informáticas.**

Como se ha comentado en anteriores informes, el sistema informático de gestión de los tributos cedidos, aunque descansa sobre una base de datos única, se caracteriza por su construcción sobre módulos funcionales diferenciados. A pesar de la dificultad de las actuaciones de mantenimiento de las diferentes aplicaciones que supone un modelo como el existente en la actualidad, los resultados deben considerarse como positivos, dada la cantidad de información que se gestiona, la eficacia obtenida y el grado de estabilidad alcanzado. La DGT es un centro directivo altamente mecanizado y desde hace mucho tiempo, la generación y adecuación de nuevas funcionalidades se ha desarrollado en dos

tecnologías: FORMS y JAVA, y en versiones actualizadas, pero todas ellas participan de la misma base de datos. Las distintas funcionalidades se encuentran en diversos módulos del aplicativo, dependiendo de la competencia dentro de la dirección y, como se indica, están conectadas.

Es fundamental en este punto tener en cuenta el proyecto plurianual de renovación en el que se pretende migrar y actualizar versiones, tanto de base de datos como de aplicaciones. En este sentido, en el informe correspondiente a 2018 se contenía recomendación sobre el mantenimiento de los esfuerzos de integración de bases y sistemas de información, asegurando una adecuada comunicación entre los diferentes entornos.

En este sentido, los responsables de la CM han informado que, en lo que respecta a la Subdirección General de Recaudación, se ha iniciado la integración de todos los contribuyentes en el censo único a través de las diferentes aplicaciones: Aplicación de Recaudación Ejecutiva Autonómica (AREA), Gestión Automatizada de Tributos Autonómicos (GATA) y Aplicación del Censo y Notificaciones (CENO). Sin embargo, todavía está pendiente de abordar la integración de las aplicaciones AREA con GATA y la Aplicación Informática de Contabilidad y Recaudación Tributaria (TRIB) para reflejar simultáneamente en las mismas las bajas por motivos distintos al ingreso (prescripción, insolvencia, anulaciones), de manera que la información que figure en esas aplicaciones sea la misma.

Cabe recordar que las OOLL continúan utilizando una aplicación propia de gestión, Programa de liquidación de las OOLL (PROA). El enlace entre PROA y las aplicaciones de la DGT es complejo y se produce a través de transferencias de información, controles y adaptaciones en algunas aplicaciones, participando Madrid Digital (fundamentalmente para enviar al Colegio de Registradores las declaraciones telemáticas correspondientes y para permitir el acceso a las aplicaciones de expedientes electrónicos, archivo, o valoraciones). El Colegio de Registradores, a través del buzón virtual, realiza envíos semanales de ficheros de autoliquidaciones, de deudas y de expedientes electrónicos. Y el servicio de OOLL en la DGT realiza igualmente un conjunto de operaciones que permiten una eficaz coordinación entre las OOLL y la DGT. De esta forma, sin perjuicio de que la variedad de aplicaciones gestoras en unas y otras oficinas es uno de los factores más importantes de debilidad de la base informática en la gestión de los tributos cedidos en la CM, y que la solución deseable consiste siempre en la integración de todas las aplicaciones informáticas utilizadas en el conjunto de oficinas, el grado de conocimiento de las actuaciones realizadas en las OOLL a través de los diferentes desarrollos informáticos es muy elevado.

En 2019 se actualizó el servicio de intercambio de presentación entre la DGT y las OOLL, y en 2020 se ha estado desarrollando el servicio de intercambio de datos de las

declaraciones para tener el conjunto completo de datos y de documentos PDF soporte, de modo que se cuente con la información.

Por otra parte, en la CM desde hace años está implantado un sistema basado en tecnologías “Systeme, Anwendungen und Produkte” (SAP), como plataforma tecnológica, donde se integraron los sistemas de información económico-financiera de la DGT, fundamentalmente a través de la aplicación Sistema Corporativo de Información de la Comunidad de Madrid (NEXUS) y, desde 2015, los asientos contables se vienen realizando por procesos masivos desde las aplicaciones de gestión tributaria (GATA y TRIB) a través de NEXUS.

Cabe recordar que en su momento se decidió que los sistemas de información necesarios para la gestión de los tributos no se integrasen en los de la CM basados en SAP, si bien en la actualidad no existen prácticamente problemas de disfunciones o de comunicación entre aplicaciones. En todo caso, algunas aplicaciones y bases más modernas, como CENO para el expediente electrónico y la gestión documental, se han construido ya en el entorno SAP para facilitar la homogeneidad de los sistemas y su integración futuras, proceso que continúan con los nuevos desarrollos.

En el ejercicio 2019 comenzó a ejecutarse y ha continuado ejecutándose durante el ejercicio 2020 el ambicioso proyecto de renovación y migración tecnológica. Durante el 2021 dicho proyecto continuará en ejecución:

- Renovación tecnológica y migración de la plataforma framework que requiere de un rediseño, recodificación y reprogramación de los procesos troncales del backoffice tributario.
- Migración tecnológica de la versión de base de datos Oracle y migración modular de los distintos repositorios de datos. Las características fundamentales de dichos repositorios son su gran volumetría y el estar altamente integrados. Ambas características añaden complejidad a este proyecto.

Además del proyecto de renovación tecnológica, en el 2020, se ha ejecutado el proyecto de innovación, iniciado en 2019. En 2020 el proyecto de innovación incluyó lo siguiente:

#### Portal del contribuyente

Se han ejecutado nuevos desarrollos en la presentación de los modelos tributarios del impuesto de juego como respuesta a los nuevos requerimientos de la DG de Tributos. Por modelo tributario, la situación es la siguiente:

- a) Modelo 041: Análisis, construcción y validación en 2020
- b) Modelo 042: Análisis, construcción y validación en 2020
- c) Modelos 043 y 039: Análisis y construcción en 2020

d) Modelos 044 y 045: Análisis, construcción, validación, aceptación y puesta en producción en 2020

El actual portal del contribuyente convivirá con el desarrollo e implementación gradual del nuevo portal. En 2020, por tanto, se abre una fase de continuidad y estabilidad hasta completar la migración de la presentación.

Se enumeran las principales líneas de actuación que se han iniciado durante el 2020 y que concluirán a lo largo del ejercicio 2021.

a) Circuito completo de presentación telemática del modelo 620 en formato web. Este circuito contiene tanto el BACK como la parte FRONT:

En 2020 se han finalizado las fases de diseño y construcción del back de los siguientes módulos:

- Gestión de borradores
- Elaboración de autoliquidación para distintos perfiles de autenticación
- Mapeo con los datos de Tráfico y del Ministerio
- Agrupación de autoliquidaciones

En 2020 se ha acometido la fase de diseño del back del módulo que se detalla a continuación y en 2020 se ha iniciado la fase de construcción que continúa en 2021.

- Pago y presentación completa e integración en los sistemas de gestión
- b) En 2020 se inicia y finaliza el diseño funcional de la presentación de los siguientes modelos tributarios: 610, 615, 630 y 670.
- c) En 2020 se inicia y continúa en 2021 el diseño funcional de la presentación de los siguientes modelos tributarios: 600, 601, 650 y 651.
- d) En 2020 se inicia y continúa en 2021 el diseño técnico y la construcción de los modelos tributarios: 600, 601, 610 y 615.

#### Previsión para 2021

- Continuar el proyecto de innovación del portal del contribuyente.
- En 2021 está prevista la aceptación y puesta en producción de los evolutivos de los modelos de presentación: 041, 042, 043 y 039.
- En 2021 se finalizará el circuito de presentación del modelo 620 (back y front).
- En 2021 se continuará con el diseño técnico y la construcción de los modelos 600, 601, 610 y 615. Está prevista también en 2021 la aceptación y puesta en producción.
- En 2021 se iniciará las fases de diseño técnico y construcción de los modelos 630, 670, 650 y 651.

### Proyectos técnicos:

CENO-SAP: Durante 2020 se inicia el estudio para la migración a HANA, primeras actuaciones de preparación de los sistemas.

### Previsión para 2021

Está previsto para 2021 la finalización de estos trabajos.

### Gestión tributaria:

- a) Construcción en 2020 de la nueva versión de la gestión de Aplazamientos y fraccionamientos que incluye funcionalidades no desarrolladas en su versión anterior: tales como la automatización de la generación de los documentos de la notificación y su firma electrónica. Además, se ha mejorado la usabilidad de los procesos.
- b) Construcción, aceptación, implantación y estabilización de la nueva liquidación de juego que ha incluido nuevos requerimientos de la SG de Gestión, así como mejoras en la usabilidad.
- c) Diseño y construcción de los nuevos servicios de intercambio de información con las oficinas liquidadoras. Gracias a ellos se obtienen e integran en el sistema de gestión tributaria de la DG de Tributos los datos completos de la declaración tributaria del contribuyente, así como la imagen digitalizada de las autoliquidaciones y del resto de documentos de la declaración. Durante 2021 se aborda la fase de aceptación y puesta en producción.
- d) Diseño, construcción, aceptación y puesta en producción del servicio de presentación – cambio de competencia
- e) Diseño y construcción de los servicios de intercambio de información con las OOLL para el cálculo del Premio.
- f) Leyes 39 y 40/2025: construcción y validación de la firma electrónica mediante sello de órgano en las notificaciones tributarias. Este proyecto tiene un carácter modular. Su implementación está condicionada a la decisión del gestor, por lo que trasciende el ámbito temporal del ejercicio 2020. En 2020 se ha implementado en las notificaciones de la liquidación del impuesto de Juego.
- g) Se ha desarrollado una calculadora para los impuestos de Sucesiones y Donaciones que indica el ahorro que supone para un contribuyente concreto las bonificaciones y exenciones previstas para el impuesto. Está disponible para la administración tributaria.

### Previsión para 2021

- Implantación y estabilización en 2021 de la nueva versión de la gestión de Aplazamientos y fraccionamientos.

- Desarrollo del supuesto de liquidación hechos imponible en el impuesto de Juego.
- Fases de aceptación y puesta en producción de los servicios de intercambio de información de las OOLL: Declaración Tributaria.
- Aceptación y puesta en producción construcción de los servicios de intercambio de información con las OOLL para el cálculo del premio.
- Renovación y Migración.

### BITA

Se ha iniciado en 2020 la mejora del diseño y homogenización de la información tributaria con el doble objetivo de ofrecer datos a nivel táctico y operativo. Estos trabajos facilitarán la existencia de un cuadro de mando general de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

### Previsión para 2021

- Se continúa con los trabajos de homogenización de la información tributaria para facilitar la integración con el cuadro de mando general de la Consejería de Hacienda y Función Pública.
- Migración

### Inspección tributaria:

En 2020 se han incorporado los nuevos requerimientos de la Subdirección General de Inspección, en cuanto a la fase de propuesta del impuesto de sucesiones. Esta demanda ha abierto una línea de trabajo que ha significado el rediseño de los procesos de selección de preseleccionados y la gestión de los mismos hasta el momento de la aceptación/denegación de la propuesta de entrada en plan de inspección.

En 2020 se ha iniciado el diseño funcional y técnico del procedimiento inspector. Se abordará por fases. En este momento se ha concluido el diseño de las fases inicio de actuaciones, instrucción y firma de actas. La automatización del procedimiento inspector incorpora su integración con los servicios comunes para la adecuación a la ley 39-40:

- a) Firma electrónica
- b) Notificación telemática
- c) Expediente electrónico
- d) Registro telemático

En 2020 se han mejorado los productos de explotación de información sobre la información de fichas notariales y declaraciones tributarias, necesarios para los procesos de selección de candidatos de los impuestos de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales y AJD.

### Previsión para 2021

- Construcción del procedimiento inspector.
- Migración

### Recaudación ejecutiva:

En cuanto al cumplimiento de las Leyes 39 y 40/2015 se ha implantado la notificación telemática y la firma electrónica en la fase de diligencias de embargo de cuentas bancarias.

En 2020 se ha concluido la construcción del expediente electrónico en vía ejecutiva y la subida automática de documentos de forma masiva: documentos del Registro telemático y el documento *providencia de apremio*. La fase de validación e implantación se abordará en 2021.

Dos desarrollos destacables, iniciados e implementados, en 2020 han sido:

- La integración del sistema de información de recaudación ejecutiva con la gestión de interesados centralizada de la DGT.
- Las funcionalidades que permiten gestionar nuevas situaciones de *incobrable prescrita y anulada prescrita*. En 2021 quedará completamente finalizado con la implantación del proceso masivo.

### Previsión para 2021

- Continuar con la notificación telemática y la firma electrónica del resto de Diligencias de Embargo.
- Acometer las fases de aceptación e implantación del expediente electrónico.
- Acometer las fases de aceptación e implantación del proceso masivo de nuevas situaciones de incobrables.
- Conexión con el Ayuntamiento a través de EDITRAN para gestión de los ficheros de la Norma63
- Migración

### Valoración tributaria

Durante este ejercicio se ha iniciado el diseño del expediente electrónico de valoración tributaria.

### Previsión para 2021

- Concluir el diseño y construcción del expediente electrónico de valoración tributaria.
- Migración

### Gestión y coordinación de ingresos:

Análisis, desarrollo, validación y puesta en producción de la gestión de donaciones por el Covid-19.

- a) Posibilitar la gestión de donaciones mediante pago con tarjeta
- b) Registro de las donaciones realizadas por transferencia a cuenta 0
- c) Adecuación de los procesos de entrada, cuadro y aplicación de ingresos de dichas donaciones
- d) Generación masiva de correos electrónicos
- e) Generación masiva de certificados fiscales y su envío a los donantes

En 2020 se ha iniciado el análisis de las mejoras del sistema de deudas no tributarias GIDA y que continuarán en 2021. Dentro de estas mejoras se ha finalizado la construcción de la reposición a voluntaria y la anulación parcial de deuda.

También se han abordado los procesos de cambio de estructura y cierre presupuestario de ingresos 2019

En 2020 se ha iniciado el estudio del nuevo convenio con las entidades financieras: implantación de nuevos servicios para el pago de declaraciones y deudas en cajeros automáticos. Se ha decidido retrasar la entrada en vigor del nuevo convenio a 2021.

### Previsión para 2021

- Implantación del nuevo convenio con las entidades bancarias.
- Migración

Derivado de las restricciones de movilidad durante la pandemia, se han incorporado desarrollos informáticos que han facilitado el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, de forma telemática: en este sentido Madrid Digital ha ofrecido de manera transversal la plataforma de Cita Previa, que en el caso de la DGT ha supuesto, además, la posibilidad de que el contribuyente incorpore, en el momento de solicitar la cita, la documentación necesaria para que la administración tributaria preste el servicio de elaboración de la declaración de cualquiera de los impuestos.

Finalmente, indicar que en diciembre de 2020 se ha concluido el nuevo Plan de Sistemas de la DGT que será la hoja de ruta de los próximos cuatro años (2021-2024). Las líneas de actuación en las que se va a apoyar el Plan son las siguientes:

- Renovación tecnológica. Tiene prioridad máxima y es condicionante del desarrollo y éxito del resto de actuaciones.
- Escritorio tributario. Front-end que responde a la necesidad de tener un acceso único y una visión integral de los sistemas del negocio de la DGT.

- Expediente electrónico y gestión documental. Extensión del expediente electrónico. Mejoras de la gestión documental y el archivo de documentos. Intercambio de información con terceros.
- Oficina Virtual – Oficina 360. Innovación de la Oficina Virtual y ampliación de las funcionalidades que ofrece el portal del contribuyente.
- Integración con los servicios de administración electrónica. Revisión de los servicios de administración electrónica, actualmente utilizados. Integración con nuevos servicios.
- Homogenización del dato y explotación de la información. Proyecto de calidad del dato tributario. Renovación de la herramienta de explotación de información.
- Evolución de los sistemas. Sincronización de los sistemas de recaudación voluntaria y ejecutiva. Mejora de la depuración de la información del contribuyente. Incorporar nuevas funcionalidades a los sistemas actuales. Diseño y desarrollo del sistema procedimiento inspector. Evolución del sistema de las reclamaciones económico-administrativas. Definición e implementación de los sistemas de monitorización.
- Nuevos proyectos derivados de nuevos acuerdos y convenios.

En el informe correspondiente al ejercicio 2020 se recomendaba que, en el ámbito de los sistemas y bases informáticas de gestión de los tributos cedidos, parecía oportuno continuar con los esfuerzos para superar los problemas de disparidad de las distintas aplicaciones utilizadas, desarrollando todas las posibilidades de integración de estas y asegurando una adecuada comunicación entre los diferentes entornos.

También se establecía que, a pesar de los esfuerzos que se estaban realizando en relación con el expediente electrónico, la recomendación de avanzar en su desarrollo en todas las áreas de la DGT debía mantenerse e, incluso, deberían intensificarse los esfuerzos para que fuese una realidad en el plazo más breve posible en las áreas de inspección, recaudación, y valoraciones

La CM ha informado que en la actualidad está en marcha el Plan de Sistemas de Información Tributaria, en coordinación con Madrid Digital, con el que se pretende dar el impulso definitivo tanto al expediente electrónico en las Subdirecciones Generales de la DGT en las que no está implantado, como a la integración e interrelación de las aplicaciones de la DGT.

### **3. Servicios informáticos.**

Los servicios de informática para la gestión de los tributos cedidos se proporcionan por el Ente Público Agencia para la Administración Digital de la CM (Madrid Digital) que, como se recoge en el artículo 3 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, está adscrito, a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. La Agencia tiene destacado personal específico, con

suficiente estabilidad, en los servicios tributarios si bien podría resultar insuficiente a la luz de las nuevas necesidades informáticas existentes en todas las áreas.

Las funciones de impulso de la administración electrónica y, consiguientemente, de desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están atribuidas, por el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, dependiente de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

El modelo de colaboración establecido entre la DGT y Madrid Digital para la prestación de los servicios informáticos en relación con los tributos cedidos descansa en que una parte importante del trabajo lo realiza personal de Madrid Digital desplazado permanentemente en los locales de la DGT, sin perjuicio de que gran parte de los trabajos se realicen desde los servicios centrales de dicho ente público. Este desplazamiento supone un alto grado de coordinación de los trabajos encargados y de definición de las funcionalidades, definiciones técnicas, adaptación de los procedimientos tributarios y establecimiento de prioridades.

En términos generales, puede decirse que la dependencia de estos servicios tributarios de una agencia externa no supone ningún perjuicio ni limitación para la satisfacción de las demandas y necesidades de los servicios tributarios de la CM en lo que se refiere a los sistemas de información y comunicaciones, siempre que los medios materiales y personales puestos a disposición de los servicios tributarios permitan atender a las necesidades puntuales en la materia en un plazo razonablemente corto.

#### **4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.**

Como se indicó en informes precedentes, las aplicaciones informáticas capturan con suficiente desagregación los diversos datos de las declaraciones y liquidaciones en todos los tributos cedidos, permitiendo la disponibilidad de la información suficientemente desagregada en éstas, lo que permite analizar la incidencia de determinadas medidas normativas y obtener datos recaudatorios desagregados de los diversos conceptos. Las casillas de los modelos de declaración tributaria (ISD-ITPAJD) son grabadas en su totalidad. También se graban las declaraciones que resultan exentas con cuota "0".

Por otra parte, por lo que se refiere a la implantación del sistema BITA, en 2015 se puso en marcha el análisis del cuadro de mando de la lucha contra el fraude en dicho sistema, así como informes predefinidos derivados de la información contable. A partir de BITA se obtienen, entre otras, las estadísticas de presentación de declaraciones por impuestos, por modalidades de presentación (papel, PDF o telemática) y por competencia (SSCC y OOLL). También se obtiene la estadística de las deudas contabilizadas por meses correspondientes a los diferentes tributos y conceptos. A requerimiento de la Subdirección

General de Gestión Tributaria, se están incluyendo nuevos requerimientos en la obtención de los informes de presentación de declaraciones.

En 2020 se han comenzado los trabajos para integrar la información tributaria en el cuadro de mando de la Consejería de Hacienda.

## **5. Estadísticas.**

La Comunidad de Madrid sigue avanzando en el esfuerzo de modernización y apertura de datos estadísticos a los ciudadanos. En 2019 se puso en marcha el portal de datos abiertos de la Comunidad de Madrid, donde la DGT aportó los datos trimestrales sobre derechos reconocidos netos y recaudación neta de los tributos cedidos de gestión propia de la CM, en el ejercicio corriente:

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones
- Impuesto sobre los actos jurídicos documentados
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
- Tasa fiscal del juego

Los datos se facilitan desde el año 2015, y en formatos accesibles .csv y .json en la siguiente dirección web: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/datos-abiertos>

La fuente de información es la aplicación NEXUS, basada en el criterio contable de los datos.

Por otra parte, tal y como se avanzó en el informe del año 2018, en el largo plazo se pretende publicar en formato Open Data alguna explotación de datos de gestión de los tributos cedidos de gestión propia, extraídos de la aplicación GATA de gestión de tributos y convenientemente depurados para garantizar su fiabilidad.

En este sentido durante el año 2019 se realizó un primer ensayo extrayendo y depurando en formato accesible la información de todas las liquidaciones: de 2014 a 2019 de los modelos 600 y 601, con detalle de día de presentación, concepto e importe, con el desglose de 61 conceptos (expresiones abreviadas).

El conjunto de datos resultante (más de un millón de datos) ha sido ya publicado en el portal de datos abiertos de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, si bien se ha publicado recientemente la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación en la CM, la información relativa a los ingresos, exigida dentro de la información económico-financiera objeto de publicidad activa, se limita en materia de tributos cedidos a “la información básica sobre la financiación de su administración: tributos propios, tributos cedidos, ...”.

El Instituto de Estadística de la CM publica en su página web datos remitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sobre explotación regional de IRPF, resultados económicos y tributarios en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), declarantes del IP, estadística por partidas del Impuesto sobre Sociedades (IS), estadística por partidas del IVA y datos de la estadística del Impuesto sobre Matriculación de Vehículos Automóviles, todas ellas publicadas por la AEAT, si bien los datos presentados se refieren al ámbito territorial de la CM.

## **6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).**

La aplicación de la Ley 39/2015 está presente en muchos de los proyectos informáticos que se vienen realizando en los últimos años. Se expone a continuación su situación en relación con los diferentes aspectos:

### **6.1. Portal web institucional de la comunidad**

La CM dispone de portal web, conviviendo dos portales diferenciados que incluyen información tributaria. En uno de ellos, se accede a través de [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) y en su primera página no figura directamente un enlace a los servicios tributarios ofrecidos por la CM, a pesar de su importancia. Bajo una pestaña de servicios e información aparece la posibilidad de ir a otra página denominada “atención al contribuyente” en la que comienzan a figurar los distintos servicios que se vienen prestando, si bien de una forma un tanto desordenada, en lo que se refiere a información de los tributos, información de gestiones y trámites a realizar, la cita previa, u otras funciones. Por otra parte, sigue existiendo un portal del contribuyente, con la información y accesos de forma estructurada como los ejercicios precedentes, y al que se puede acceder desde la anterior página de atención al contribuyente.

La página cumple con la normativa de accesibilidad ajustándose a las directrices marcadas por WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) del W3C (World Wide Web Consortium), en su nivel AA.

### **6.2. Sede electrónica**

No se ha creado formalmente la sede electrónica de los servicios tributarios de la CM, por lo que los numerosos servicios electrónicos prestados por la misma se encuentran mezclados con los elementos de información del portal del contribuyente. No obstante, dentro de éste hay una pestaña denominada “oficina virtual”, en la que se da acceso a la realización de trámites y gestiones relacionados con los tributos que gestionan la CM. También se puede acceder en la página web a un punto de acceso general de la administración electrónica, con buscador de gestiones y trámites y, asimismo, con un enlace a la oficina virtual del portal del contribuyente. En esta oficina virtual existe un grado importante de información y ayuda en la utilización de las herramientas para realizar todos

los trámites telemáticos, siendo amplia y completa en caso de los programas de elaboración y presentación de declaraciones.

Se observa, en consecuencia, una sustancial mejora de los procesos en la oficina virtual, sin perjuicio de que no se haya producido una regulación global de la sede electrónica, como se recomendaba en el informe precedente.

En este momento se está trabajando en el diseño del portal del contribuyente que permitirá que los contribuyentes y los grandes presentadores hagan la presentación ayudados de funcionalidades adaptadas a sus necesidades. Punto para destacar es la incorporación de varios medios de pago y el acceso al estado de la tramitación de sus expedientes.

#### 6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

La CM ha habilitado, para la firma digital de sus empleados públicos, sistemas de acceso e identificación a través del certificado de empleado público suministrado por CAMEFIRMA, sin perjuicio de que no se exige su utilización en todos los casos de actuación administrativa. A otras aplicaciones se accede por sistema de claves login/password.

El acceso a los servicios de presentación, pagos telemáticos, etc. por los interesados, requiere el uso de un certificado digital. La CM admite todos los certificados reconocidos incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicio de certificación”, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Empresa. Además, en los nuevos desarrollos que se están realizando en el portal web de la CM los procedimientos y servicios que requieren identificación están integrados con el sistema CL@VE.

#### 6.4. Registro General Electrónico

Existe el Registro General Electrónico, a través del cual los contribuyentes pueden presentar todas las solicitudes relacionadas con el procedimiento tributario: alegaciones, recursos, devoluciones, aplazamientos, etc.

El registro recibe y envía documentos, tanto a través de la oficina de registro virtual (ORVE) como de la gestión integrada de servicios de registro (GEISER), quedando garantizada la interoperabilidad con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

#### 6.5. Existencia de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en el área tributaria

En las oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) los ciudadanos pueden presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que van dirigidos a cualquier Administración Pública, ya sea de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración Local. En la CM la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, publicó la lista de dichas oficinas e incluyó a la “Oficina Auxiliar de Asistencia

en Materia de Registro de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego” en la sede del Paseo de Martínez Campos, 30. Con carácter general, las oficinas digitalizan (escanean) la solicitud y demás documentos entregados por el ciudadano, devolviéndole el original al interesado y entregándole un recibo cuya función es la de acreditar su presentación ante la Administración. En esta oficina de la DGT se digitaliza todo en su función de registro. La documentación relativa a la presentación de declaraciones no se digitaliza en el momento de su presentación, si se aporta en el registro. Posteriormente, se digitaliza toda la documentación con la finalidad de incorporarla al expediente electrónico. No obstante, cuando se presenta la declaración telemáticamente por los empleados de la DGT que la han elaborado en sus oficinas, toda la documentación se digitaliza y se devuelve al interesado en el momento de la presentación.

Por lo que se refiere a la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, existe una amplia información y ayuda especializada en materia tributaria, que llega a la confección y presentación de declaraciones y facilitando en ellas el pago mediante cargo en cuenta o a través de tarjeta de crédito. No hay asistencia a otros efectos distintos de los tributarios y del registro general.

Cuando los contribuyentes solicitan la elaboración de autoliquidación a través de funcionario público, está previsto en el nuevo desarrollo de la Oficina Virtual la confección de un modelo de autorización de pago y presentación, que firmaría el contribuyente a través del dispositivo de recogida de firma (Wacom) y se incorporaría al expediente de forma automática.

Así mismo, está previsto en la nueva Oficina Virtual que se pueda acceder mediante DNle, clave Pin y clave permanente.

No se han habilitado ordenadores o terminales para facilitar que los interesados puedan relacionarse con la administración por medios electrónicos. Tampoco se ha habilitado un sistema de asistencia al interesado en el uso de medios de identificación y de firma electrónica. En el nuevo desarrollo de elaboración de autoliquidaciones está previsto poner a disposición de los contribuyentes puestos que les permitan realizar a ellos mismos sus autoliquidaciones cuando acudan a las oficinas de la DGT.

Mediante el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, se ha creado el Registro de Funcionarios Habilitados de la Comunidad de Madrid, y se aprueba asimismo su Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento, para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos (BOCM 20/1/2021).

#### 6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria

El expediente electrónico existe en el área de gestión tributaria desde 2017 y en esta área se consolidan los importantes avances de años anteriores, disponiéndose de un repositorio sobre la plataforma SAP en la que, bajo una estructura ordenada de carpetas, se guarda

la documentación de cada expediente. En ella está, por tanto, la presentada por el contribuyente, la enviada por otras administraciones y entidades y la generada por la propia Subdirección. Pero el expediente electrónico de inspección no ha sido iniciado y sólo para algunos temas se han dado los primeros pasos en el área de recaudación, especialmente en recaudación ejecutiva, pudiéndose concluir que se está trabajando en el diseño y construcción del expediente electrónico de las Subdirecciones Generales de Recaudación e Inspección.

Por otra parte, la solicitud de la copia de la escritura, conjuntamente con las autoliquidaciones, hace que se incorporen automáticamente al expediente electrónico cuando se presentan telemáticamente, o en los servicios de información de la DGT. En todo caso, cuando se presenta en papel una copia simple o una copia del documento, se digitalizan con posterioridad para incluir los documentos en el expediente electrónico.

Los expedientes que se deben remitir a otras administraciones, especialmente las reclamaciones al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid (TEARM), se envían digitalizadas en pendrive, siendo los expedientes completos, autenticados, foliados y acompañados de índice.

#### 6.7. Notificación electrónica en el área tributaria

En la CM el sistema de notificaciones electrónicas funciona con regularidad, pero es necesario darse de alta en el sistema y, tras acceder al servicio y cumplimentar el formulario correspondiente aceptando sus condiciones, la CM habilita una dirección electrónica, donde se pueden recibir las notificaciones.

La SGGT ha integrado en sus sistemas de información la notificación telemática mediante los servicios de NOTE; dicha notificación se realiza con normalidad para aquellos contribuyentes que están dados de alta en el sistema NOTE de la Comunidad de Madrid, que es el requisito para poderlo realizar.

Para las personas jurídicas dado que la notificación electrónica es obligatoria, si no están dados de alta cuando se va a realizar una notificación se les envía una carta informándole de la obligatoriedad para que se den de alta en NOTE, con el fin de que procedan a ello.

En 2020 se han realizado en el área de Gestión Tributaria 14.694 notificaciones telemáticas, que representa el 26,5 % del total de notificaciones.

En el resto de las subdirecciones generales a pesar de que dicha integración está en fase de diseño, se notifica también mediante la aplicación NOTE.

De manera horizontal, Madrid Digital, ofrece la integración de NOTE con Notific@. La SGGT ha incorporado esta integración en su sistema de notificación.

## **7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.**

La seguridad informática es competencia exclusiva del ente público Madrid Digital. Aun cuando no ha habido una política institucional en la CM, Madrid Digital tiene una política firmada y revisada en el 2019 por el consejero-delegado para incorporar, en los sistemas de información responsabilidad de Madrid Digital, todo lo preceptivo del Esquema Nacional de Seguridad y del Reglamento General de Protección de Datos, cumpliendo además dicha política el esquema de la ISO 27001 e ISO 27002.

Desde el punto de vista de la DGT, cabe indicar que los accesos a las bases de datos propias de la CM se basan en sistemas de control de accesos, mediante la utilización de usuario y palabra de paso, y los controles de seguridad en pantalla son los habituales, sin que se hayan detectado incidencias en esta materia.

No hay aplicaciones informáticas de control de accesos a las bases de datos tributarias propias.

Se realizan planes específicos de seguridad bianuales. El último hace referencia a los ejercicios 2020 y 2021.

Se ha implementado en 2020 un plan de acción para los sistemas de información tributaria con un doble objetivo principal: mejorar el nivel de madurez de los controles aplicados a cada activo tecnológico y estar en disposición de una futura certificación en el ENS y ISO 27001.

Todos los años, desde 2017, Madrid Digital, y en su nombre la Dirección de Ciberseguridad, informa del estado de la seguridad según el correspondiente artículo del ENS. El estado de seguridad se informa a través de la herramienta INES del Centro Criptológico Nacional (CCN).

No se tiene constancia de la existencia de planes específicos de seguridad que contemplen tanto objetivos de seguridad como análisis de riesgos y planes de acción.

## **8. Protección de datos.**

El Delegado de Protección de Datos (DPD) para todo el ámbito de la Consejería, incluida la DGT es un funcionario nombrado al efecto dentro de la Secretaría General Técnica. Hay otro DPD para el organismo Madrid Digital.

La DGT era titular de 15 ficheros de protección de datos debidamente inscritos. En la actualidad tras la nueva regulación de protección de datos, la Dirección General cuenta con 21 actividades de tratamiento.

En junio de 2018 se llevó a cabo, tal y como exigía la anterior normativa de protección de datos, la auditoria de los antiguos ficheros de protección de datos emitiendo el correspondiente informe con fecha 28 de septiembre de 2018.

## **9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el control designado por la CM ha supuesto, en 2020, 9,80 días (7,88 días en 2019). En ningún caso dicha pendencia ha superado los 3 meses ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados en un 1,31% lo han sido respecto de información sobre identificación, en un 3,32% a indicadores de BDC, y en un 95,37% a otra información. De estos últimos, los accesos a ZUJAR han supuesto un 59,42% del total.

El porcentaje de acceso con relaciones es reducido (475 sobre 639.376), esto es, un 0,074%, siendo los más numerosos (428) los accesos a los relacionados a través del modelo 190. Se han seleccionado 179 acceso para auditar. Los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

Se solicita aclaración de todos los accesos que el sistema selecciona para ser auditados, (19,79% a nivel nacional son justificados directamente por el controlador), lo que merece un juicio positivo.

En relación con el ejercicio 2020 la aplicación ha enviado a examen 179 accesos al controlador. Éste los ha remitido todos ellos a justificar a los usuarios correspondientes. Siendo el resultado el siguiente:

- 176 accesos con la calificación de conforme
- 3 accesos con la calificación de conforme con observaciones

Estos accesos últimos se debieron a casos de error al poner el DNI en la aplicación. Se consignó el de un familiar en lugar del correcto. En los tres casos se informó rápidamente del problema. Se les advirtió verbalmente para evitar que se pueda repetir.

A final del ejercicio 2020 se mantiene un número moderado de usuarios sin accesos, en concreto 45 sobre los 187 usuarios (24,1% de los mismos, frente a la media nacional, 36,14%). La baja anual de los accesos se realiza tras el informe que elabora el Servicio de Auditoría Interna de la AEAT (SAI). El administrador de seguridad de la Agencia y el de la CM ven los usuarios sin accesos que están contenidos en el informe el SAI, el motivo y la duración de la inactividad, y se da de baja a las personas que no utilizan las bases de datos. Suelen enviarlo en el segundo semestre del año, habiendo recibido el último en septiembre 2020 y fue cuando se dio de baja a los usuarios inactivos en 2019.

Se solicitó la baja de 10 usuarios en la revisión anual que se hace conjuntamente entre el administrador de seguridad de la Agencia y la controladora de la CM. De éstos, cuatro usuarios han expresado su deseo de contar con acceso pues, aunque no lo han utilizado, tiene pensado acceder en un futuro inmediato. Cuatro usuarios eran personal de la Agencia.

Debe destacarse que se confecciona un informe conjunto trimestral de situación por el administrador de seguridad de la Delegación Especial de la AEAT y por la controladora de la CM en el que se pasa revista a las principales magnitudes relativas a los accesos por parte de funcionarios de la CM, comparando los datos con las medias nacionales. El informe concluye que el control de los accesos por parte de los funcionarios de la CM se realiza con la regularidad requerida por el documento de seguridad.

#### **10. Utilización de la BDCNET**

No se aprecian limitaciones por parte de la DGT en la información contenida en la BDCNET.

### **3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD**

#### **1. Sistemas de gestión de calidad.**

No existe un sistema de gestión de calidad como tal. Tampoco existe un plan de calidad formalmente aprobado y estructurado para los servicios a los que se refiere este informe. Es la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, integrada en Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno la encargada de realizar la medición periódica de los índices de calidad de los servicios públicos. No existen novedades en 2020 que afecten a la DGT. El último informe publicado sobre indicadores de calidad hace referencia al año 2014 y no contenía datos desagregados por tipos de servicios.

La DGT disponía de una carta de servicios aprobada en 1999. Actualmente, la DGT está tramitando una nueva Carta de Servicios en colaboración con la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, encontrándose en fase de elaboración. Por ello, de igual forma que ya se hizo en los informes de ejercicios anteriores, en el correspondiente al ejercicio 2019 se recomendaba la elaboración de una nueva carta de servicios que incluyese los que se prestan en la actualidad y contuviese compromisos de calidad, de respuesta y atención al contribuyente, que fuesen medibles e incorporables en el actual sistema de objetivos establecido. Los responsables han afirmado que se ha avanzado en esta recomendación estando a punto de aprobarse una nueva carta de servicios, que sustituirá a la de 2009, ya obsoleta.

No se han producido otras iniciativas en materia de calidad en la CM.

#### **2. Quejas y sugerencias.**

Las quejas se pueden presentar ante del Defensor del Pueblo del Estado y ante los servicios de la CM, con un modelo de formato preestablecido para toda la CM. La página web de la CM dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias.

En el año 2020 se presentaron 264 quejas frente a 362 en el año 2019 (vid cuadro adjunto). Además, se presentaron 15 sugerencias y nueve agradecimientos.

**NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS**

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	--	--
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	--	--
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	353*	271*
OTRAS INSTANCIAS	13**	1**
<b>TOTAL</b>	<b>362</b>	<b>288</b>

\*Se refiere al total de quejas incluidas las canceladas.

\*\*Quejas recibidas por el Defensor del Contribuyente competencia de otras Administraciones. A partir 2019 los ciudadanos pueden directamente dirigir las quejas por internet a quienes ellos consideran competentes sin pasar por la oficina del Defensor del Contribuyente, en muchos casos dirigen la queja a atención al contribuyente sin que se trate de temas competencia de la DG Tributos, por ello el incremento del número de quejas de otras Administraciones.

A partir 2019 los ciudadanos pueden directamente dirigir las quejas por internet a quienes ellos consideran competentes, sin pasar por la oficina del Defensor del Contribuyente, dirigiendo, en muchos casos, la queja a atención al contribuyente sin que se trate de temas competencia de la DGT, por ello el incremento del número de quejas competencia de otras Administraciones.

Por motivos de las quejas presentadas ante la Oficina del Defensor del Contribuyente de la CM y contestadas por la Dirección General de Tributos, cabe indicar que las materias sobre las que versan dichas reclamaciones tienen fundamentalmente que ver con problemas de información y atención (152 de 245). En el cuadro que se muestra a continuación figuran los motivos y la comparación con el ejercicio anterior.

Por motivos	2019	2020
Información y atención	186	152
Liquidación de tributos	57	40
Valoración de bienes	11	3
Oficinas liquidadoras	24	13
Recaudación	9	6
Devolución de Ingresos	20	7
Tasas	18	3
Otras	8	21
<b>TOTAL contestadas*</b>	<b>333</b>	<b>245</b>

- No incluye las canceladas ni las enviadas a otras Administraciones.

Analizadas con más detalle las quejas presentadas, se ha observado que el mayor porcentaje está relacionado con la atención telefónica, pues es la mayoría de las de atención al público y se refieren, tanto a retrasos significativos en la posibilidad de comunicar, como al trato recibido, como a la solución dada a los problemas y dudas de los ciudadanos. Hay que tener en cuenta que, con motivo del confinamiento ocasionado por la COVID-19, desde el 15 de marzo al 8 de junio no funcionó ni el servicio de atención telefónica, ni la cita previa. Aun así, el porcentaje de quejas es mínimo dado el elevado número de atenciones registrado

Debe indicarse que en algunas de las contestaciones se indica que se han reiterado las instrucciones al personal sobre la necesaria calidad del servicio y corrección de la atención.

Analizadas las quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y de contestación resultó ser de 3,06 días (4,66 días en 2019).

Por canal de entrada, las quejas en 2020 se agrupan de la siguiente forma:

<b>Por canal de entrada</b>	
Presencial	55
Internet	188
Llamadas 012	42
Correo ordinario	3
Fax	0
Otros	0
<b>TOTAL</b>	<b>288</b>

Las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos se remiten a cada unidad afectada para su contestación. Esas unidades son las que adoptan las medidas pertinentes para corregir las deficiencias expuestas en las quejas y sugerencias presentadas, indicándoselo así en cada contestación a los ciudadanos.

Las quejas presentadas no han hecho precisa la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de estas.

## **3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

### **3.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO**

El denominado Plan de Lucha contra el Fraude (PLF) se estructura en una serie de apartados que se refieren a las siguientes áreas:

- Subdirección General de Gestión Tributaria.
- Subdirección General de Inspección de los Tributos
- Subdirección General de Recaudación

En cuanto a la SGGT se enumeran las actuaciones y comprobaciones que se deberán realizar según los diferentes impuestos, ISD, ITPAJD e TTJJ, aunque con un escaso grado de concreción. En la Subdirección General de Recaudación se marcan líneas de actuación amplias.

Este PLF que es, en la parte referente a inspección, igual al denominado Plan de Inspección, está firmado por el director general de Tributos de la CM con fecha de 17 de junio de 2020, y los criterios que lo informan no han sido objeto de publicación en el ejercicio 2020, sí en 2021.

Dentro de las líneas esenciales del mismo se establece la colaboración con la AEAT y con otras administraciones tributarias.

Debe indicarse que a pesar de que en el Plan se indica que es necesario intensificar las actuaciones de selección de contribuyentes y, para ello, potenciar la coordinación de las subdirecciones generales de gestión e inspección tributaria. Dentro del PLF está más desarrollada la parte referente a inspección, dejando para la asignación de objetivos las previsiones cuantificadas para todas las unidades de la DGT.

Las líneas generales de actuación se distribuyen en dos apartados iniciales que hacen referencia a la organización de la inspección y a su funcionamiento, y competencias de las diferentes áreas.

El apartado más extenso hace referencia a los criterios de selección donde se indican las principales líneas por:

- ITPAJD.
- ISD.
- Colaboración con la AEAT.
- Informes de valoración.
- Cuantificación de objetivos.

La cuantificación de objetivos en el PCT hace referencia, en el área de inspección, al número de actas, importe por impuestos, e importe de la deuda por acta, así como a los expedientes que tiene que gestionar el área de la oficina técnica de inspección y el área de valoraciones y procedimientos especiales de inspección.

Dicho PLF no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se recomendaba que, si bien el Plan de Control Tributario no era objeto de publicación, sí lo fuesen los criterios que lo informan, al tiempo que debería incluir no sólo el Plan de Inspección sino los objetivos de control tributario que afectan a todas las áreas de la DGT. Los responsables de la CM han afirmado que esta recomendación ha sido cumplida ya que en 2021 se han publicado, por vez primera (BOCAM de 12 de marzo de 2021) los criterios que informan el Plan. El Plan de Control Tributario publicado ha incluido tanto a Gestión Tributaria como a Recaudación en vía ejecutiva. Se considera, por lo tanto, cumplida la recomendación efectuada.

### **3.2.2. PLAN DE OBJETIVOS**

La DGT dispone de un sistema muy extenso de objetivos y de previsiones anuales estructurados por subdirecciones, con un mecanismo de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de gestión en las principales áreas que integran la DGT y de la gestión de los tributos cedidos. No existe un desarrollo singularizado de estos objetivos para los empleados.

- Los objetivos se presentan de forma cuantificada en términos monetarios, temporales y, en su caso, de volúmenes de tramitación.
- Los objetivos se desglosan por las diferentes áreas de la gestión tributaria: gestión y liquidación, inspección, valoraciones y recaudación ejecutiva, a las que se añaden los objetivos propios de la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y Seguimiento de los Ingresos y los de la de Planificación, Ordenación y Coordinación.
- La periodicidad es anual en lo que se refiere a las previsiones, pero el seguimiento es mensual, en lo que se refiere a los objetivos de recaudación y algunos otros derivados de la gestión tributaria, como el seguimiento de las liquidaciones realizadas por cada uno de los impuestos. Se celebran reuniones en las que se observa el grado de cumplimiento y, anualmente, se pasa revista al conjunto de los resultados obtenidos, al tiempo que se proponen y se aprueban las previsiones y objetivos del ejercicio siguiente.
- Los objetivos no se establecen por personas, aunque se traslada al personal el objetivo medio individual para poder alcanzar el objetivo de la subdirección o área.

- El sistema tiene asignados objetivos específicos a las OOLL, si bien solamente para la ejecución de deuda para cada uno de los dos impuestos que gestionan. Por otra parte, en muchas de las previsiones de parámetros de gestión tributaria, figuran de forma separada los SSCC y las OOLL.
- En el sistema de objetivos no se contemplan previsiones numéricas para las acciones conjuntas con la AEAT.

Puede afirmarse que la CM cuenta realmente con planes de objetivos, y su cumplimiento se mide mediante indicadores periódicos que se utilizan por la dirección, pudiéndose hablar, por tanto, de un sistema de dirección basado en metas mensurables que deben ser cumplidas en un determinado periodo de tiempo.

### **3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

El detallado sistema de objetivos de la DGT permite conocer los resultados de ejecución para los fijados con una periodicidad al menos mensual para todas y cada una de las áreas contempladas. En los diferentes apartados de este informe se hace referencia a su cumplimiento por las respectivas áreas.

Con carácter general puede indicarse que los objetivos se han alcanzado en 2020 en un 86,65% (95,66% en 2019) en lo que se refiere a los derechos reconocidos netos para el total de los tributos cedidos gestionados por la CM, siendo el objetivo fijado inferior al de 2019 en un 4,9%. La recaudación neta de los tributos cedidos fue inferior a la del ejercicio precedente en un 23,89%. La relación entre la recaudación de los tributos cedidos y sus correspondientes derechos reconocidos netos alcanzó en 2020 un porcentaje del 94,6% (98,2% en 2019).

Por lo que se refiere a la presentación de declaraciones, para el conjunto de los impuestos supuso un 110,06% (100,26% en 2019) de las previsiones del ejercicio, alcanzado 648.668 declaraciones (730.685 declaraciones en 2019). Las declaraciones telemáticas presentadas supusieron un 127,28% de las previstas inicialmente (90,78% en 2019), lo que pone en evidencia la utilización masiva de esta vía debido a las restricciones de asistencia presencial impuestas por causa de la COVID-19.

Las liquidaciones complementarias (se incluyen paralelas, recargos e intereses de demora) supusieron un 112,6 % de los objetivos en importe en servicios centrales (98,58% en 2019) y el 77,6% en las OOLL (77,5% en 2019). En las OOLL se observa un cumplimiento desigual, desde el 35,1% en la de San Sebastián de los Reyes hasta el 154,2% en la de Algete.

En 2020, la deuda generada fue superior a los objetivos en ISD, con un 121,92%, en servicios centrales, y con el 115,14% en OOLL; en AJD, con un 120,08% en servicios centrales, y el 84,92% en OOLL; en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP)

se situó en el 132,35% en servicios centrales y el 64,85% en OOLL; por último, en Juego, en el que solo realizan liquidaciones los servicios centrales, el cumplimiento ha sido del 0,14% en liquidaciones paralelas y del 408,58% en aplazamientos.

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se establecía que, dentro del importante y completo sistema de objetivos y de previsiones anuales desarrollado por la DGT como mecanismo de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de gestión, podría estudiarse la posibilidad de incorporar indicadores que reflejen directamente parámetros de calidad, como los derivados de la evaluación de la Carta de Servicios y del grado de cumplimiento de los compromisos que en ella se inserten, análisis de calidad y de atención al ciudadano tanto presencial como telefónica, evolución y análisis de las quejas presentadas, etc.

Los responsables de la CM afirman que esta recomendación se considera en proceso de cumplimiento ya que, en la actualidad, se está tramitando, en colaboración con la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, la nueva Carta de Servicios de la DGT. En estos momentos se están definiendo los compromisos de dicha carta, compromisos que son medibles e incorporables al actual sistema de objetivos establecido.

### **3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

#### **3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

##### **3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA**

En lo que respecta al portal o página web de la CM, conviven dos portales diferenciados que incluyen información tributaria. Por una parte, las páginas que tienen la nueva estructura y, por otra, la oficina virtual que venía funcionando para los servicios tributarios. En la página principal de la CM no figura directamente un enlace a los servicios tributarios ofrecidos por la CM, a pesar de su importancia, y no están claramente agrupados en una misma sección, si bien en este momento estas páginas se encuentran en una situación transitoria. Sin embargo, se ha conseguido que el enlace a la información tributaria en la página principal de la CM se encuentre en un lugar más destacado, lo que se ha conseguido durante el período de crisis sanitaria.

La página cumple con la normativa de accesibilidad ajustándose a las directrices marcadas por WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) del W3C (World Wide Web Consortium), en su nivel AA.

Los aspectos esenciales de la oficina virtual de la DGT en 2020 son los siguientes:

Existe pasarela de pagos que permite el pago contra cuenta corriente en cualquiera de las entidades colaboradoras y el pago mediante tarjeta de crédito o débito. Se ha implantado el pago seguro con tarjeta, de tal forma que el interesado recibe en su móvil un código que tiene que teclear para poder continuar con el pago con tarjeta.

Se ha implantado la posibilidad de solicitar el aplazamiento/fraccionamiento desde la

oficina virtual. Desde ella, el interesado puede cumplimentar y presentar su solicitud recibiendo un número de registro telemático y su autoliquidación con un número de presentación de expediente.

En la oficina virtual del portal del contribuyente se puede obtener la valoración de bienes urbanos, vehículos y embarcaciones. En el caso de los bienes inmuebles, se pueden consultar los valores de referencia de los inmuebles de forma inmediata, con acceso también por la referencia catastral y, si no se dispone de ella, se accede a la sede del Catastro para localizar la dirección del inmueble y encontrar dicha referencia catastral a continuación. Existe la posibilidad de consultar y de descargar automáticamente una valoración previa vinculante si el inmueble reúne ciertos requisitos, o solicitarla en otro caso, destacando que no hay tasa exigible en el caso de que se obtenga por vía telemática.

Con respecto a la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal, se ofrece una dirección de correo electrónico en la oficina virtual del portal del contribuyente para realizar cualquier tipo de preguntas o consultas.

Por lo que se refiere a la posibilidad de acceso a información específica del contribuyente, existe un apartado denominado “consulta de expedientes” dentro de la denominada carpeta ciudadana en el que se puede conocer el estado de tramitación en el que se encuentran las solicitudes telemáticas relativas a declaraciones tributarias, recursos de reposición en vía voluntaria, expedientes de aplazamiento/fraccionamiento del pago de deudas tributarias en periodo voluntario y devolución de ingresos. En todos los casos, para poder realizar esta consulta es necesario disponer de certificado digital reconocido.

También se pueden practicar la mayoría de los trámites, como presentar quejas, escritos y todos los recursos incluyendo las reclamaciones económico-administrativas, etc.

Cabe destacar que todos los modelos disponibles en papel aparecen en la oficina virtual para poder presentarlos de forma telemática, ofreciendo la doble posibilidad de envío telemático o impresión de modelo.

Las notificaciones electrónicas son posibles para todos los contribuyentes que se hayan dado de alta voluntariamente en el sistema.

La Oficina Virtual Tributaria va a ir siendo sustituida por el nuevo Portal del Contribuyente que ofrecerá al interesado:

- Información acerca de sus declaraciones tributarias (incluidos sus ingresos).
- Información del estado de tramitación de sus expedientes.
- Acceso a sus notificaciones.
- La posibilidad de aportar la documentación requerida por la administración.

Actualmente, la Oficina Virtual permite la comprobación de los ingresos y el Portal de la CM permite la comprobación de la autenticidad de los documentos notificados por la administración mediante Código de Verificación Electrónico (COVE).

En el informe correspondiente al ejercicio 2019 se afirmaba que, si bien la página web de la CM se encontraba en un importante proceso de renovación, se observaba que en su página principal no figuraba directamente un enlace a los servicios tributarios ofrecidos por la CM a pesar de su importancia, lo que parecía aconsejable pues facilitaría un acceso directo a esta importante área de administración electrónica de la CM, así como que todos los servicios tributarios interactivos podrían presentarse de forma agrupada para una fácil localización por el ciudadano. Además, en el apartado “consulta de expedientes” sería conveniente ir incorporando más posibilidades de información sobre el estado de tramitación y sobre las declaraciones presentadas y todas las actuaciones de la CM en relación con el ciudadano.

En relación con estas dos recomendaciones, la CA ha informado que el nuevo desarrollo de la Oficina Virtual, que está en proceso de construcción y que figura incluida en el Plan de Sistemas de información Tributaria, permitirá al ciudadano realizar sus trámites en la administración tributaria de una manera más sencilla e intuitiva. La nueva Oficina Virtual tendrá un apartado denominado “Mi espacio” donde le figurarán todas las autoliquidaciones presentadas y se podrán volver a imprimir o consultar.

Asimismo, se ha trasladado la necesidad de que el enlace a la información tributaria en la página comunidad.madrid se encuentre en un lugar más destacado, lo cual se ha conseguido durante el período de crisis sanitaria. Se trata de una actuación que no depende de la DGT ya que la página web general se organiza de forma centralizada.

### 3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

**PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020**

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	61,1	86	99,9
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	88,7	92,2	99,9

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 77,8% (54% en 2019). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de

ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 91,1% del total de presentaciones (83,9% en 2019).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 86% del total, frente al 67% de 2019. Mientras que en el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 61,1%, frente al 21,8% en 2019 como consecuencia de la situación de pandemia generada por el COVID-19.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 34% de las presentaciones y el 25% respecto del total de las presentaciones telemáticas.

**PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLICUACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
Madrid	34	25

### **3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

La asistencia al contribuyente en la CM es responsabilidad de la Subdirección General de Gestión Tributaria. Los servicios en 2020 difieren sustancialmente de los descritos en el informe del año precedente por la incidencia de la pandemia. La presencial se presta en la sede principal de la DGT de la calle Martínez Campos, 30. La situación de pandemia vivida en 2020 ha afectado directamente a los servicios de asistencia e información al contribuyente. Hasta marzo de 2020 los servicios de cita previa eran los siguientes:

- Información y elaboración de autoliquidaciones (todos los modelos de autoliquidación)
- Información en relación con actuaciones de la Administración (puesta de manifiesto de los expedientes, notificaciones, información sobre la situación de recursos, devoluciones, cartas de pago, etc.)

Con el fin de evitar al máximo los desplazamientos de los contribuyentes a las oficinas de Martínez Campos y con la necesidad de controlar los aforos de público a las oficinas, se realizó un nuevo diseño de servicios que se ofrecían con cita previa.

Desde el 15 de marzo hasta el 8 de junio de 2020 no funcionó ni el servicio de atención telefónica ni el de cita previa.

Los servicios que se implantaron el día 8 de junio, que fue cuando se abrió la oficina de información y asistencia, fueron los siguientes:

- Elaboración de autoliquidaciones: se diseñó la cita de manera que el contribuyente, cuando la solicita, tiene que anexar el documento público o privado que soporta el hecho imponible a liquidar. El día de la cita un funcionario se pone en contacto telefónico con el contribuyente y le informa sobre la autoliquidación realizada y el importe que resulta a ingresar, en su caso. Si el contribuyente está de acuerdo con la autoliquidación, se le ofrece la posibilidad de gestionar el pago telemático del impuesto y su posterior presentación telemática. Una vez efectuados estos trámites se le envía las autoliquidaciones y la diligencia de presentación, que le permite el acceso a los correspondientes registros. Si no quiere realizar los trámites de forma telemática, se le asigna cita en el servicio de recogida de documentación, para que recoja las autoliquidaciones elaboradas.
- Entrega de documentación: este servicio se creó para aquellos contribuyentes que no disponen de medios electrónicos para enviar la documentación escaneada por el anterior servicio. El día de la cita se hace entrega de la documentación para elaborar la autoliquidación, se escanea devolviendo el original y, posteriormente, un funcionario se pone en contacto con el contribuyente y le facilita la autoliquidación elaborada.

- Registro: este servicio es para la presentación en Registro de todos los escritos que el contribuyente necesite: alegaciones, recursos, devoluciones, etc.
- Recogida de documentación: este servicio lo maneja la Administración y asigna citas a aquellos contribuyentes que una vez solicitado un trámite tienen que acudir a recoger documentación a la oficina: certificados, notificaciones, autoliquidaciones que han sido elaboradas por los funcionarios y que, por no disponer de medios electrónicos, no se le han podido enviar a un correo electrónico.
- Presentación de declaraciones Madrid capital: este servicio es para la presentación de autoliquidaciones que se elaboran por el programa de ayuda y que no se finaliza su presentación/pago en la Oficina Virtual. También para aquellas autoliquidaciones que se siguen realizando en los impresos autocopiativos.
- Presentación de declaraciones Madrid provincia: este servicio es para la presentación del mismo tipo de declaraciones, cuya competencia corresponde a una Oficina Liquidadora.

Todos estos servicios se ubicaron al principio en la planta baja de Martínez Campos, con la finalidad de evitar desplazamientos por otras dependencias del edificio. Posteriormente, se habilitaron algunos servicios en la planta primera (Registro y presentación de declaraciones Madrid provincia), con el fin de incrementar el aforo de público en la planta baja a medida que se fue incrementando el número de citas que se solicitaban.

En cuanto a la atención telefónica, se implantó, con motivo de la pandemia, un sistema de información telefónica que permite atender las llamadas desde los ordenadores portátiles, denominado MASVOZ. Este sistema permite conocer el número de llamadas recibidas y atendidas por cada uno de los servicios habilitados en la información telefónica como son: información general, cita previa, información sobre actuaciones de la administración e información sobre incidencias en la presentación telemática de declaraciones.

La DGT tiene implícitamente establecido el sistema de pago por autorización de empleado público, puesto que en la presentación telemática se puede realizar el pago de la declaración. En el informe del ejercicio 2019, se estableció que resultaba aconsejable la regulación del proceso de consentimiento expreso y del registro de funcionarios habilitados, y que, entre tanto, se solicitase el previo consentimiento mediante firma en el impreso específico o en tableta digitalizadora, tanto para la presentación de la declaración como para su pago, incorporando dicha autorización al expediente electrónico. Esta recomendación ya figuraba en el informe del ejercicio anterior en los mismos términos.

La CA ha informado, en relación con esta recomendación, que en el año 2020 se implantó, dentro del servicio de cita previa para la elaboración de las autoliquidaciones, un nuevo sistema que permite realizar las autoliquidaciones sin necesidad de que el contribuyente se desplace a las oficinas, permitiendo el anexo de la escritura pública o documento

privado en que figura el hecho imponible a autoliquidar. Al pedir la cita previa, el contribuyente autoriza a la administración a que le elabore la autoliquidación, mediante el marcaje de una casilla específica para ello.

Cuando la elaboración de la autoliquidación se realiza a partir de la documentación que el contribuyente entrega en ventanilla, en ese momento el interesado firma un documento donde se recoge la autorización para realizar la autoliquidación de forma telemática, documento que se escanea y forma parte del expediente electrónico. En el desarrollo de la nueva oficina virtual, este consentimiento se realizará por captación mediante tableta electrónica.

También existe un sistema automatizado de gestión de colas (Q-System) para la atención al público. Este sistema permite gestionar la espera y redireccionar la atención entre las distintas ventanillas, con un control del número de personas atendidas, en espera y tiempos medios de espera, tanto en tiempo real como a posteriori.

En 2020 se atendieron por teléfono a 176.891 contribuyentes en información general (225.022 en 2019) y 48.573 en información específica (25.842 en 2019). En cuanto a la atención presencial esta ascendió a 50.113 con cita previa (48.251 en 2019) y a 39.328 sin cita previa (16.420 en 2019).

De los resultados observados en 2020 sobre los tiempos medios de espera, puede observarse dos periodos diferenciados: de enero a marzo y de junio a diciembre.

Como consecuencia del estado de alarma y el cierre de las oficinas desde el 14 de marzo al 8 de junio podemos distinguir dos períodos uno de enero a marzo y otro de junio a diciembre.

El período comprendido entre el 14 de marzo y el 8 de junio no funcionó el servicio de atención telefónica ni el sistema de cita previa, durante este período se atendió al público mediante correos electrónicos, ascendiendo a un total de 10.077.

El período de enero a marzo de 2020 es comparable a los años anteriores observándose una clara mejoría, especialmente en lo que se refiere a los tiempos de espera para información general y para información específica.

En el primer caso, en el 85,7 % de las atenciones la espera es inferior a 15 minutos, reduciéndose significativamente el porcentaje para tiempos superiores. También se observa una mejora adicional para la información específica (el 96,8% de los casos supone un tiempo de espera inferior a 15 minutos).

Por lo que se refiere a los tiempos de atención, éstos mejoran con respecto a 2019 pues en el 16,4% de los casos de la información general es inferior a 5 minutos y el 31,6 % es inferior a 15 minutos. En cuanto a la información específica, en el 10,8 % de los casos el tiempo de atención es inferior a 5 minutos, y en el 44,8% de los casos, inferior a 15 minutos.

Con respecto al período comprendido de junio a diciembre los servicios de asistencia al contribuyente que se han atendido presencialmente no se pueden comparar con el año anterior, ya que no existía gestor de turnos para dichos servicios, el público podía acceder libremente a las dependencias de la DGT. Al ser imprescindible mantener el aforo limitado en las instalaciones ha sido necesario el ampliar los servicios atendidos con cita previa y cubrir así la necesidad de atención a los contribuyentes que no podían acceder de forma telemática a nuestros servicios (presentación de declaraciones y registro).

El tiempo de espera para estos servicios es del 59,4% inferior a cinco minutos y el 22,3 % es inferior a 15 minutos. El tiempo de atención es de 43,4% inferior a 5 minutos y el 42,6% inferior a 15 minutos.

Los datos facilitados para este último período no comprenden ni la información general ni la información específica, ya que son servicios que se realizan a través del teletrabajo, no disponiendo de ninguna herramienta que permita medir los tiempos de espera ni de atención.

El número de personas que participan en la atención al contribuyente ascendió a 70 en 2020. En la información presencial de la planta baja hay 20 personas y en atención e información general telefónica, siete. En la planta primera hay 15 personas para la recepción de declaraciones y cinco atendiendo las labores de registro. En la planta segunda hay 16 para la información presencial especializada y siete atendiendo a la telefónica, también especializada.

Desde el 31 de diciembre de 2020 se establece con carácter obligatorio el régimen de autoliquidación como único sistema de presentación del ISD desapareciendo, por tanto, la opción de presentar la declaración para que la administración de la CM efectúe el cálculo de las liquidaciones.

Por otra parte, la atención al público en las OOLL es, en general, bastante limitada, especialmente en relación con la ayuda con la confección de autoliquidaciones debido tanto a las limitaciones del convenio como a los medios disponibles en la mayoría de ellas, todo ello sin perjuicio de la disparidad existente en el tratamiento de las diferentes oficinas. Gran parte de la atención al contribuyente se desplaza a las oficinas de los SSCC de la CM. Sin embargo, con el nuevo convenio esta situación cambiará en 2021, ya que dichas oficinas están obligadas a realizar autoliquidaciones a los contribuyentes que así lo soliciten y su confección podrá solicitarse y presentarse en cualquier oficina, aunque no coincida con el domicilio fiscal del contribuyente.

La evolución en el número de atenciones en el periodo 2017-2019 se muestra en el cuadro siguiente:

<b>Nº DE ATENCIONES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Información general presencial	34.151	42.193	132.430*
Información general telefónica	181.468	225.022	176.891
<b>Total Información general</b>	<b>215.619</b>	<b>267.215</b>	<b>309.321</b>
Información personalizada presencial	21.004	22.478	----
Información personalizada telefónica	23.947	25.842	48.573
<b>Total Información personalizada</b>	<b>44.951</b>	<b>48.320</b>	<b>48.573</b>
<b>TOTAL PRESENCIAL</b>	<b>55.155</b>	<b>64.671</b>	<b>132.430</b>
<b>TOTAL TELEFONICA</b>	<b>205.415</b>	<b>250.864</b>	<b>225.464</b>
<b>TOTAL</b>	<b>260.570</b>	<b>315.535</b>	<b>357.894</b>

\*La información general presencial está compuesta de la atención facilitada a través del correo (53.066), de las personas atendidas con cita (50.113) y de las personas atendidas sin cita (29.251)

Como consecuencia de la pandemia se han tenido que modificar los servicios que en años anteriores estaban separados en información general presencial e información personalizada presencial.

Es importante destacar el aumento que se produce en la atención presencial propiamente dicha, pues si restamos la atención prestada por correo, el incremento es del 22,7%. IRPF entre 2019 y 2020. Lo contrario ha ocurrido en información telefónica, con un decremento del 10,1% entre los dos ejercicios, ya que hay que tener en cuenta que entre el 15 de marzo y el 8 de junio las oficinas permanecieron cerradas y no se prestó atención telefónica, ni presencial, aunque si por correo.

En el informe del ejercicio 2019, se consignaba que los progresos observados, facilitados en gran parte por el establecimiento de la cita previa, configuraban un buen nivel de atención al ciudadano que requería del desarrollo de herramientas de análisis de calidad de los servicios de información, especialmente en el servicio telefónico toda vez que el número de atenciones que se realizaba era muy elevado. Los responsables de la CM han informado que en el año 2020 se implantó un sistema de información telefónica que permite atender las llamadas desde los ordenadores portátiles, denominado MASVOZ. Este sistema permite conocer el número de llamadas recibidas y atendidas por cada uno de los servicios habilitados en la información telefónica como son: información general, cita previa, información sobre actuaciones de la administración e información sobre incidencias en la presentación telemática de declaraciones.

Además de la información existente al contribuyente, a que se ha hecho referencia, cabe destacar también el servicio de información y asistencia ofrecido por la Subdirección General de Valoraciones, que dispone de información telefónica, presencial y cita previa con técnico en el procedimiento de comprobación de valores, además de la ayuda disponible en internet. En 2020 se han atendido 6.018 ciudadanos (9.531 en 2019). En

2020 el tiempo medio de atención fue de 5:12 minutos (5:42 en 2019). Destaca el número de valoraciones previas realizadas que ascendió a 140.419 (124.515 en 2019), de las que 126.796 (108.105 en 2019) se realizaron por internet y 13.623 (16.410 en 2019) de forma presencial.

Se dispone, en consecuencia, de información en todos los servicios de atención al ciudadano en cuanto al número de contribuyentes atendidos y los tiempos medios de espera, siendo esta información analizada periódicamente con el fin de detectar los servicios que presentan problemas y mejorar la prestación de éstos.

Por último, también existe otro punto de información al contribuyente para los temas derivados de la gestión de deudas en periodo ejecutivo, ubicado hasta octubre en la Plaza de Chamberí, n.º 8, planta tercera, sede de la Subdirección General de Recaudación, y a partir de ese mes en la calle de Rafael Calvo, 9.

### **3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CM referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros n.º 11 a 14 anejos al informe.

Hay que precisar, en relación con los datos facilitados, que en la CM se mantiene la bonificación del 100% de la cuota establecida en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, existiendo únicamente la obligación de presentar declaración los contribuyentes con una base imponible superior a 2.000.000 de euros, debiendo realizarse la presentación de la declaración del IP de forma telemática.

Las declaraciones recibidas en relación con el IP 2019 por la CM han sido un total de 19.351.

Los datos relativos a las declaraciones de IP del año 2019 (cuadros nos 11 y 12) fueron remitidas en el fichero de 23 de marzo de 2021, con un resultado de 19.351 declaraciones a fecha de la visita, dato no coincidente en este extremo con el número de declaraciones que la AEAT dice haber remitido a la CM (19.310 en el envío de declaraciones a las CCAA realizado el 30 de septiembre de 2020), en el estado que esta Agencia rinde a la Inspección General.

En cuanto a los datos relativos a declaraciones de IP de años anteriores, estos fueron remitidos en los ficheros de fechas 30 de marzo (32 declaraciones de 2018) y 6 de julio (8 declaraciones de 2016) y 14 de julio de 2020 (26 declaraciones de 2017), siendo 66, el total de declaraciones registradas. Sin embargo, respecto a estos datos hay que poner de manifiesto que la AEAT en su estado informativo no contempla la remisión de ninguna declaración de años anteriores.

##### **2. Evolución de la remisión de declaraciones.**

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 19.417. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 ascendió a 19.351 (cuadro n.º 11) correspondiendo 66 a ejercicios anteriores.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019**  
**NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS**

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
19.351	66	19.417

**3. Gestión desarrollada.**

Los servicios de la comunidad sí emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad que ha supuesto un total de 1 (cuadro n.º 12).

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	0	1
IMPORTE (miles €)	0	4
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

Dicha liquidación se ha debido a una deuda de regularización tributaria generada el 9 de septiembre de 2009.

En el total de la comunidad no se ha presentado ni despachado ningún recurso en 2020 (cuadro n.º 14).

No se han instruido ni liquidado expedientes sancionadores en 2020 al igual que tampoco se instruyeron en 2019.

**4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.**

En 2020 no se han producido en el área de gestión tributaria actuaciones sobre no declarantes del IP y no se ha utilizado el instrumento cruce IP a efectos de control. Como consecuencia de la regulación del Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid este resulta bonificado al 100%, por lo que no se ha realizado ninguna actuación respecto de los no declarantes.

**5. Tratamiento de la información.**

La información conteniendo las declaraciones de 2019 se recibió por e-mail en los servicios de la comunidad, siendo posteriormente cargados los datos en la aplicación de gestión del patrimonio GPAT, comprobándose los datos aritméticamente con esta aplicación. La información obtenida se utiliza como información adicional para un cruce informático de datos de fallecidos con datos de presentación de declaraciones del ISD y en la gestión y control del ISD.

### **3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

En 2018 se consideró más oportuno incluir las liquidaciones administrativas a no declarantes entre los expedientes sin autoliquidación, criterio que se ha mantenido en el presente año, de tal forma que así se incluyen en el informe, en sus cuadros anexos y también dentro de las liquidaciones complementarias.

Sobre este punto conviene señalar que para actuaciones sobre no declarantes el criterio que se sigue es contar un expediente por cada causahabiente o donatario y no por cada causante o donante. El dato de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación no incluye las liquidaciones de oficio a no declarantes. De ese modo, las liquidaciones a no declarantes no se cuentan dos veces.

Hay que significar que los datos numéricos que constan en el informe se refieren a número de expedientes, independientemente del número de autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga. En cualquier caso, si así se solicitase, no habría dificultades por parte de la CM para proporcionar el dato de número de autoliquidaciones en vez de número de expedientes.

En relación con los datos de los expedientes gestionados por las OOLL, y reiterando lo expuesto en informes anteriores, hay que poner de manifiesto que como los datos de la aplicación PROA, en lo que se refiere a número de expedientes pendientes a fin de año en comprobación de valores, difieren mucho de los que la aplicación de la CM, Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas (SIVA), calcula como pendiente, en el Servicio de Oficinas Liquidadoras de la Subdirección General de Gestión Tributaria acomodan los datos que da el Colegio de Registradores para mantener el recuento de los servicios informáticos de la CM por medio del SIVA, que es conjunto para declaraciones presentadas para liquidación y para declaraciones con autoliquidación.

El acomodamiento de los datos se hace alterando primero el número de pendientes en comprobación de valores de las declaraciones presentadas con autoliquidación y alterando consecuentemente el número de declaraciones pendientes “por otros motivos” de este tipo de declaraciones. Si con esta operación fuese suficiente no se hace más, pero a veces hay que alterar también el número de pendientes de las declaraciones presentadas sin autoliquidación, en cuyo caso se altera éste y también las pendientes por otros motivos en esta categoría. Esta actuación de la Oficina Gestora (OG), para hacer coincidir SIVA y PROA, se lleva a cabo debido a que las OOLL tardan en computar las recepciones de expedientes con la valoración realizada por SIVA.

El número de recursos reflejado en cada oficina liquidadora (OL) y en la OG corresponde al total de los presentados, no al número de los expedientes de gestión de Sucesiones identificados por cada causante o donante sobre los que se hayan interpuesto uno o varios recursos.

La CM sí incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación en los casos en los que no se haya presentado declaración o autoliquidación.

## 2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

### a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2019	15.934	33.686	32.671	16.949
Oficinas liquidadoras	2020	16.949	37.469	37.832	16.586
Oficinas liquidadoras	Variación %	6,4	11,2	15,8	-2,1
Oficinas gestoras	2019	36.452	63.219	57.837	41.834
Oficinas gestoras	2020	41.834	70.839	66.556	46.117
Oficinas gestoras	Variación %	14,8	12,1	15,1	10,2
<b>Total</b>	<b>2019</b>	<b>52.386</b>	<b>96.905</b>	<b>90.508</b>	<b>58.783</b>
<b>Total</b>	<b>2020</b>	<b>58.783</b>	<b>108.308</b>	<b>104.388</b>	<b>62.703</b>
<b>Total</b>	<b>Variación %</b>	<b>12,2</b>	<b>11,8</b>	<b>15,3</b>	<b>6,7</b>

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 7,6 meses (8,3 meses en OOGG y 5,3 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el avance (8,7 meses en OOGG y 6,2 meses en OOLL en 2019).

La entrada de documentos ha aumentado en un 11,8% en relación con 2019 (un 12,1% en las OOGG y un 11,2% en las OOLL).

Las normas dictadas en cuanto a prórroga o ampliación de plazos de presentación han sido las siguientes:

1.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13-03-2020 (BOCM de 13) declara como días inhábiles desde el 13 al 26 de marzo de 2020.

2.- Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 26-3-2020, (BOCM de 27), en vigor desde el 27 de marzo, dispone que los plazos para la presentación de las

declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid se amplían en 1 mes con respecto al que corresponde a cada tributo según la normativa en vigor

3.- Resolución de 21-04-2020, del Director General de Tributos, por la que se prorroga la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26-03-2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid. (BOCM de 24).

4.- Resolución de 20-05-2020, del Director General de Tributos, por la que se establece una segunda prórroga de la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.(BOCM de 25).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	6.904	491	7.395	6,8	2,2
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	63.935	36.978	100.913	93,2	7,6

**b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).**

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 6,8% en la comunidad, representando el 9,7% para las OOGG y el 1,3% para las OOLL.

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (2,2 meses por 2,7 meses en 2019).

El número de expedientes sin autoliquidación presentado, es consencuenda de no haberse habilitado normativamente todavía la obligatoriedad del sistema autoliquidatorio.

**c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).**

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 93,2% para el total de la comunidad (92,8% en 2019), con un 90,3% para las OOGG y 98,7% para OOLL 89,9% y 98,2%, respectivamente, en 2019.

**d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).**

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación,

incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 9,6%, 7,6% para OOGG y 37,3% para las OOLL

**e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.**

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES.	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.128	36.647	15,8	734	20.808	9,6
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	3.435	21.832	4,1	3.797	19.914	3,9

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 5%, y para las OOLL el 2,3 % (4,8% y 3%, respectivamente, en 2019).

En el conjunto de las oficinas se ha producido un incremento de liquidaciones complementarias en número (11,5%), pero no así en importe que ha disminuido en un 8,8%. La explicación radica en la ampliación de plazos para ingreso de liquidaciones que han trasladado a 2021 ingresos que deberían haberse producido en 2020.

Por lo que respecta al ajuar doméstico, la STS 342/2020, de 10 de marzo, estableció que en aplicación del art. 15 de la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, debían considerarse como ajuar aquellos bienes “que puedan afectarse, por su identidad, valor y función, al uso particular o personal del causante, con exclusión de todos los demás”. Por ello se plantearon diversas cuestiones por parte de las CCAA en el seno del Consejo Superior, a la Dirección General de Tributos que emitió su informe IE0440-20 el 14 de diciembre de 2020, determinando qué bienes se excluyen. En los expedientes, la CM incluye como ajuar doméstico los bienes que puedan afectarse, por su identidad, valor y función, al uso particular o personal del causante, computando principalmente el ajuar doméstico de aquellos inmuebles a disposición del causante. Por tanto, el ajuar doméstico está constituido por el 3% del valor de los citados bienes y es el que se incluye en las regularizaciones practicadas por esta Administración tributaria.

Los responsables de la CM han manifestado que, como consecuencia de la sentencia, y del nuevo criterio para el calculo del ajuar domestico cuando los contribuyentes recurren en reposicion o solicitan rectificaci3n de la autoliquidaci3n, se aplica el nuevo criterio al resolver estimando el recurso, en su caso, o procediendo a la tramitaci3n de la correspondiente devoluci3n de ingresos indebidos.

**f) Gesti3n de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).**

Gesti3n de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2019	8	84	89	280
Oficinas liquidadoras	2020	3	113	103	107
Oficinas liquidadoras	Variaci3n %	-62,5	34,5	15,7	-61,8
Oficinas gestoras	2019	157	753	630	3
Oficinas gestoras	2020	280	615	788	13
Oficinas gestoras	Variaci3n %	78,3	-18,3	25,1	333,3
<b>Total recursos</b>	<b>2019</b>	165	837	719	283
<b>Total recursos</b>	<b>2020</b>	283	728	891	120
<b>Total recursos</b>	<b>Variaci3n %</b>	71,5	-13,0	23,9	-57,6
Recursos con impugnaci3n de valor	2019	17	74	63	28
Recursos con impugnaci3n de valor	2020	28	53	68	13
Recursos con impugnaci3n de valor	Variaci3n %	64,7	-28,4	7,9	-53,6

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 13% en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnaci3n el mayor n3mero de entradas corresponde a los recursos de reposici3n sin impugnaci3n de valor contra liquidaciones gestoras.

El porcentaje de estimaci3n del total de los recursos despachados alcanza el 36,6% (46% en 2019) (cuadro n.º 38).

La relaci3n entre el n3mero de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 19,2%, 20,9% en OOGG y 13,3% en OOLL.

**g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).**

En 2020 fueron solicitadas 4 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (60%), en el que se produjeron 10 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 10 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 4 expedientes, con un 3ndice de demora estimado para su resoluci3n de 4,8 meses (24 meses en 2019). Por su parte las OOLL tramitaron 1 petici3n situ3ndose el 3ndice de demora relativo a las mismas en 0 meses (12 meses en 2019).

#### **h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).**

Se han instruido 279 expedientes sancionadores en 2020 (305 en 2019) por importe de 1.213 miles de euros (3.064 miles de euros en 2019). El número de liquidados asciende a 225 por importe de 1.133 miles de euros (292 por importe de 3.271 miles de euros en 2019).

#### **3. Control en vía de gestión.**

Los cruces informáticos que se realizan por la DGT en relación con el ISD, con diferentes grados de regularidad, se realizan entre las relaciones de declarantes y las de fallecidos existentes en las bases de datos propias y compartidas, Censo Único Compartido (CUC) y otros, y los derivados de la explotación de las fichas notariales y las declaraciones presentadas. No obstante, las dificultades existentes para el control de fallecidos y declarantes por la incidencia generalizada de la reducción de los ingresos para los grupos I y II y para conocer los grados de parentesco con inmediatez y de forma generalizada, hacen que gran parte del control del nuevo declarante se realice utilizando la herramienta ZUJAR. Con respecto a las actuaciones sobre no declarantes, es necesario señalar que no se inician siempre con requerimientos, sino que en muchas ocasiones se parte de las fichas enviadas por los notarios y se inician con el trámite de audiencia. En 2020 las actuaciones han sido 289, lo que ha dado origen a 669 deudas, con un resultado de 2.417,1 miles de €.

Además, se han aplicado los siguientes cruces o filtros informáticos en 2020 para el control en vía de gestión: cruce con el Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas (SIVA), al objeto de verificar el valor del inmueble, filtro con la aplicación GATA informando sobre los expedientes del mismo causante, otro también en GATA para el impuesto de donaciones, informando de los expedientes sobre las donaciones entre el mismo donante y donatario, y otro para el impuesto de sucesiones, informando de los expedientes en los que el causante figura como transmitente en las transmisiones onerosas o gratuitas inter vivos y como sujeto pasivo de las transmisiones onerosas, de las gratuitas inter vivos y de las mortis causa.

En resumen, los cruces/filtros utilizados para el control del ISD, son los siguientes:

- Cruce con SIVA, en la tramitación de los expedientes al objeto de verificar el valor del inmueble y la determinación del tipo de inmueble.
- Filtro en GATA informando sobre los expedientes del mismo causante.
- Filtro en GATA para el impuesto sobre donaciones, informando de los expedientes sobre las donaciones entre el mismo donante y donatario.
- Filtro en GATA para el impuesto sobre sucesiones, informando de los expedientes en los que el causante figura como transmitente en las transmisiones onerosas o gratuitas inter vivos y como sujeto pasivo de las transmisiones onerosas, de las gratuitas inter vivos y de las mortis causa.

- Cruce informático con la base de datos AZAR de la Dirección de Área de Política, Interior y de Ordenación y Control del Juego, para verificar las maquinas autoliquidadas y presentadas de la tasa fiscal que grava las máquinas.

#### 4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
SSCC	5.422
OOLL	3.140
<b>TOTAL</b>	<b>8.562</b>

Fuente: CM

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 8,2% (10,5% en 2019), representando este porcentaje el 8,1% en SSCC y el 8,3% en OOLL.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

### 3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la Comunidad referida al presente epígrafe.

Los datos consignados en los cuadros corresponden a autoliquidaciones.

La CM sí incluye entre las liquidaciones complementarias el número e importe de liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación en los casos en los que no se haya presentado declaración o autoliquidación.

Respecto de las autoliquidaciones con liquidación de las demás transmisiones y AJD, el pendiente al inicio de 2020 descuadra en 10 autoliquidaciones demás que provienen de las autoliquidaciones exentas como se recoge en el apartado de “observaciones” del modelo C5.

#### 2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

##### a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2019	70.606	218.562	222.969	66.199
Oficinas liquidadoras	2020	66.199	179.501	180.738	64.962
Oficinas liquidadoras	Variación %	-6,2	-17,9	-18,9	-1,9
Oficinas gestoras	2019	304.013	459.419	440.452	322.980
Oficinas gestoras	2020	322.980	391.015	389.643	324.352
Oficinas gestoras	Variación %	6,2	-14,9	-11,5	0,4
Total	2019	374.619	677.981	663.421	389.179
Total	2020	389.179	570.516	570.381	398.314
Total	Variación %	3,9	-15,9	-14,0	0,0

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 14% (11,5 % en OOGG y 18,9 en OOLL) alcanzando la demora media 8,2 meses (7 en 2019) resultante de 10 meses en OOGG (8,8 en 2019) y 4,3 meses en OOLL (3,6 en 2019).

La entrada de documentos disminuido en un 15,9% (un 14,9% en OOGG y un 17,9% en las OOLL).

**b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).**

Tanto las OOLL como la OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevantes, como en el ejercicio 2019, las diferencias entre OOLL en sus índices de actividad y demora. Por ejemplo, la oficina liquidadora con un índice de actividad mínimo, ha sido la de Las Rozas, con un 6,6% (76,0 % en 2019) y la que lo tiene máximo, al igual que en los ejercicios anteriores, es la de Leganés con un 97,7 % (99,0 % en 2018), que es también la que tiene el índice de demora más bajo de 0,3 meses, junto con Aranjuez, mientras que el índice de demora máximo es el de Las Rozas es de 170,3 meses (que empeora el índice de demora de 2019 que era de 3,8 meses).

En la CM se realizan controles para verificar, en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados, la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en los supuestos en los que se mantienen los vehículos por un plazo superior a un año. La comprobación de las exenciones temporales de vehículos usados destinados a la compraventa se realiza mediante la conexión con la base de datos de la Dirección General de Tráfico, que contrasta por número de bastidor o número de matrícula del vehículo. Si pasado un año el vehículo sigue a nombre del primer comprador se liquida automáticamente el impuesto.

Como ya se indicó en informes anteriores, desde el mes de noviembre de 2010 se encuentra operativo el sistema de intercambio de información derivado del convenio realizado con la Dirección General de Tráfico para la presentación telemática del modelo 620 sin necesidad de la presentación de la documentación del vehículo. Mediante Orden de 5 de noviembre de 2010 se estableció que para el modelo de autoliquidación 620, antes de proceder al pago del impuesto, el sistema realizaría la consulta al Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, con el fin de confirmar que los datos incluidos del vehículo a transmitir son correctos, procediéndose a la generación, en su caso, del Código Electrónico de Transferencia (CET), que figura al pie de la correspondiente autoliquidación. Una vez generado el CET se optaría por la modalidad de pago, manual o telemático. De este modo se facilita todo el procedimiento y permite la presentación y, en su caso, pago telemático de la autoliquidación, imprescindible para la transmisión efectiva del vehículo, sin que sea necesario personarse en las oficinas de la DGT.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2020 el 38,1% respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD (36,9% en 2019).

**c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).**

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020 fueron despachadas 116.509 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG (115.090 en 2019) y en las Liquidadoras

105.526 (118.732 en 2019).

En las OOGG el índice de demora fue de 15,8 meses, mientras que en las OOLL fue de 5,4 meses, fluctuando entre el 0,8 de Leganes y el 24,1 de San Martín de Valdeiglesias.

**d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60)**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	15.326	21.755	6,2	12.769	22.296	5,3
OOLL	10.235	20.395	7,3	9.024	16.490	7,7
TOTAL	25.561	42.150	6,6	21.793	38.786	6,1

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 21.793, por importe de 38.786 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 14,7% en el número de liquidaciones y una disminución del 8 % en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 5,8% (5,7% en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 8.871, por importe de 1.397 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 40,7% (48,2% en 2019).

La mayor parte, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoración, teniendo el resto de dichas liquidaciones su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

Tal y como se adelantaba en el informe del año anterior, se ha producido una reducción de las liquidaciones complementarias, como consecuencia de la disminución que se ha producido en el número de liquidadores y en la disminución de aquellas motivadas por comprobación de valor.

En relación con la incidencia de la STS de 23 de mayo de 2018, en el proceso liquidatorio, el medio de comprobación referenciado no es el utilizado por la Comunidad de Madrid, por tanto, la doctrina y la jurisprudencia, en opinión de ésta, no han afectado al proceso liquidatorio. Asimismo, en lo relativo al Real Decreto Ley 18/2017, la consecuencia en el proceso liquidatorio, ha conllevado que, a partir de la entrada en vigor de la citada norma, el sujeto pasivo en las escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, ha pasado a ser el prestamista en lugar del prestatario.

**e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).**

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2019	80	611	615	76
Oficinas liquidadoras	2020	76	425	442	59
Oficinas liquidadoras	Variación %	-5,0	-30,4	-28,1	-22,4
Oficinas gestoras	2019	235	854	704	385
Oficinas gestoras	2020	385	633	904	114
Oficinas gestoras	Variación %	63,8	-25,9	28,4	-70,4
<b>Total</b>	<b>2019</b>	315	1.465	1.319	461
<b>Total</b>	<b>2020</b>	461	1.058	1.346	173
<b>Total</b>	<b>Variación %</b>	46,3	-27,8	2,0	-62,5
Recursos con impugnación de valor	2019	96	564	492	168
Recursos con impugnación de valor	2020	168	338	440	66
Recursos con impugnación de valor	Variación %	75,0	-40,1	-10,6	-60,7

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 27,8% en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 1,5 meses (4,2 en 2019). Siendo de 1,5 meses en las OOGG y 1,6 meses en las OOLL. Destacar el relevante índice de demora de San Lorenzo del Escorial con 18 meses.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos que no son impugnación de valor que suponen el 62,3% del total de los recursos presentados, 68,2% en OOGG y 53,4% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 29,4% (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,9% (5,7% en 2019).

**f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).**

Durante 2020 fueron solicitadas 79 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 26,2% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 28. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 14 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 6 meses (10,1 meses en 2019). En OOLL se tramitaron 84 (88 en 2019) alcanzando el índice de demora 3,1 meses (7,2 meses en 2019).

**g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).**

Se han instruido 722 expedientes sancionadores en 2020 (904 en 2019) por importe de 3.243 miles de euros, y se han liquidado 1.100 (814 en 2019) por importe de 4.459 miles de euros (4.313 miles de euros en 2019).

**3. Control en vía de gestión.**

La DGT continúa realizando cruces informáticos de declaraciones con las fichas notariales, detectando, de esta forma, la falta de presentación de aquéllas en el caso de existencia de escrituras notariales. Estos controles se realizan informáticamente a través de la información existente en las fichas notariales, que es más completa que la de los índices notariales. Se utiliza una aplicación denominada "OPTI-GESTION" que soporta toda la carga de fichas notariales, permite su gestión a efectos de los cruces informáticos y gestiona la solicitud de las escrituras notariales, cuando así se requiere. Se cruza la información con los datos que figuran en GATA con la finalidad de detectar aquellas operaciones que no han sido objeto de declaración por parte de los obligados tributarios. Una vez detectadas, se procederá a dar de alta un documento de oficio y se continuará con la tramitación del oportuno expediente.

Al disponer de las fichas notariales, se ha posibilitado la mejora de los procesos de revisión masiva de expedientes de ITPAJD ya que, a través de la revisión automática por expresiones abreviadas, los datos reflejados por los notarios en las fichas son cruzados con los datos consignados en las autoliquidaciones, lo que permite revisar de forma más rápida y fiable determinadas operaciones.

Se utiliza, igualmente, el cruce con SIVA, en la tramitación de los expedientes al objeto de verificar el valor del inmueble y la determinación del tipo de inmueble.

Existen otros controles cruzados con ficheros facilitados mensualmente por la AEAT, en los que se recogen todas las subastas celebradas de bienes muebles e inmuebles en la CM y también se recibe información periódica de las subastas recibidas por la Seguridad Social.

Con respecto a las actuaciones sobre no declarantes, es necesario señalar que no se inician siempre con requerimientos, sino que en muchas ocasiones se parte de las fichas enviadas por los notarios y se inician con el trámite de audiencia. En 2020 las actuaciones han sido 112, lo que ha dado origen a 900 deudas, con un resultado de 5.081,1 miles de €

Los sistemas informáticos de la DGT permiten igualmente aplicar filtros informáticos para el control de beneficios fiscales supeditados a condiciones temporales como, por ejemplo, calificación de vivienda de protección oficial tras el plazo de tres años, exención en el caso de compraventas de vehículos usados en relación con el plazo de un año, y otras exenciones provisionales concedidas.

En el análisis individualizado de expedientes por parte de los liquidadores, se utilizan instrumentos automatizados como la comprobación de los valores declarados, existencia de tasaciones, u otra información de las fichas notariales o disponible en otras bases de datos.

También se utiliza el cruce informático con las bases de datos de Tráfico en la compraventa de vehículos declarados exentos para su reventa.

#### **4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.**

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está regulado por la Orden de 8 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión telemática de la documentación acreditativa de los hechos o negocios que motivan la presentación de declaraciones tributarias de los impuestos gestionados por la CM y se aprueba la diligencia de presentación telemática. Esta disposición establece la obligación de la remisión de la declaración informativa notarial (ficha notarial) en el territorio de la CM, que ha venido a sustituir a los protocolos.

La declaración informativa notarial, a la que se hace referencia corrientemente como ficha notarial, es un documento consistente en el resumen comprensivo de los elementos básicos de la escritura, confeccionada con los datos existentes en el índice único informatizado notarial a que se refiere el art. 17 de la Ley del Notariado.

La información contenida en las fichas notariales permite su tratamiento informático, respecto del que no se ha expuesto ningún tipo de problema significativo, resultando las operaciones de control realizadas mucho más eficaces que las que se realizaban con los protocolos.

## **5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.**

Como se ha indicado en los informes de ejercicios anteriores, desde 2017 se puede presentar y pagar cualquier liquidación de forma telemática sin que sea necesario aportar documentos presencialmente en las oficinas de los servicios centrales, si se anexan electrónicamente. Esta posibilidad, inicialmente limitada exclusivamente a los notarios autorizantes, se extendió a los profesionales que actúan en nombre de los sujetos pasivos y, posteriormente, a todos los ciudadanos, en general. De esta forma, si las autoliquidaciones se presentan y pagan de forma telemática no es necesario presentar físicamente copia de la escritura pública en las oficinas de la DGT. En el caso particular de la confección de la autoliquidación por los servicios de información de la DGT, la declaración puede presentarse por el funcionario, se realiza el pago con cargo a una cuenta corriente del interesado o con utilización de la tarjeta de crédito, se digitaliza el documento comprensivo de los hechos o negocios jurídicos sujeto al ITPAJD o al ISD, devolviéndose a continuación al interesado, que recibe también la copia de la liquidación presentada y pagada, así como la diligencia de presentación a efectos, en su caso, de la inscripción registral.

En la actualidad, se presenta una copia digital de la escritura o del documento sujeto, en todos los casos, y la ficha notarial, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, sirve para su tratamiento informático, su contraste con la operación que ha sido objeto de autoliquidación y siempre quedaría la posibilidad de solicitar una copia electrónica de la escritura a través del Colegio Notarial algo que es, en la actualidad, muy infrecuente.

La importante novedad en relación con la presentación telemática se produce con la publicación de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece la obligatoriedad de presentación y pago por vía telemática de los modelos del ITPAJD y del ISD (Boletín de la CM de 22 de abril de 2019). El artículo 2 de esta disposición indica que están obligados a la presentación y pago de forma telemática de las autoliquidaciones indicadas: las personas jurídicas cuando actúen como sujeto pasivo, las personas o entidades que pertenezcan a instituciones, asociaciones o colegios profesionales con los que la CM tiene firmados convenios de colaboración social.

Ha aumentado el porcentaje de presentación de copias electrónicas de los documentos y de autoliquidación y pago por vía telemática, especialmente si se tiene en cuenta que éste es el supuesto obligatorio para notarios y colaboradores (gestores, abogados, etc.) y que es el que se utiliza mayoritariamente en las declaraciones que se confeccionan por los servicios de asistencia de la DGT.

El envío de la copia simple de escrituras está previsto en el Convenio que la CM firmó con los notarios. La petición se realiza a través de la pasarela que la CM tiene establecida con

la Agencia Notarial de Certificación (ANCER) y se pueden solicitar tanto las escrituras de notarios de Madrid como del resto de notarios del territorio español.

### **3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

#### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe que figura en los cuadros anejos 77 a 82 a este informe aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Las liquidaciones computadas de los casinos son las devengadas en los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

Se han contado en las autoliquidaciones las máquinas existentes en cada autoliquidación, aunque se hace una autoliquidación por trimestre y empresa operadora, que suele explotar varias máquinas. Solo se han contado las máquinas por las que efectivamente se haya presentado una declaración y ésta se haya pagado o se haya aplazado y, en este último caso, se cuenta en el trimestre la totalidad de la deuda, independientemente de cuando se vaya a pagar. Han quedado excluidas las máquinas devengadas sobre las que no se haya presentado autoliquidación o ésta no hubiese sido pagada o aplazada y también las fracciones pagadas en el trimestre por deudas aplazadas de trimestres anteriores.

En los datos de recaudación de bingo se incluye la correspondiente a bingo electrónico (incluida la modalidad nueva de “bingo dinámico” y simultáneo, aunque hay que decir que el bingo simultáneo se dejó de jugar en junio de 2018), pero no el bingo interactivo pues no se ha jugado esta modalidad en la CM en 2020. El dato del número de cartones vendidos sólo se refiere a los cartones fabricados por la FNMT.

Las liquidaciones o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe, atienden al principio de devengo por lo que no se han descontado las liquidaciones aplazadas o fraccionadas.

En el apartado de apuestas se incluyen las deportivas de ámbito autonómico que fueron admitidas en el artículo 3.2.g) de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la CM, en el que se establece que se incluirán en el Catálogo de Juegos y Apuestas, instrumento básico de ordenación de los juegos, las apuestas sobre acontecimientos deportivos o sobre aquellos de otro carácter previamente determinados. Su regulación ha sido desarrollada en el Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la CM.

No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.

En cuanto al juego a través de internet o telemático hay autorizadas dos empresas, cada una de ellas hace una declaración mensual del total ingresado y los premios otorgados.

Los datos se recogen en el apartado de “observaciones” del modelo C6 y dichos ingresos sí están incluidos en el modelo C13 tal y como se ha confirmado con la Subdirección General de Administración Económico-Financiera.

La liquidación complementaria practicada corresponde a regularización tributaria.

## 2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	16	18.874	10	5.842
BINGO	1.236	22.200	419	11.006
MÁQUINAS	22.079	97.247	18.530	83.862
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	88	7.029	69	5.092
RIFAS	0	0	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	2.932	421	1.257	154

(\*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

### a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen cuatro casinos autorizados. Durante 2020 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 5.842 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 13.032 miles de euros.

En 2020 hubo un casino con la modalidad de juego por internet, siendo el importe de la tasa 30,5 miles de € (mod.041). Dicho importe está incluido en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos.

### b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2020 en el conjunto de la comunidad fueron 75, estado operativas todas, (81 salas en el ejercicio anterior). El número de cartones vendidos fue de 419 miles de €, frente a 1.236 miles de € en 2019, lo que supone un decremento del 66,1%, y la recaudación supuso 11.006 en miles de euros frente a 22.200 miles de euros en 2019, lo que supone un decremento del 50,4%.

Las salas autorizadas y operativas han sido: en bingo tradicional, una, en bingo electrónico, 33 y en bingo dinámico, 41.

**c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).**

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de Diciembre de 2020 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 22.079 en 31 de diciembre de 2019 a 18.530 a fin de 2020, lo que supone un porcentaje de -16,1%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 75.081 por importe de 83.862 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 88.964 por importe de 97.247 miles de euros, lo que supone un porcentaje de - 15,6% en el número y del - 13,8% en el importe.

**d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).**

Durante el ejercicio 2020 se concedieron 1.257 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 0 de rifas y tómbolas y 7 apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 5.246 miles de euros (7.450 miles de euros en 2019). Destaca el importe correspondiente a apuestas con un importe de 5.092 miles de euros.

En la modalidad de apuestas por internet, en 2020, el importe de la tasa fue de 19 miles de euros y, asimismo, se encuentra incluido en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos.

**e) Recursos (cuadro n.º 80).**

Durante 2020 se interpusieron 19 recursos en el total de la comunidad.

El índice de demora se sitúa en 33,6 meses (0 meses en 2019).

Se han estimado o estimado en parte el 20% de los recursos presentados mientras que 2 han sido desestimados en 2020.

**f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).**

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido de una por un importe de mil de euros (54 en 2019 por importe de 7 miles de euros). Dicha liquidación complementaria ha obedecido a problemas en la mecánica de liquidar el impuesto.

La bajada en el número e importe de las liquidaciones complementarias del ejercicio 2020 con respecto al ejercicio 2019, se debe a que se estaba desarrollando un nuevo sistema de gestión de liquidaciones del modelo 045 de la tasa fiscal sobre el juego de máquinas y que se ha implantado a finales del año 2020 y se iniciaron los expedientes dando trámite de audiencia a finales de dicho año.

Los datos que se han incluido del ejercicio 2020 respecto de la liquidación complementaria referida corresponde a la tasa fiscal de combinaciones aleatorias (Modelo 042) que se realizan a través de un nuevo programa para efectuar las declaraciones.

**g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).**

Se han instruido 6 expedientes sancionadores por importe de 1 miles de euros (41 en 2019 por importe de 2 miles de euros). Dichos expedientes han sido instruidos por la no presentación de declaraciones correspondientes a máquinas y por combinaciones aleatorias no presentadas.

**3. Control en vía de gestión.**

En 2017, como se ha indicado anteriormente, la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego, responsable del control administrativo pasó a depender de una nueva dirección de área, denominada DAOCJ. En la actualidad, y desde agosto de 2019, el control administrativo del juego se residencia en la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, que depende de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas. No obstante, en la práctica, la situación del control en vía de gestión tributaria no ha cambiado sustancialmente, pues se siguen utilizando los mismos censos y aplicaciones informáticas. El control tributario se residencia en la División de Liquidación, insertada en la Subdirección General de Gestión Tributaria.

La tasa por la explotación de máquinas está informatizada a través de una aplicación que permite gestionar la situación de las máquinas en relación con los impagos, los ingresos fuera de plazo, los canjes, etc. La revisión de los documentos y reclamación de las deudas se hace con una diferencia de seis meses sobre el momento del devengo, con la remisión a los presuntos deudores de una notificación de la apertura del trámite de alegaciones.

En materia de gestión del juego es necesario resaltar que es obligatoria la presentación telemática para el conjunto de tributos sobre el juego desde 2018, de acuerdo con la Orden de 30 de enero de 2018, que regula el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones y pago, así como la obligatoriedad de esta.

En el Plan de Lucha contra el Fraude de 2020 de la CM se incluyen actuaciones a desarrollar por la SGGT en relación con declarantes y no declarantes de los tributos de juego.

No se observa ningún tipo de limitación o deficiencia en los controles establecidos en vía de gestión.

Es posible la presentación y el pago telemático de los siguientes modelos, con certificado electrónico:

- Modelo 044: Pago y presentación telemática del impuesto de casino de juego
- Modelo 045: Pago y presentación telemática del impuesto de máquinas recreativas.
- Modelo 043: Pago y presentación telemática del impuesto de y tasa del juego en bingos.

- Modelo 040: Pago y presentación telemática de apuestas deportivas.
- Modelo 042: Pago y presentación telemática de apuestas

No se detecta ningún tipo de problemas en la gestión informática de la tasa, especialmente considerando la obligatoriedad de la presentación telemática que facilita todo tipo de controles.

### **3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS**

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 34,6 de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (34,8 % en 2019; 34,5 % en 2018), así como el 31,5 % de las relativas al ITPAJD (32,2 % en 2019; 33,6 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 15,6 % de la recaudación por ISD, el 37,7 % del ITP y el 38,6 % de AJD (12 %; 31,6 % y 33,4 %, respectivamente, en 2019).

La encomienda de gestión por parte de la CM a las OOLL se establece con carácter general en el Decreto 81/1996, de 30 de mayo, actualizado el 13 de septiembre de 2013. El Decreto sirve, fundamentalmente, para atribuir a cada oficina liquidadora los municipios que tiene adscritos a efectos de las competencias en materia de tributos cedidos. Por otra parte, el Convenio de Colaboración con el Colegio de Registradores es de 20 de diciembre de 2002 y se ha prorrogado en 2006, 2010 y 2014. El acuerdo de 22 de diciembre de 2014, que concierne una nueva prórroga del convenio, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Para 2019 se prorrogó, de nuevo, su vigencia ya que se establecía que podría ser ampliable hasta 2020.

Pero las exigencias derivadas de la aprobación de las leyes 39/2015 y 40/2015 en relación con la administración digital, especialmente en lo que se refiere al importante aumento de la presentación de declaraciones por vía telemática, de las sucesivas leyes de medidas fiscales de la CM y de los nuevos procesos de control masivos en la aplicación de los beneficios fiscales, así como la implantación del régimen de autoliquidación con carácter obligatorio en el impuesto de sucesiones y donaciones, son razones que, entre otras, aconsejaban una profunda renovación del Convenio. Al suponer esta renovación mucho más que un ajuste de bases y porcentajes se concluyó que era conveniente pactar una prórroga instrumental del actual Convenio por un año ampliable a dos, sin perjuicio del inicio inmediato de los trabajos encaminados a la redacción de uno nuevo que considere los datos reales de las recientes modificaciones legislativas y procedimentales a las que se ha hecho referencia y que, necesariamente, han de tener reflejo en el mismo.

Con fecha de 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid. Este Convenio de Colaboración, que se publicó en el BOCAM de fecha 2 de febrero de 2021, estará en vigor desde el 1 de enero

al 31 de diciembre de 2021 y será prorrogable a voluntad de las partes hasta un periodo máximo de cuatro años.

Las principales novedades que introduce el Convenio son las siguientes:

- La evaluación de la actividad pasa a calcularse en función de los siguientes tres índices: Índice de demora en la gestión de documentos, índice de demora en la resolución de recursos de reposición, e importe total de las liquidaciones complementarias realizadas.
- La compensación de las OOLL se realiza, principalmente, en función de los siguientes criterios, que son los que más peso tienen en la retribución:
  - a) Un tanto fijo por elaboración y presentación de autoliquidaciones y declaraciones utilizando los sistemas de la CM.
  - b) Un tanto fijo por revisión de autoliquidaciones.
  - c) Un tanto variable por liquidaciones ingresadas deduciendo el montante de las devoluciones de ingresos indebidos efectuadas.
- Otra novedad del Convenio es que las declaraciones y autoliquidaciones se podrán presentar en cualquier OL independientemente del domicilio fiscal del contribuyente.
- Las OOLL deberán acometer la digitalización de todos los documentos que integren los expedientes.
- Obligatoriedad de implementación en las OOLL de un sistema de cita previa.

Como se ha señalado en informes anteriores, dentro de la DGT, el seguimiento y control de la gestión realizada por las OOLL se efectúa a través del Servicio de OOLL, integrado en el Área de Apoyo a la Gestión Tributaria, a su vez dependiente de la Subdirección General de Gestión Tributaria. El Servicio está compuesto por un equipo de personas que se mantiene en permanente contacto con las oficinas, impartiendo instrucciones y resolviendo cuantas dudas sobre los criterios de liquidación se plantean a los efectos de obtener eficacia y uniformidad entre los distintos órganos gestores en la aplicación de los procedimientos tributarios. En concreto, realizan las tareas siguientes:

- Información, coordinación, formación y asistencia al personal de OOLL a través de la resolución de consultas a nivel individual e impartición de instrucciones y criterios a nivel genérico, tanto a través de visitas como de celebración de reuniones y cursos para unificar la actuación de las oficinas y aclarar todo tipo de dudas
- Coordinación con las diferentes Subdirecciones Generales y Servicios dependientes para el envío de información solicitada y la resolución de las incidencias que se plantean con las OOLL, así como elaboración de modelos de tramitación de los diferentes procedimientos, adaptación de las novedades legislativas a los programas

informáticos y atención a los Registradores de la Propiedad de cuantas consultas formulen.

- Carga de ficheros de autoliquidaciones y deudas e integración de documentos escaneados en el expediente electrónico, efectuando un control y depuración de la información enviada para su correcta integración en GATA y CENO.
- Una vez efectuada la transferencia de información, las gestiones relativas a la tramitación de la deuda, como es la suspensión, generación de intereses de demora, reposición a voluntaria y coordinación con recaudación ejecutiva se realiza desde este Servicio. Periódicamente, se realizan selecciones de las deudas que quedan en situaciones de suspendida, paralizada y no notificada, así como de las quedan pendientes de envío en el programa PROA de las OOLL.
- Análisis de la información transferida, reclamando los documentos pendientes de envío y corrigiendo las incongruencias que se detectan que obedecen, normalmente, a errores de grabación. También se realiza el control de los ingresos mediante la comparativa de lo que envía la OL y los datos que figuran en GATA, que proceden de la carga de información de las distintas entidades bancarias en las que se realizan los ingresos.
- Elaboración de informes, mociones y recomendaciones de todo tipo sobre todas las cuestiones que solicitan, tanto las OOLL como la Subdirección General de Gestión Tributaria en relación con dichas oficinas.
- Elaboración de los objetivos, efectuando un estudio y análisis de los resultados obtenidos.
- Petición, análisis y control de las selecciones de información a partir de las cuales se obtienen las posibles liquidaciones que se generan en las OOLL.
- Cálculo del premio de liquidación de las OOLL, previa depuración de los datos que integran los componentes que componen el premio y pago mensual y regularizaciones a los distintos Registradores.
- Durante 2020 el grupo de técnicos del Servicio ha intervenido activamente en la elaboración del Convenio firmado el 18 de diciembre, lo que ha supuesto dedicar a este trabajo en el segundo semestre del año la mayor parte de su esfuerzo.

Es importante destacar que algunos trámites se realizan por el servicio de OOLL por carecer las oficinas de medios o competencia para ello, como pueden ser los relativos a la suspensión de la ejecución de liquidaciones y emisión, en su caso, de las correspondientes a los intereses de demora devengados con ocasión de la suspensión, volcado informático individual o masivo de deudas a recaudación ejecutiva, reposición, en su caso, a voluntaria, etc. También se efectúa desde dicho Servicio el envío a publicación de deudas al Boletín

Oficial del Estado (BOE), la revisión de los fallos de los diferentes Tribunales Económico-Administrativos y Contencioso-Administrativos a los efectos de calificar y preparar los informes destinados a las impugnaciones que se consideren necesarias, la comunicación de créditos concursales y el control de los expedientes que son objeto de los procedimientos especiales de revisión.

Por otra parte, entre los factores de utilidad para la homogeneidad de los procesos y el control de las actuaciones de gestión tributaria de las OOLL, cabe mencionar la labor de coordinación que se realiza en la tramitación de las devoluciones de ingresos indebidos, envíos de expedientes e información a tribunales, a recaudación ejecutiva, a inspección y a valoraciones.

Las OOLL utilizan la aplicación PROA desarrollada por el Colegio Oficial de Registradores, con las especificaciones y requerimientos que se exigieron en su día por la DGT y que se van actualizando periódicamente. La aplicación se utiliza para la gestión, presentación, remisión y liquidación de declaraciones tributarias. Hay una línea informática directa para acceder desde la DGT a la consulta de tramitación de expedientes, que permite conocer en tiempo real la situación de cualquier expediente en las OOLL.

La no integración de la gestión informática en las OOLL con las aplicaciones de la DGT es una debilidad del sistema gestor, como se ha indicado repetidamente en anteriores informes, por cuanto las aplicaciones informáticas sirven para normalizar comportamientos y procedimientos. No obstante, las bases de datos de la DGT se nutren periódicamente de información transmitida por las OOLL mediante ficheros que incluyen autoliquidaciones, deudas generadas, notificaciones y expediente electrónico.

Las OOLL están incluidas en el sistema general de objetivos de la DGT, existiendo objetivos específicos asignados a cada oficina en términos de deuda neta generada. El grado de cumplimiento de objetivos varía mucho entre oficinas.

Debe indicarse que el seguimiento y control de las oficinas se realiza, fundamentalmente, a través de instrumentos como: un control global de la integridad de la recaudación y de las autoliquidaciones y liquidaciones, la selección de expedientes para su análisis, realización de algunos trámites directamente por los servicios centrales, las visitas a las oficinas y los informes anuales.

El servicio de OOLL realiza anualmente una selección y solicitud de expedientes atendiendo, entre otras razones, a su relación con materias consideradas de especial trascendencia por haber sido detectado un mayor número de incidencias en su tratamiento en años anteriores o por presentar una especial dificultad o novedad.

En relación con las visitas de control a las OOLL, en 2018 se inició un proceso de sustitución parcial de las visitas como mecanismo de control por la celebración de jornadas de actualización normativa y repaso de las incidencias más habituales. Así, con la finalidad

de solventar las deficiencias y errores que se observan en el funcionamiento de las distintas OOLL, se convocó al personal que presta sus servicios en las Oficinas según el nivel de formación, volumen e importancia cualitativa de cada Oficina, en distintas reuniones en las que se repasaron todas las funciones y procedimientos que las Oficinas realizan en el marco de colaboración con la Subdirección General de Gestión Tributaria.

El resultado fue considerado muy satisfactorio por parte de los responsables de la DGT, obteniéndose un alto grado de participación del personal que acudió a las jornadas y consiguiendo una mejora inmediata en las relaciones con las distintas áreas de la Subdirección de Gestión Tributaria. A la vista del éxito de la convocatoria, en el año 2019, con la experiencia obtenida, se planificaron unas nuevas jornadas, que se celebraron en el mes de junio y se convocó al personal que prestaba sus servicios en las OOLL según nivel de formación e importancia, bien por el volumen de documentos o por la dificultad y trascendencia de las operaciones realizadas. Debido a los numerosos cambios legislativos producidos por la Ley 6/2018 de 19 de diciembre de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid, se optó por plantear las jornadas con un análisis de todas las modificaciones que habían entrado en vigor con el examen práctico de las mismas a nivel de que cada Oficina expusiera sus dudas e incluso llegando a la realización de numerosos supuestos prácticos para comprobar el aprovechamiento de las sesiones por parte del personal asistente.

El resultado de estas jornadas fue muy satisfactorio, ya que el objetivo de su celebración se enmarca en la necesidad que presentan la mayoría de las OOLL de una mayor especialización en su trabajo que se viene poniendo de manifiesto todos los años y que supone el mayor obstáculo en la actividad liquidatoria, ya que las incidencias que se producen suponen una sobrecarga de trabajo para ellos y sobre todo para la DGT que tiene que coordinar, interviniendo activamente en la resolución de las cuestiones planteadas.

La situación planteada por la incidencia de la COVID-19 ha hecho que dichas jornadas no hayan tenido lugar en 2020, habiéndose retrasado al año 2021 la realización de éstas que se centraban en la información de novedades y el repaso de los supuestos de liquidación más complejos.

La selección de expedientes sigue siendo la mejor herramienta de trabajo que va sustituyendo la antigua forma de control y ayuda en la coordinación de las OOLL que consistía en la revisión “a posteriori” al pasar a un sistema de selección “preventivo”, que pretende ofrecerles un instrumento de trabajo que agilice y facilite la revisión y la práctica de las liquidaciones que, en su caso, resulten procedentes.

En la planificación de los cruces informáticos, como instrumento de control y ayuda en la búsqueda de las operaciones susceptibles de liquidación, se han incorporado unos cuadros que se envían a las distintas OOLL con todas las preguntas que sirven para acotar la posibilidad de que las operaciones previamente seleccionadas presenten una incorrecta liquidación por parte de los contribuyentes. Con ello, además, se facilita el trabajo de la

Oficina y les hacen tomar conciencia de los requisitos que, en cada supuesto, deben ser comprobados.

Las conclusiones de las actuaciones de control se incluyen finalmente en un informe anual sobre las OOLL, informe que debe calificarse como muy completo, detallado, crítico y de gran utilidad en el conocimiento de los problemas y las posibles soluciones que puedan plantearse en relación con las OOLL.

En 2020, el informe recoge el desarrollo de todos los trabajos que fue necesario llevar a cabo para adaptar la realidad del estado de alarma decretado el 13 de marzo a la normativa sobre plazos de presentación de declaraciones, con su consiguiente difusión a las OOLL y, previamente a su apertura el día 18 de junio, la comunicación a las mismas de los planes de la CM sobre información y asistencia que incluía la instalación de un enlace Web en la página de la Comunidad para que los contribuyentes pudiesen pedir cita previa y acudir a las OOLL.

Por otra parte, los informáticos del Colegio de Registradores fueron puntualmente informados de cuantas normas y criterios de actuación se iban aprobando y adoptando. Pero también se estuvo trabajando diariamente en colaboración con ellos para la adaptación del programa de presentación y gestión de OOLL (PROA).

Se recomendó al personal de las OOLL que aprovecharan el periodo del 13 de marzo al 18 de junio para revisar expedientes pero que evitasen, siempre que fuera posible, la práctica de liquidaciones, de modo que los criterios interpretativos que se fuesen consolidando sobre la aplicación de las diferentes normas aprobadas no obligaran a anular dichas liquidaciones, con el consiguiente perjuicio tanto para la Administración como para los contribuyentes.

El informe anual 2020 contiene el análisis de todas las oficinas, en las que principalmente se observan para todas y cada una de las ellas, entre otros, aspectos tales como los medios personales y materiales, la situación de la firma electrónica, resultados de los cruces informáticos facilitados, principales incidencias observadas y conclusiones previas. Del informe se deduce un buen comportamiento de las siguientes oficinas: Aranjuez, Alcobendas, Las Rozas, Majadahonda, Móstoles, Parla, Pozuelo de Alarcón y Torrejón de Ardoz; un comportamiento medio en las siguientes: Collado- Villalba, Leganés, Navalcarnero, Pinto, San Fernando de Henares, y San Martín de Valdeiglesias; y, por último, deficientes actuaciones en: Alcorcón, Algete, Arganda, Colmenar Viejo, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, San Lorenzo de El Escorial y San Sebastián de los Reyes.

Como conclusiones del informe, pueden establecerse las siguientes:

- No puede dejar de subrayarse la pronta y eficaz colaboración de los servicios informáticos del Colegio de Registradores para procurar la adaptación del sistema a las novedades normativas y para cuantas cuestiones han sido requeridos.

- En cuanto a los cruces Informáticos, se utilizan con dos finalidades: Por una parte, la depuración de la información que se envía a Servicios Centrales y que en su integración provoca numerosas incidencias, bien por fallos en la grabación de la documentación, bien por retrasos en la integración de la información o bien por incongruencias con el resto de la información transferida. Por otra parte, ayudar a las oficinas a identificar un buen número de los expedientes que son susceptibles de revisión, obligarles a rendir cuentas sobre la situación en la que se encuentra cada uno de ellos en ese momento, promover y colaborar en su análisis y revisión y facilitar la práctica de liquidaciones que, de otro modo, no se emitirían en muchas de ellas.
- El cruce de deudas no notificadas arroja resultados positivos ya que, si en 2019 se detectaron 226 deudas, en 2020 el número bajó a 59 de las que han quedado pendientes de resolver 34. El importe de las anulaciones es mucho más bajo que el de 2019 pues se han anulado deudas por prescripción por importe de 9.864, 92 € frente a 297.634,35 € del ejercicio anterior.
- En relación con las consultas que nos realizan las Oficinas Liquidadoras, también es de destacar el distinto nivel de aptitud y actitud que representan. Así, en algunos supuestos concretos, la demanda de ayuda se traduce, casi exclusivamente, en el traslado a SSCC para su análisis tributario y propuesta de resolución de cualquier escritura o recurso que ofrezca la más mínima dificultad, en muchas ocasiones sin puntualizar dónde se encuentra tal dificultad o qué aspecto es el que ofrece dudas. Es decir, se traslada el trabajo desde la oficina a SSCC. Además, son numerosas las consultas que podrían ser resueltas simplemente acudiendo a la normativa. Pero se observa a veces desconocimiento incluso de cuál sea dicha normativa.
- No obstante, hay otro grupo de OOLL que presentan dudas muy razonables que obligan a estudiar y a poner en común con otros responsables de la SGTT los expedientes objeto de las consultas y que proporcionan la satisfacción de cumplir el objetivo de efectuar una auténtica coordinación y control.
- Relacionado con lo anterior, en cuanto a la cualificación del personal se viene haciendo hincapié en la necesidad de incrementar su capacitación teórica, en particular en algunas oficinas, bien promoviendo cursos de formación, bien procurando la incorporación a la plantilla de personas más cualificadas. Pero poco o muy poco se ha hecho al respecto.
- Tampoco se aprecia que se atiendan las sugerencias de organización y especialización del trabajo que se vienen formulando, especialmente a algunas oficinas, pues las OOLL con índices más bajos de resultados presentan graves deficiencias en este punto.

- Los elevados índices de demora se justifican por la situación sanitaria, pero es sorprendente que en algunas oficinas incluso con esta situación se ha trabajado a muy buen ritmo, lo que tiene su reflejo en los objetivos conseguidos.
- En relación con los fallos de los tribunales, un año más la mayoría de los desfavorables para la Administración se corresponden con las comprobaciones de valor, pero también con los procedimientos indebida o deficientemente tramitados.
- En las valoraciones por tasación hipotecaria se viene detectando que, en muchos casos, no se comprueba el valor en SIVA, por lo que se llega a tasaciones periciales contradictorias que obligan a anular las deudas. También se observa que, en los envíos a tribunales, e incluso al contribuyente, no se adjunta el valor de tasación, lo que supone la estimación de las reclamaciones a los interesados.
- Las deficientes motivaciones son otra de las causas de estimación de reclamaciones más frecuentes en la mayoría de las OOLL, bien porque se emplean modelos estándar que no se refieren al supuesto concreto, o bien porque la motivación es insuficiente o, simplemente, inexistente.

Estas limitaciones y las carencias observadas en la gestión de las OOLL fueron ya objeto de atención en el informe correspondiente al ejercicio 2019, a efectos de recomendar que fuesen tenidas en cuenta en el marco de las eventuales propuestas que pudiesen surgir en las negociaciones para un nuevo convenio, especialmente considerando los cambios producidos en los últimos años en la gestión tributaria, con un número mucho mayor de autoliquidaciones presentadas de forma telemática, la utilización intensiva de filtros y controles informáticos y la mayor intensidad en las funciones de información y asistencia al contribuyente, especialmente en la presentación de declaraciones. En relación con esta recomendación, los responsables de la CM han informado que con fecha 18 de diciembre de 2020 se ha firmado un nuevo Convenio en el que se han tenido en cuenta los cambios producidos en los últimos años en la gestión tributaria en relación con la presentación telemática de autoliquidaciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que persigue, como uno de sus objetivos fundamentales, la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico, favoreciendo el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración, reforzando sus garantías jurídicas, en base a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa.

Con el fin de mejorar la información y la asistencia al contribuyente, se ha previsto en el nuevo Convenio la elaboración por parte de las OOLL de autoliquidaciones mediante los programas de ayuda existentes, así como el pago y la presentación telemática de las mismas a través de la Oficina Virtual. La elaboración de autoliquidaciones se realiza previa cita, en cualquiera de las 24 oficinas, con independencia de la que tenga la competencia revisora.

Esta nueva actuación intensifica las funciones de información y asistencia al contribuyente y permitirá incrementar el volumen de presentación telemática de autoliquidaciones y mejorar los procesos de revisión de estas, al integrarse directamente los datos en las aplicaciones de Gestión Tributaria.

### **3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS**

#### **1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.**

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en la Subdirección General de Gestión Tributaria de la DGT, sin perjuicio de que los expedientes sean remitidos por esta Subdirección a la Subdirección General de Administración Económico-Financiera, la cual aplica los ingresos procedentes de otras comunidades autónomas (CCAA) o reclama a las mismas las oportunas transferencias.

La CM no ha reclamado ningún expediente como consecuencia de puntos de conexión, y por lo tanto, de estos no ha recibido ninguno correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de Madrid durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se han producido 623 transferencias, por importe de 7.803 miles de euros durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid (296 transferencias, por un importe de 6.988 miles de euros, en 2019), destacando las remitidas a la Comunidad de Castilla – La Mancha con 468 transferencias por importe de 4.118 miles de €. Se han recibido un total de 32 transferencias, por un importe de 95 miles de euros, frente a las 172 por 1.020 miles de euros recibidas en 2019, siendo la Comunidad de Castilla – La Mancha con 13 transferencias por un importe de 11 miles de euros, la que ha supuesto el mayor importe recibido a favor de la CM seguida de la Comunidad Autónoma de Asturias con 10 transferencias y 2 miles de euros y de la Comunidad Autónoma de Aragón, con 3 transferencias y con 72 miles de euros.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado, en 2020 en la CM problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

## **2. Puntos de conexión con el Estado.**

Se han efectuado dos transferencias al Estado por importe de 8 miles de euros en la aplicación de los puntos de conexión en 2020, en 2019 fueron 4 por importe de 14 miles de euros (cuadro n.º 136).

Los expedientes, cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

### **3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL**

#### **1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).**

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CM, de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 56 días (55 días en 2019). Se trata de un plazo elevado para las previsiones del art. 235.3 de la LGT que lo fija en un mes, que ha aumentado un día con respecto al ejercicio anterior y resulta inferior al plazo medio ponderado del conjunto de CCAA que ha sido de 99 días (111 días en 2019). Asimismo, el TEAC comunica que el plazo medio de remisión de los expedientes de procedimiento abreviado es de 70 días en la CM (59 en 2019) y 103 días en el conjunto ponderado de las CCAA (140 en 2019). El plazo conjunto de los dos tipos de procedimiento ha sido de 64 días en la CM (57 días en 2019) y de 101 días en el conjunto de CCAA (130 días en 2019).

No hay novedades reseñables en este punto con respecto a lo manifestado en el informe sobre el ejercicio 2019 por lo que, tal como se dijo entonces, se puede reiterar que además de la presentación de reclamaciones económico-administrativas en papel común, el portal del contribuyente permite a los interesados la descarga del impreso normalizado para la formulación de las reclamaciones, para su presentación ante la DGT a través de la red de registros públicos o, el mismo portal permite su presentación por medios telemáticos, si disponen los interesados de DNI electrónico, o certificado electrónico reconocido por la CM.

Desde el registro se remiten las reclamaciones a la Sección de Relaciones con Tribunales, insertada en la SGGT, que tramita su grabación y envía el Tribunal competente a través de la aplicación informática Gestión de Tribunales (GTTL).

Se identifica al reclamante, acto o actuación impugnada, domicilio para notificaciones y TEA ante el que se interpone. También se especifica si es interposición de reclamación o recurso contra ejecución.

Respecto al expediente origen del acto o actuación impugnada se comprueba si está en formato electrónico y si está completo; en caso contrario, se pide al archivo la digitalización o se digitaliza en la misma Sección.

Se elabora el correspondiente índice de expediente por reclamante y también se anexa al expediente electrónico.

La aplicación GTTL al grabar la reclamación o recurso emite dos copias de la correspondiente carátula de remisión. Una de ellas la devuelve el Tribunal con la etiqueta de entrada donde aparece el número asignado, que se graba en la aplicación junto con el número de registro asignado en el momento de su presentación. Esta carátula también se digitaliza y se anexa al expediente electrónico cuando es devuelta por el Tribunal.

El envío al Tribunal del expediente lo conforman el expediente origen de la reclamación, el índice y la interposición telemática o digitalizada, si se ha presentado en formato papel. Se genera un fichero .zip por expediente, que incluye el expediente electrónico con el correspondiente índice por cada uno de los reclamantes asociados a ese expediente y, en su caso, los índices de los expedientes asociados.

En cada envío realizado los ficheros .zip se agrupan en carpetas por años y se graban en un soporte digital óptico en forma de pendrive al que se adjunta el listado en papel que emite la aplicación GTTL cuando se graba la fecha de envío para la selección de expedientes. Se genera un listado para reclamaciones y otro para recursos contra ejecución. Se comprueba que todos los expedientes relacionados en el listado son los que constan en el dispositivo de almacenamiento de datos USB. No se remiten, por lo tanto, los expedientes telemáticamente al TEARM, por lo que se efectuará recomendación al respecto.

La remisión tanto de expedientes como de resoluciones se centraliza por ambas instituciones a través de interlocutores únicos, que en el caso del TEAR es la Presidencia de la Sala Tercera y en el de la Comunidad el Área de Recursos y Procedimientos Especiales. Existen pautas de periodicidad y de resolución de problemas; concretamente la remisión de expedientes se realiza los miércoles de cada dos semanas, y la remisión a cumplimiento el último miércoles del mes.

## **2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.**

Los fallos dictados en las reclamaciones, recursos contra ejecución y procedimientos accesorios se remiten también a la DGT a través de un pendrive. Los archivos que contiene están protegidos, asimismo, contra escritura y para acceder a su contenido es necesaria una clave. Cada envío también incluye dos archivos que son una relación resumen de todos los fallos remitidos junto a sus datos básicos (número de reclamación y tipo, reclamante, fecha interposición, sentido fallo, fecha notificación) una en formato ACCESS

y otro en PDF, una copia en papel de este último se coteja con el contenido del pendrive y se sella con registro de entrada para su devolución al tribunal.

A través de un proceso de carga masiva a todos los archivos se les da registro de entrada con inclusión de este en su correspondiente expediente electrónico y la grabación en la aplicación GTTL de Tribunales.

Los fallos se revisan a los efectos de las propuestas de rectificación de errores que hubiera que enviar al tribunal, o de las impugnaciones que contra los mismos se propongan a la Abogacía General de la CM. A continuación, la Sección de Relaciones con Tribunales remite los fallos a cumplimiento a los distintos centros gestores.

A las previas conversaciones informales, tanto para sustituir el sistema de remisión mediante descargas de pendrives, como para que la CM convierta los PDF en los que se recogen sus expedientes en auténticos expedientes electrónicos, que no han surtido los efectos deseados, se ha unido, desde finales del año 2019 un impulso oficial desde el TEAC para lograr la transformación de los envíos en auténticos expedientes electrónicos, tanto con la CM como con otras.

### **3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.**

Cuando el escrito de interposición de la reclamación incluya alegaciones y no se ha presentado previo recurso de reposición, el órgano que dictó el acto podrá anularlo total o parcialmente dentro del plazo de un mes, en cuyo caso remitirá al tribunal el nuevo acto dictado, junto con el escrito de interposición.

En 2020 no hubo ningún caso de anulación total o parcial del acto impugnado antes de la remisión del expediente al tribunal, según prevé el artículo 253.3 LGT. En el informe correspondiente a 2019 se recomendó que debía valorarse esta posibilidad con la finalidad de evitar reclamaciones innecesarias.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, la DGT ha respondido que en 2020 no se ha aplicado a ningún caso lo establecido en este supuesto, por no reunirse los requisitos, principalmente el hecho de que en el escrito de interposición de la reclamación se incluyan todas las alegaciones. Es una práctica habitual que en el escrito no se incluyan, y luego se realicen las alegaciones en la fase de puesta de manifiesto del expediente en el TEAR.

### **4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.**

En la CM existe un formulario para presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid (TEARM), que puede ser enviada telemáticamente a la DGT.

Por lo que se refiere al grado de cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, sobre los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en la CM no se impide la presentación de la documentación en papel, lo que se hace extensible a este tipo de expedientes.

Se viene apreciando por ambas partes una calidad aceptable en la digitalización y en la ausencia de errores por omisiones, estando, en general, satisfechas con estos procedimientos. Por otra parte, las resoluciones que se reciben en el TEARM se incorporan directamente a las aplicaciones de gestión de la DGT, singularmente al expediente electrónico, a efectos de iniciar los procedimientos para su cumplimiento.

#### **5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.**

El art. 246.1.b) de la LGT dispone que las reclamaciones que se tramiten por el procedimiento abreviado se deben iniciar mediante escrito que deberá incluir necesariamente las alegaciones que se formulen. Si para hacerlas el interesado necesitara la vista del expediente, puede comparecer ante el órgano de la CM que dictó el acto impugnado para que se lo ponga de manifiesto, lo que debe hacerse durante el plazo de interposición de la reclamación. En los pies de recurso de las notificaciones expedidas por la CM no se le indica al contribuyente la posibilidad de puesta a disposición del expediente.

Al igual que en el informe correspondiente a 2018 y al no haberse implementado la recomendación relativa a este asunto, se propuso en el de 2019 que se indicase al contribuyente dicha disponibilidad del expediente. Se ha informado por parte de la CM que todavía no se ha podido incluir en las notificaciones expedidas, en relación con el recurso de reposición, la posibilidad de puesta a disposición del expediente para los casos de tramitación por procedimiento abreviado, dado que actualmente se está en un proceso de renovación tecnológica de todos los aplicativos de Gestión Tributaria y todavía no se ha llegado a la fase de los cambios en los modelos, donde está prevista su evolución hacia documentos que se firmen de forma electrónica. Cuando se aborde esta fase, se incluirá el texto en todas las notificaciones.

#### **6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.**

La CM no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico-administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias.

#### **7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.**

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos

gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 2.303 presentadas en 2019 hasta las 1.667 del ejercicio 2020 (27,6%).

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD										
SERVICIO TERRITORIAL	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Madrid	4.484	5.606	6.319	6.373	4.792	3.601	3.094	2.455	2.303	1.667
<b>Total</b>	<b>4.484</b>	<b>5.606</b>	<b>6.319</b>	<b>6.373</b>	<b>4.792</b>	<b>3.601</b>	<b>3.094</b>	<b>2.455</b>	<b>2.303</b>	<b>1.667</b>

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 63,9% del total, y un 30,5% al ISD, correspondiendo 0,5% al IP y 0% a la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 2.739 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 1039 expedientes, un - 27,5% respecto de las existentes a 1 de enero. El 62,5% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 32,5 % al ISD y el 5% al resto de conceptos tributarios.

En un 46,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (49,1% en 2019). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 54,2% ISD, 46,2% en ITPAJD, 0,0% en IP (47,2% en ISD, 55,5% en ITPAJD, 0,0% IP en 2018). El porcentaje en actos del procedimiento recaudatorio se situó en 30,9% (22,5% en 2018) y no se estimó ninguna en Juego.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 599 suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 148 (24,7% del total de sentencias del ejercicio).

El número de recursos contenciosos interpuestos obedece, al igual que en el año anterior, a que a partir del mes de agosto de 2016, el TEARM en sus fallos ajustó su criterio a la doctrina reiterada del Tribunal Superior de Justicia de la CM, que a su vez había seguido los fundamentos de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2015 relativa a la falta de motivación suficiente de las comprobaciones de valores emitidas por la DGT.

#### **8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.**

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 31,5% del total de las entradas en el ejercicio.

#### RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR

SERVICIO TERRITORIAL	2019 N.º	2019 % S/ TOTAL	2020 N.º	2020 % S/ TOTAL
Madrid	701	30,4	525	31,5
<b>TOTAL</b>	<b>701</b>	<b>30,4</b>	<b>525</b>	<b>31,5</b>

El 62,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 31,6% fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la falta de motivación de la valoración.

#### 9. Posición doctrinal.

En relación con la posición del TEARM sobre métodos de comprobación de valor, desde 2016, tanto el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) como el TEAR han asumido los criterios del TS respecto de la comprobación de valor fundada en el sistema de testigos aplicado por la CM, cuestionándolo, como más adelante se expone.

La posterior jurisprudencia del Tribunal Supremo, plasmada en cuatro sentencias referidas a las comprobaciones de valores realizadas por los técnicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre la que se encuentra la Sentencia de 23 de mayo de 2018, invalidó en la práctica las comprobaciones basadas en la aplicación de coeficientes sobre valor catastral. No obstante, la incidencia para la CM, que utiliza el sistema de comparación del mercado, mediante la toma de testigos comparables, se limita a las valoraciones realizadas por técnicos de otras Comunidades Autónomas sobre fincas incluidas en masas hereditarias de sucesiones cuya liquidación tributaria corresponda a la CM.

Actualmente, y en aplicación de dichos criterios, todas las reclamaciones interpuestas contra comprobaciones de valor realizadas por la DGT de la CM, básicamente realizadas por el sistema de precios medios publicados en la OV, son estimadas por el TEAR con dos excepciones:

- La primera excepción hace referencia a la aplicación del método de tasación en fincas hipotecadas, con base en lo previsto en el art. 57.1.g) de la vigente LGT y la jurisprudencia plasmada en las Sentencias del TS de 6 de abril de 2017, casación 888/2016, y las citadas en la misma.
- El segundo tipo de valoraciones que el TEARM entiende ajustadas a derecho son las realizadas mediante pericia singularizada del inmueble, generando cuestiones discutibles cuando no ha sido posible el acceso a la finca. Entiende que, si se deniega la entrada a la finca, es posible la aplicación del método de testigos, siempre que el

perito acredite de forma singularizada la identidad entre los testigos y la finca a valorar, criterio corroborado por la Sentencia del TSJ de Madrid de 11 de marzo de 2019, recurso 365/2018.

- Por último y tercer caso, este año el TEARM ha incorporado como criterio para desestimar las pretensiones de los reclamantes el que se desprende de lo dispuesto por el TEAC en su Resolución de 9 de marzo de 2017 (RG00-5240-2016-50) y de la práctica de la CM de incorporar al expediente copia de los documentos que reflejan las operaciones tomadas como muestras, siendo estos documentos electrónicos que contengan los datos recogidos en escrituras públicas certificadas por la Subdirectora General de Valoraciones. Este criterio se recoge en la Resolución de 22 de diciembre de 2020 (RG 28-21111-2018)

En lo que respecta a retroacción y caducidad, el principal problema observado por los efectos del juego de ambas instituciones es la posible prescripción que puede acarrear. Lo cierto es que si bien la CM se ha adaptado a los limitados plazos de ejecución que resultan de la diferencia entre duración máxima y el plazo ya consumido antes de la retroacción, especialmente porque la mayor parte de sus actuaciones son derivadas de procedimientos gestores en los que las actuaciones se retrotraen a la notificación de la propuesta de liquidación, por lo que se computa el plazo de seis meses desde el conocimiento por la CM de la resolución que determina la retroacción de actuaciones, en los procedimientos más antiguos se aprecia que se ha dejado transcurrir un tiempo excesivo hasta que se reanudan las actuaciones, dando lugar a caducidad y prescripción.

Fuera de casos muy puntuales y singulares, no se aprecian otras prácticas de la CM que implique la realización continuada o masiva de procedimientos incorrectos.

La sentencia STS 499/2020 de 19/05/2020, sobre el ajuar doméstico ha sido aplicada por el TEARM ya en varias ocasiones (REAS 28-25047-2017, 28-2920-2018, 28-22329-2018 y 28-15031-2019).

### 3.3.3. VALORACIONES

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

En los datos consignados en los cuadros como tramitación de expedientes no se ha incluido recursos ni contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia, y en los consignados como recursos tampoco se han incluido contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.

En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 901 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas). En el área de inspección no se realizan valoraciones para otras CCAA.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	838	235.367	319.401
RÚSTICA	63	5.106	6.077
<b>TOTAL</b>	<b>901</b>	<b>240.473</b>	<b>325.478</b>

#### 2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	5.628	6.592	17,1	40.296	30.897	-23,3	39.332	34.379	-12,6	6.592	3.110	-52,8
Inspectoras	444	497	11,9	252	135	-46,4	199	278	39,7	497	354	-28,8
<b>Total</b>	<b>6.072</b>	<b>7.089</b>	<b>16,7</b>	<b>40.548</b>	<b>31.032</b>	<b>-23,5</b>	<b>39.531</b>	<b>34.657</b>	<b>-12,3</b>	<b>7.089</b>	<b>3.464</b>	<b>-51,1</b>

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (23,5%) y un descenso de los despachos (12,3%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 51,1%, pasando a ser 1,2 meses (2,2 meses en 2019).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019 ÍNDICE DE DEMORA	2020 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	2	1,1
INSPECTORAS	30	15,3
<b>TOTAL</b>	<b>2,2</b>	<b>1,2</b>

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 1,1 meses frente a los 2 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido positiva, dado que el índice de demora se sitúa en 15,3 meses frente a los 30 meses de 2019. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 1,2 meses (2,2 meses en 2019).

Las OOLL no colaboran en el proceso de valoración.

Durante 2020, desde el mes de marzo hasta el 30 de noviembre, se contó con la colaboración de una empresa para la asistencia técnica en las visitas interiores de inmuebles objeto de comprobación de valores.

### **3. Incremento de valores.**

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 49.241 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 9,8 %, una cifra superior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 6%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 1.260.831 miles de euros (1.093.585 en 2019).

Las 6.780 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 3% (1,1% en el ejercicio anterior), con un importe total de 1.589.018 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 45.599 miles de euros.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 82.769 miles de euros, que en términos relativos equivale al 17,4% (32,1 % en el ejercicio precedente).

### **4. Medios de valoración.**

La Subdirección General de Valoraciones (SGV), integrada en la Dirección General de Tributos es el órgano que realiza las valoraciones inmobiliarias con finalidad fiscal en la Comunidad de Madrid.

La Subdirección lleva a cabo un elevado número de valoraciones para los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones. Para todo ello, el conocimiento de los valores de mercado de los inmuebles es esencial, al constituir éstos la base imponible de ambos tributos; por ello, lleva a cabo anualmente estudios de mercado para los distintos tipos de inmuebles, que permiten la definición del entorno de mercado.

Durante el año 2020, se han emitido 140.419 valoraciones previas, de las que 126.796 han sido telemáticas y 13.623 se han emitido por otros canales (presencial, correo electrónico o atención telefónica)

Como resultado de este conjunto de trabajos y actuaciones, la DGT publica anualmente una relación de valores mínimos de referencia aplicables en las diferentes zonas de valor homogéneo delimitadas en los municipios de su ámbito territorial. Por ello, los valores presentados son el resultado de los estudios realizados por la SGV sobre el mercado inmobiliario en la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid.

El objetivo de estas publicaciones es, en definitiva, facilitar el cálculo del valor mínimo de referencia atribuido por la Comunidad de Madrid en sus actuaciones de comprobación de los valores declarados por los contribuyentes.

Este valor mínimo de referencia representa el importe por debajo del cual la Administración Tributaria considera improbable una operación de compraventa de un inmueble de esas características, razón por la que, si el valor declarado es inferior al mínimo de referencia, se iniciará el correspondiente expediente de comprobación por la SGV. No obstante, cuando en un inmueble concurren circunstancias que condicionan su normal incorporación al mercado y, por consiguiente, su valor real, o cuando por sus características particulares difiera del inmueble tipo considerado en los estudios de mercado, podría ser improcedente la aplicación estricta de los valores medios, en cuyo caso, las valoraciones iniciales pueden ser revisadas y modificadas por el técnico responsable, siempre que el interesado acredite debidamente la incidencia que aquellas circunstancias pudieran tener sobre el valor del inmueble.

En general, estos valores se obtienen multiplicando el valor unitario (en €/m<sup>2</sup>) asignado en el callejero adjunto a la vía pública o tramo en que se encuentra el inmueble por la superficie construida, que deberá incluir la parte proporcional de elementos comunes del edificio, y por los coeficientes correctores que sean de aplicación.

El resultado de estos trabajos se materializó en la publicación “Sistema de ayuda al Contribuyente para la determinación de Bases Imponibles en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones 2020”.

Esta publicación se enmarca en el conjunto de medidas de información y difusión del valor tributario de los bienes inmuebles que posibilitan su conocimiento en el momento de la presentación de la declaración tributaria y que facilitan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, propiciando la realización de declaraciones de valor de los bienes transmitidos ajustadas al valor real. Por tanto, esta publicación pretende ofrecer un medio encaminado a ayudar a los contribuyentes a la hora de presentar correctamente sus declaraciones tributarias, facilitando los valores mínimos de referencia por zonas para todo tipo de inmuebles.

Desde el 1 de enero de 2019, se pueden consultar los valores zonales de la Comunidad de Madrid online. Esta medida mantiene la tendencia de reducción de los costes e

implantación de medidas de administración electrónica que se ha venido practicando desde años anteriores.

En cuanto a la utilización de los medios de comprobación recogidos en la LGT se trata, en todos los casos, en afirmación de la CM, del medio de comprobación de dictamen de perito de la Administración, en aplicación del artículo 57 apartado e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En los informes de valoración siempre se hace constar que se realizan de conformidad con esta referencia normativa.

En cuanto a los métodos de valoración empleados durante el año 2020, la gran mayoría de los dictámenes periciales han utilizado como método el de comparación del mercado, mediante la toma de testigos comparables. No obstante, para solares se utiliza también el método residual estático, de conformidad y por analogía a lo contemplado en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. E, igualmente, en suelos urbanizables también puede emplearse el método residual dinámico, calculando el valor como diferencia entre el valor actual de los ingresos obtenidos por la venta del inmueble urbanizado y el de los gastos en que se vaya a incurrir durante el proceso de urbanización. Como excepción al método comparativo está la valoración de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública donde los valores son fijados por la normativa aplicable en cada caso.

El sistema de valoración de la CM descansa en la aplicación denominada Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas (SIVA). Las tareas relativas a la implantación en SIVA del nuevo modelo de valoración adaptado a los criterios de motivación recogidos en la doctrina jurisprudencial actual se completaron a inicios del 2020.

Por otra parte, por lo que se refiere a la visita, en la CM se intenta visitar los inmuebles en todos los casos de segunda comprobación, salvo en los solares. A tales efectos, existen modelos de comunicación de solicitud de colaboración en la visita, a la que se adjunta hoja de consentimiento y autorización, indicando que la no remisión de este se entenderá como falta de consentimiento. En dicho caso, se consideraría que la falta de la visita no es imputable a la administración.

Por otro lado, se debe destacar que la gestión de las visitas a efectos de comprobación de valores es compleja, especialmente debido al proceso de notificación y posterior acuerdo sobre fecha de esta. Igualmente, es problemático, desde el punto de vista de los plazos, el contacto para la visita con el poseedor del bien, que no ha de coincidir necesariamente con el sujeto pasivo (nuevo propietario, inquilino, usufructuario, etc.), originando situaciones de dilación de tiempos difíciles de gestionar para no incurrir en caducidad o prescripción del expediente. Estos problemas se han agravado en 2020 por los confinamientos de municipios impuestos por la pandemia.

También es necesario señalar que para poder acometer el esfuerzo adicional que supone la visita pericial en la valoración se ha contado durante el año 2020 con la colaboración de una empresa para la asistencia técnica en las visitas interiores de inmuebles objeto de comprobación de valores, a través de un contrato menor. Dicho contrato pudo concluirse en plazo a pesar de los meses de inactividad debido al confinamiento obligatorio por la pandemia.

En 2020 se han comunicado 469 solicitudes de colaboración en visita pericial (503 en 2019) y el número de visitas autorizadas para el acceso interior ha sido de 103 (201 en 2019).

## **5. Información sobre valores de bienes inmuebles.**

Durante el ejercicio 2020 se atendieron 140.419 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 15.904 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 12,8% (cuadro nº 91).

El plazo de validez de tres meses de las valoraciones realizadas, conforme a la LGT, se controla mediante la aplicación informática SIVA, que registra la fecha en la que se obtiene la valoración previa. Al estar integrados todos los procedimientos de valoración en la misma aplicación, el sistema no permite hacer una valoración cuando existe una previa vigente. Además, la aplicación informática avisa si el valor declarado es menor que el de la valoración previa y, en este caso, sí permite volver a valorar.

Las valoraciones previas de bienes inmuebles están gravadas con el pago de una tasa, tal y como se recoge en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En él se expone que constituye el hecho imponible de la tasa la emisión, a solicitud de los interesados y a los efectos de los tributos cuya gestión corresponde a la CM, de informes sobre el valor de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o de transmisión, salvo que estos se obtengan directamente por los medios telemáticos que a tal efecto establezca la CM.

A través del servicio online de emisión de valoraciones, el ciudadano obtiene una valoración vinculante para la administración de modo instantáneo. Este servicio es gratuito, y con esta finalidad, se modificó la Ley de Tasas de la Comunidad de Madrid: las valoraciones obtenidas por medios telemáticos, a diferencia de las obtenidas por canal presencial, no devengan tasa, lo que sin duda se une al resto de iniciativas desplegadas por la CM por la implantación de la administración electrónica en este campo.

Sin embargo, también se recoge en la normativa vigente que está exenta del pago de la tasa, la emisión de valoraciones previas cuando éstas se refieran a pisos, viviendas unifamiliares, plazas de garaje y cuartos trasteros. No así, los locales comerciales, las oficinas, las naves industriales, las fincas rústicas y los solares, salvo que se obtengan telemáticamente.

## **6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.**

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CM, (cuadro n.º 87), un total de 59 recursos de reposición, cifra inferior en un 20,3 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 45,5 meses frente a los 4,5 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan junto con los recursos propiamente dichos las alegaciones en trámite de audiencia que presentan un ritmo decreciente respecto al ejercicio anterior.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desconocimiento de los coeficientes aplicados, discrepancia de superficies catastro - registro de la propiedad y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, y, tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2015, la “no homogeneidad” de los “testigos” (fincas cuyo valor de transmisión se toma como referencia), la falta de visita de un perito al inmueble valorado y la falta de motivación del informe de valoración.

Si bien no se ha seguido un control de estos aspectos en las alegaciones y recursos interpuestos como para poder cuantificar exactamente los mismos, se puede afirmar que la mayoría de las argumentaciones contra la valoración versan sobre el estado de conservación de los bienes inmuebles, lo que implica también la visita pericial de manera más o menos directa. En menor medida, o conjuntamente con lo anterior, la falta de motivación o el cuestionamiento de la homogeneidad de la muestra elegida, también son cuestiones habituales planteadas en recursos y alegaciones.

El resto de las alegaciones sobre datos físicos que pueden referirse a discrepancias en superficies, antigüedad, carencia de ascensor, circunstancias que generen inadecuación funcional en el bien inmueble, etc. son cuestionadas de manera más puntual y minoritariamente.

## **7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.**

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 26,6%, mientras que la demora alcanzó los 33,2 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 61,6% y de 7,5 meses.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundamentalmente defectos de motivación en las

valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorporan, de forma mas completa, los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan y, en su caso, practicando una visita al bien.

### 3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

#### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

En cuanto a los expedientes sancionadores, que no ha sido considerados actas de inspección, el dato de importe de los liquidados figura por sus importes netos, con los descuentos de las reducciones del artículo 188 de la LGT.

Por lo que respecta al número de diligencias de colaboración recibidas de la AEAT, se ha constatado que las 3 que constan en los estados informativos facilitados por la CM son las correctas.

Se han remitido a la Unidad de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda 2 diligencias de colaboración, al no haber herederos conocidos (datos recogidos en el apartado de observaciones del parte C8).

#### 2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	0	0	0	0
SUCESIONES	709	498	56.977	35.525
TRANSMISIONES	142	192	3.325	5.361
JUEGO	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>851</b>	<b>690</b>	<b>60.302</b>	<b>40.886</b>

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92) ascendió a 690, por un importe total de 40.886 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 851 actas por un monto total de 60.302 miles de euros, lo que supone un descenso del 18,9% en el número y una disminución del 32,2% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 59 miles de euros, lo que supone una disminución del 16,9% respecto a los 71 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Los conceptos tributarios de las actas intruidas fueron, únicamente los de ISD e ITPAJD. Por conceptos tributarios, las actas de ISD disminuyeron un 29,8% en número y un 37,6% en importe, y las ITPAJD disminuyeron un 35,2% en número y un 61,2% en importe

Por modelos de acta, fueron incoadas 569 actas de conformidad con una deuda tributaria

de 35.908 miles de euros y 121 de disconformidad por valor de 4.978 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 87,8% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 12,2% (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

Durante el ejercicio no hubo actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94).

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la Comunidad de Madrid.

### **3. Análisis de las actas liquidadas.**

De las 830 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 695 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas 665, quedando 165 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 80,1%, (86,7% en 2019), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 665 actas liquidadas, en 8 se dictó acuerdo de rectificación y 2 fueron anuladas, siendo confirmadas las restantes (cuadro n.º 102).

La mayoría de las actas rectificadas se produjeron en casos de errores aritméticos, materiales o de hecho ya sea en base imponible o en cuota y que no requieren de reponer actuaciones. En dos de ellas, se aplica la nueva jurisprudencia del cálculo del ajuar doméstico tras alegaciones en ese sentido.

En cuanto a las dos actas anuladas, una en conformidad y otra en disconformidad, los motivos son: en cuanto a la de conformidad, se produce un error informático en el documento de pago que se emite a persona distinta al obligado tributario, y en cuanto a la de disconformidad, como consecuencia de las alegaciones presentadas se estima que la sociedad es sujeto pasivo de IVA por tener la consideración de empresario por asumir los costes de urbanización.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

### **4. Ratios de la actividad inspectora.**

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 14,6 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 13,6 del ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)
SSTT	62,6	4.434,0	47,3	2.800,4
<b>TOTAL</b>	62,6	4.434,0	47,3	2.800,4

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 47,3 por un importe de 2.800,4 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (62,6 en 2019) y del importe de dicho año 2019 (4.434,0 miles de euros).

##### **5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.**

En cumplimiento del artículo 116 de la LGT, la CM ha elaborado un PLF para el ejercicio 2020 que incluye las directrices generales de actuación y los objetivos del Plan de Inspección que hacen referencia al número de actas y a la cuantía. Este Plan de Inspección 2020 ha sido firmado por la subdirectora, con el visto bueno del director general de Tributos, con fecha de 4 de febrero de 2020.

El PLF hace referencia a las actuaciones de inspección, y se extiende también, aunque enumerando solo las líneas generales de actuación, a las de gestión y recaudación (aunque éstas se planifican con detalle en el sistema de objetivos). El PLF se identifica, de esta forma, con el Plan de Inspección para el ejercicio, sin perjuicio de que en el documento de objetivos para cada ejercicio se desagreguen las cifras globales que figuran en el Plan de Inspección con más detalle.

El PLF para 2020 preveía un ligero aumento sobre los resultados del último ejercicio, en lo que se refiere al conjunto de actas (de 742 en 2019 a 750 previstas en 2020), pero se estimaba una disminución en lo que se refiere al importe más la sanción, en la que se preveían minoraciones, tanto en el conjunto, como en las dos figuras impositivas más importantes, pues de 62.565 miles de euros del conjunto obtenido en 2019 se estimaba una previsión para 2020 de 58.000 miles de €. El promedio estimado por actuario dentro de las previsiones para el ejercicio 2020 era de 50 actas y 3.866 miles de euros. Sin embargo, debido a la incidencia del COVID, los objetivos fueron reajustados a la baja, estableciéndose en 600 actas y 41.500 miles de euros. El resultado fue, finalmente, mejor de lo previsto puesto que se incoaron, en total, 690 actas por importe de 42.491,75 miles de euros. Esto es, alcanzando unos resultados de 115% y 102,4%, respectivamente.

Por impuestos, el cumplimiento de objetivos en ISD fue superior a lo previsto tras el reajuste (475 actas y 32.200 miles de €) alcanzándose con las 498 actas, un 104,8% del objetivo en número de actas, y con 36.658,9 miles de euros en importe, un 113,8% del objetivo. También en ITPAJD (con unos objetivos de 125 actas y 9.300 miles de €) se superaron parcialmente los objetivos, pues se incoaron 192 actas, un 153,6% del objetivo, mientras que la deuda tributaria ascendió a 5.832,8 miles de €, significando sólo un 62,7% de los

objetivos previstos. Se han incoado 690 actas, 569 en conformidad que ha supuesto un cumplimiento respecto de los objetivos del 117,32% (se establecieron en objetivos 485 actas en conformidad) y 121 en disconformidad que han supuesto un cumplimiento respecto de los objetivos del 105,22% (se establecieron en objetivos 115 actas en disconformidad).

En el procedimiento sancionador se han incoado 121 expedientes que supone un cumplimiento del 75,63% (se establecieron unos objetivos de 160 expedientes) y el importe recaudado fue en miles de euros 1.604 €, lo que supone un cumplimiento del 40,10% (se establecieron unos objetivos de 4.000 €)

Como se ha indicado en informes precedentes, las Unidades de Inspección trabajan bajo un esquema de fijación de objetivos, cuyo seguimiento se realiza de forma periódica, incluso de forma personalizada. Destaca, también, la existencia de un área de planificación de actuaciones inspectoras encargada de la selección de expedientes de acuerdo con los criterios fijados en el Plan de Lucha contra el Fraude y que realiza los cruces informáticos necesarios para la selección de contribuyentes objeto de inspección

## **6. Instrumentos inspectores.**

No se han producido novedades significativas en la utilización de los instrumentos inspectores en las actuaciones realizadas en los diferentes conceptos tributarios.

No obstante, a finales de 2019 comenzó la implantación de una nueva funcionalidad, la herramienta que afecta a la planificación de las actuaciones inspectoras, únicamente en lo que respecta a la modalidad de Sucesiones, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y que permite tener un control en la asignación de contribuyentes preseleccionados por los distintos cruces de datos realizados, pudiéndose consultar si los mismos han pasado definitivamente a Plan de Inspección, siguen siendo objeto de análisis o, por el contrario, se han descartado por no cumplir los requisitos de inclusión en plan, para en el futuro, conocer la eficacia de cada uno de ellos.

Esta nueva utilidad implantada es consecuencia de un estudio finalizado en 2016. Puesto que su implantación por parte de Madrid Digital se ha producido tres años después de la finalización del correspondiente estudio funcional, fue necesario realizar importantes adaptaciones para adecuarlo a las necesidades actuales sin que se haya finalizado, en la actualidad, la total adaptación de este.

Todavía continua pendiente la realización del estudio y posterior implantación en la herramienta MIAU de la funcionalidad de control de los preseleccionados para la modalidad de Donaciones del ISD y para el resto de los tributos cedidos, ITPAJD e IP, así como mejoras necesarias en la modalidad de Sucesiones que permitan conocer la rentabilidad de los diferentes cruces de datos realizados por la División de Planificación.

- Impuesto sobre el patrimonio.

Dada la actual situación de desfiscalización del impuesto, no se ha considerado oportuno realizar actuaciones en 2020 sobre posibles no declarantes, tanto referidas al último ejercicio como a los anteriores. No se ha producido un control efectivo de no declarantes.

Respecto a la información del modelo 720, de la consulta a la BDN se puede obtener para cada interesado, un resumen del conjunto de bienes y derechos declarados en el extranjero. Si se pincha sobre cada uno de ellos, se amplía la información disponible pero no se tiene acceso al PDF de la declaración presentada.

Por otro lado, se ha considerado también la variable (SI/NO) de bienes en el extranjero en la aplicación Zújar a disposición de la Comunidad de Madrid, en los cruces de datos realizados por la División de Planificación, ISD.

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Los cruces con los listados de personas fallecidas no declarantes del ISD, basándose en la información notarial y en los distintos registros oficiales, se realiza en la actualidad con ZÚJAR. No obstante, se dispone también de las fichas notariales y del registro de presentación de la aplicación GATA.

Se analizan también las declaraciones presentadas por ISD cuyo causante ha efectuado donaciones o transmisiones anteriores al fallecimiento, así como otro tipo de operaciones de las que se pueda tener conocimiento en base a los documentos presentados en la propia CM, de la información obtenida de Zújar y de fichas notariales, a los efectos de comprobar si procede acumulación de bases imponibles, la presunción de adición de bienes del artículo 11 LISD, la procedencia de las reducciones fiscales del art. 20 LISD, así como la comprobación general de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas.

Es de destacar que las actuaciones de selección se refieren mayoritariamente a los grupos de parentescos III y IV, dada la bonificación existente para los grupos I y II. De esta forma, se realizan cruces de la identificación de fallecidos en función del estado civil con no declarantes del ISD, también a través de la herramienta ZÚJAR.

Adicionalmente, se realizan actuaciones de selección de contribuyentes con grupos de parentesco I y II, declarantes y no declarantes del impuesto, cuyas masas hereditarias declaradas y/o estimadas sean superiores a la cantidad establecida en el Plan de Inspección, así como para la comprobación en su caso, de la procedencia de las reducciones establecidas en art.20 LISD

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En general se ha utilizado, además de las diligencias de colaboración remitidas por la AEAT, la información disponible en base a las declaraciones presentadas en la propia Comunidad de Madrid, tanto en servicios centrales como en Oficinas Liquidadoras, así como la información disponible a través de Zújar y de fichas notariales

De esta información, se realizan los correspondientes cruces de datos para la selección de operaciones no declaradas, o declaradas incorrectamente, en las distintas modalidades del Impuesto. Entre otras, se han desarrollado actuaciones respecto a concesiones administrativas no declaradas, asunciones de deuda, extinciones de condominio y operaciones de compraventa de inmuebles realizadas en operaciones de disolución de condominios previamente creados.

A finales de 2019, se incluyeron en Plan de Inspección actuaciones de comprobación de compraventa de metales preciosos. En el ejercicio 2020, se incoaron un total de 111 actas por la compraventa de metales preciosos, de las cuales, sólo cuatro de ellas han sido sin ingreso. Las 107 actas restantes han supuesto un total de 4.152.697,38 € que representan un 10,15% del importe total recaudado en el ejercicio 2020 y el 18,10% del total de actas con ingreso incoadas.

A la Dependencia Regional de Relaciones Institucionales de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid le compete el suministro de información tributaria y no tributaria a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias, en los casos en que dicho suministro no entra en el ámbito de los Convenios suscritos por la AEAT con las distintas Administraciones Públicas, básicamente por no corresponder a un suministro continuado y masivo de datos, sino a solicitudes individuales y puntuales de información. En este sentido, cuando se han solicitado y justificado la necesidad de alguno de los modelos (720, bienes en el extranjero y 725, declaración tributaria especial) se ha suministrado, si bien, en el año 2020 la CM no ha solicitado información respecto de ninguno de los dos modelos.

## **7. Utilización de la herramienta ZÚJAR.**

La herramienta ZÚJAR en la CM constituye la base fundamental de obtención de información para la posterior realización de cruces de datos con los obtenidos de otras aplicaciones propias.

Se trata de una herramienta que se utiliza para la completar la información con la obtenida de otras fuentes a disposición de la Comunidad en la selección de obligados tributarios por la División de Planificación (declaraciones presentadas por los distintos impuestos, fichas notariales, etc.). Teniendo en cuenta que, actualmente, sólo se dispone información para los obligados tributarios dados de alta por la modalidad de Sucesiones, y siempre que las actas incoadas lo sean a obligados tributarios incluidos en Plan de Inspección a partir de 2019, se informa del número e importe de actas incoadas en el ejercicio 2020, como consecuencia de la utilización en exclusiva o con carácter principal, de la herramienta Zújar, debiendo añadir que, no obstante, en la mayor parte de los casos, la preselección de contribuyentes se realiza de manera conjunta con todas las fuentes de información disponibles.

NÚMERO E IMPORTE (miles de euros) DE ACTAS INCOADAS POR LA CA DE MADRID A PARTIR DE LA HERRAMIENTA ZÚJAR EN 2020						
COMUNIDAD AUTÓNOMA	IP		ISD		ITP	
	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE	Nª	IMPORTE
MADRID			185	5.829,9		

La colaboración de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid en relación con ZÚJAR ha continuado durante 2020, sin que existan novedades significativas.

En el mes de agosto se recibió aviso de nuevos Zújares disponibles, en particular de los modelos 171, 189 y de relaciones.

Respecto del Zújar modelo 171, se han realizado diversas consultas de acceso para analizar la información de la que la CM puede disponer, y cómo se puede utilizar la misma con el resto de información obtenida de los contribuyentes, pero durante el ejercicio 2020 no se han realizado bajadas de datos referidos a este modelo.

Del Zújar modelo 189, se han realizado consultas para analizar la información disponible y, si fuera necesario, agregarlo a las descargas de datos futuras. No se realizó descarga de datos de este modelo, porque lo que se descargó y se ha utilizado, son los datos agregados disponibles en el Zújar contribuyentes, relativo al Modelo 189, declaración informativa de valores, seguros y rentas.

Del mismo modo, se ha analizado y consultado la información de Zújar relaciones, pero tampoco se han realizado en el ejercicio 2020, descargas de datos procedentes de este Zújar.

#### **8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.**

En el ejercicio fueron recibidas un total de tres diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, seis menos que en el ejercicio 2019. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado tres diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (dos en 2019). Se han recibido durante el ejercicio tres diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades autónomas y no han sido enviadas ninguna a éstas (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

**NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2020 Y EJERCICIOS ANTERIORES**

<b>Concepto</b>	<b>Número</b>	<b>Importe (en miles de euros )</b>	<b>% (*)</b>
Impuesto sobre patrimonio	0	0	0
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	498	35.525	8,0
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	192	5.361	0,5
Tributos sobre el juego	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>690</b>	<b>40.886</b>	<b>2,5</b>

(\*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2020 en cada uno de los conceptos por la comunidad

### **9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.**

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Madrid como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora con actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones Zújar, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las bases de datos.

El suministro e intercambio de información se concreta en el derivado de denuncias, o de expedientes que se están tramitando, y que pueden afectar a tributos de la CM, a través de diligencias de colaboración. Estas constan de un informe A08 y, en su caso, de la documentación complementaria.

Así, cuando desde una coordinación se considera que hay información que debe remitirse a la CM, por ser de su interés, se envía a la Unidad de Planificación y Selección (UPS) de la Dependencia Regional de Inspección y, desde allí, se centraliza y se envía por correo electrónico a la Subdirectora General de Inspección de la CM, cotejándose todos los trimestres las actas incoadas por IP, así como las diligencias de colaboración (A08) que se hayan realizado por los equipos de inspección y, si por cualquier motivo la UPS no ha recibido alguna de ellas, se hace seguimiento. Lo anterior se efectúa en virtud del art. 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección.

## **10. Gestión de los recursos interpuestos.**

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 41 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 46 entrados en 2019.

Las causas frecuentes de los recursos, al igual que en el ejercicio anterior, son muy variadas, se pueden citar como causas frecuentes la motivación de las valoraciones realizadas, las comprobaciones de valores y las dilaciones procedimentales.

El índice demora (cuadro n.º 104) en su resolución se situó en 0,3 meses, no mejorando los índices en relación con los de 2019 (0,2 meses).

## **11. Procedimiento sancionador.**

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 113 expedientes sancionadores por importe de 1.654 miles de euros, (respectivamente 134 recursos por importe de 1.708 miles de euros en 2019).

La reducción del número de sanciones obedece a la incoación mayoritariamente de actas de conformidad que no conllevaban sanción de acuerdo con los criterios legales y jurisprudenciales.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 121 por un total de 1.603 miles de euros, de los que ninguno correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

### 3.3.5. RECAUDACIÓN

#### 3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

##### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 16 de abril de 2021.

##### 2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Gestión recaudatoria global (Miles €)	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	746.647	687.242	-8,0
Rectificaciones	428	572	33,6
Derechos pendientes de cobro líquidos	747.075	687.814	-7,9
Derechos contraídos	2.272.194	1.825.512	-19,7
Derechos anulados	86.496	120.086	38,8
Derechos líquidos	2.932.773	2.393.240	-18,4
Derechos cancelados	2.245.531	1.723.630	-23,2
Derechos pendientes de cobro a fin de año	687.242	669.610	-2,6

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2019	2020
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2,9	4,8

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,8 % (2,9 % en 2019).

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2019	2020
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	73,8	69,5

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 69,5% incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 73,8% (cuadro n.º 116).

#### DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
2.393.240	1.697.991	25.068	351	220	1.723.630	669.610

El importe de las bajas por insolvencia aumentó hasta los 25.068 miles de euros, suponiendo un 1,5% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,8% de 2019.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 351 miles de euros, un 0 % de los derechos cancelados (0,1 en 2019), mientras que las generadas por "otras causas" ascendieron a 220 miles de euros, un 0 % de los derechos cancelados (0 en 2019).

### 3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 669.610 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, suponen una proporción del 28% en el ámbito global de la comunidad.

#### EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
742.371	687.242	7,4	669.610	2,6

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un incremento global de 17.632 miles de euros (2,6 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 7,4% en 2019 y 8,3 % en 2018, evolución general positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (75,5%) y ejecutiva (24,5%).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 28% (23,4% en 2019).

El importe total suspendido en 2020 de los derechos pendientes de cobro alcanza 27.121 miles de euros. Las principales causas de suspensión son, al igual que el año anterior, las impugnaciones presentadas por los sujetos pasivos. No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensación de deudas.

#### **4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.**

##### **APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS**

(miles de euros)

<b>VOLUNTARIA</b>	<b>EJECUTIVA</b>
167.499	1.295

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 25,2%.

#### **3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO**

##### **1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.**

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad Madrid se sitúa en 505.242 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales si bien es inferior en un 2,3 % la registrada en el ejercicio anterior (493.668 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 69,4% permite corroborar dicha situación.

##### **2. Notificaciones.**

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, efectuándose mayoritariamente a través de la aplicación Sistema de Información y Control de Envíos Registrados (SICER) y, en determinados supuestos, cuando la deuda está a punto de prescribir, su cuantía es elevada, la situación del sujeto pasivo así lo aconseja, o existe especial interés en la notificación, ésta se efectúa a través de agente notificador. El sistema de notificación con prueba electrónica se implantó en septiembre de 2019, y se efectúa a

través de SICER, no utilizándose ya acuses de recibo al haberse sustituido por la prueba electrónica.

La notificación se intenta en el domicilio indicado en la autoliquidación y, si resulta desconocido en ese domicilio, se busca un nuevo domicilio en la base de datos de la AEAT. Si en la primera notificación el interesado consta como ausente, se intenta una segunda notificación, y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, se envía una carta sin acuse de recibo, avisando de que tiene una notificación pendiente y que se va a proceder a su publicación en el BOE, lo que parece estar dando buenos resultados según fuentes de la DGT, ya que evita muchas publicaciones. La centralización en el BOE de todos los anuncios edictales ha aumentado la frecuencia periódica de las notificaciones pasando a realizarse cada 7 días en vez de cada 15, lo que ha agilizado la gestión.

Desde febrero de 2018 hay medios informáticos para emitir las notificaciones telemáticamente de una manera integrada a través de NOTE.

La Subdirección General de Recaudación tiene externalizado el servicio de notificaciones masivas de las providencias de apremio y de las diligencias de embargo.

El número de notificaciones efectivamente realizadas en 2020 por la Subdirección General de Gestión Tributaria, desglosada según los tipos en que las clasifica la estadística informática de la DGT, y con mención de los plazos medios entre el momento de remisión y la perfección del trámite, figura a continuación:

- Por medio del SICER (solo se contabilizan aquí primeros envíos que han tenido éxito), 29.319, con un plazo medio de 18 días.
- Por correo (segundos y siguientes envíos con éxito), 2.258 con un plazo medio de 55 días.
- Mediante agente notificador, 175 con un plazo medio de 9 días.
- Por edictos en el BOE con comparecencia, 133 con un plazo medio de 74 días.
- Por edictos en el BOE sin comparecencia, 5.668, con un plazo medio de 86 días.
- Telemáticas 14.694 con un plazo medio de 6 días.
- En mano con un envío previo 411, con un plazo medio de 34 días.
- En las estadísticas figuran otras dos partidas menores denominadas "Sucesores" con 16 (plazo medio de 44 días) y "Pendiente de resultado" 2.772 cómputos, respectivamente.

En total, en 2020 se han practicado por la SGGT 55.596 notificaciones, siendo en conjunto el plazo medio de notificación de 36,2 días.

En el caso de notificaciones a no residentes, cuyo porcentaje es anecdótico, no se emplean los mecanismos de asistencia mutua internacional antes de acudir al BOE.

### 3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 18 por valor de 7.919 miles de euros (12 en 2019 por valor de 268 miles de euros).

#### 3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

##### 1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

Los datos facilitados en los partes estadísticos, que se refieren exclusivamente a tributos cedidos, han sido verificados de conformidad, habiéndose comprobado que en el apartado de OG, en el que se distribuyen por conceptos las providencias, no han sido incluidas las de las OOLL.

No obstante, con relación a los datos incluidos en el estado informativo hay que realizar las siguientes precisiones:

- Los importes de las providencias de apremio incluyen el recargo de apremio.
- Las datas por ingresos incluyen el principal y el recargo de apremio, pero no incluyen los intereses por aplazamiento.
- Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias de apremio.

Las anulaciones de providencias de apremio recogidas en los cuadros nº 125 a 128 (bajas por liquidación) son las que se producen por ejecución de fallos en reclamaciones económico-administrativas o fallos judiciales, por anulaciones de oficio de liquidaciones por errores materiales, aritméticos o de hecho y por estimación de recursos de reposición ante la CM. En el apartado de “datas por otras causas” de los cuadros nº 130 a 136 se incluyen las situaciones de baja por fallecimiento, baja por otras causas y baja por regularización del recargo de apremio. Se actúa así porque estos recursos no los controla la Subdirección General de Recaudación en sus tablas de la aplicación comercial Access, sino la aplicación oficial para recursos REPO que no distingue entre los distintos conceptos tributarios.

##### 2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS		PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS		PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	2019	2020
10.674	22.987	427	23.613	3,5	4

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 10.674 providencias de apremio por un importe total de 22.987 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 30,9% en su número y un descenso del 66,5 % en el importe. Del total, 8.187 providencias, por importe de 18.621 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 76,7% de la emitidas y 81% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las providencias, por un importe de 14.089 miles de euros, correspondientes a ITPAJD (86,0% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 427 por importe de 23.613 miles de euros, con un descenso del 21,8% en el número y del 13,6% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 300 providencias, por importe de 15.369 miles de euros (23.880 miles de euros en 2019), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 70,3% del total de anulaciones y 65,1% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 102,7% para el conjunto de la comunidad autónoma (39,8% en 2019), el 82,5% en el caso de la Oficina Gestora y el 188,8% en las Liquidadoras (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta/baja del 4 % en número y del 102,7 % en importe (3,5 % en número y 39,8 % en importe en 2019), lo que constituye/no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

### **3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.**

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 444 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 255 menos que en ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 252, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 511, cifra un 60,2% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en el 24,3 meses (6,6 meses en el ejercicio anterior).

Recursos		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Total servicios	2019	202	699	582	319
Total servicios	2020	319	444	252	511
Total servicios	Variación %	57,9	-36,5	-56,7	60,2

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 4,2%, (4,5% en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 78 recursos, un 31% del total de los tramitados (17,2% en 2019).

Las causas fundamentales de que los recursos hayan sido estimados total o parcialmente son, para los recursos contra la providencia de apremio, las admisibles en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria, extinción, prescripción o suspensión de la deuda, falta de notificación en periodo voluntario de la liquidación, anulación de la liquidación o errores en la providencia que impidan la identificación del deudor o de la deuda apremiada. Por otra parte, para los recursos contra el resto de actos de procedimiento recaudatorio, el incumplimiento de las normas del procedimiento de embargo o la falta de notificación de la providencia.

#### **4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.**

No se han producido en 2020 cambios significativos en la organización o las funciones desarrolladas. Cabe recordar que la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en la CM se gestiona directamente por sus servicios de recaudación. La Subdirección General de Recaudación (SGR) continúa organizándose en tres unidades: La Jefatura de División de Gestión y Coordinación, n-30; la Jefatura de División de Deudas, n-29, y la Jefatura de Área de Recursos y Procedimientos Especiales, n-28.

Durante el ejercicio de 2020 no se ha producido ninguna modificación normativa en la SGR, pero sí de algunos de los procedimientos que se realizan en la misma:

- Conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 en lo referente a las notificaciones telemáticas, durante el año 2020 se ha implantado el sello de órgano en las diligencias de embargo, lo que permite la notificación telemática de las mismas. No obstante, todavía queda pendiente su implantación tanto en algunos documentos como el de los levantamientos de embargo, como en algunos procedimientos como el de compensaciones.
- En diciembre de 2020 comenzó el funcionamiento de la Prueba de Entrega Electrónica (PEE) como sustitución de los acuses de Correos. Dicha PEE se ha implantado para las notificaciones que se envían masivamente a través de la empresa notificadora SERVIFORM (notificación de providencias de apremio y notificación de diligencias de embargo de cuentas bancarias), de forma que, una vez que las notificaciones se depositan en Correos y éste procede a su notificación, el resultado de las mismas se obtiene en uno o dos días, y se carga en la aplicación AREA. Este proceso es más eficiente dado que, anteriormente, la gestión de dichas notificaciones suponía que Correos debía digitalizar cada uno de los sobres con sus acuses de recibo, y posteriormente enviarlos a la aplicación AREA, lo que conllevaba una demora de unos diez días hasta que el resultado de las notificaciones aparecía en AREA.

- Durante el ejercicio de 2020 y a raíz de las medidas de seguridad tomadas en todos los edificios públicos de la Comunidad de Madrid derivadas de la COVID-19, se implantó en la Subdirección General de Recaudación un sistema de cita previa para la atención presencial de los contribuyentes. Se hizo a través de una aplicación informática a la que se puede acceder desde el apartado de la web de la Comunidad de Madrid que versa sobre la Atención al Contribuyente. De esta manera se han evitado que varios ciudadanos coincidan a la vez en las dependencias de la Subdirección y se ha podido planificar de forma más eficiente la atención que reciben.
- También en 2020, con motivo de la implantación de la modalidad de teletrabajo en la Comunidad de Madrid, se ha contratado el acceso a un sistema de centralita online que permite a los empleados que realizan el teletrabajo recibir y contestar llamadas telefónicas realizadas a los números de atención al contribuyente que dispone la Subdirección General de Recaudación. De esta manera se ha mantenido con normalidad la atención telefónica que se realizaba antes de la actual situación de emergencia sanitaria.
- Como paso previo a la próxima implantación del expediente electrónico de la SGR, durante el último trimestre de 2020 se realizó la integración de los deudores incluidos en la aplicación AREA con la base de datos de la Dirección General de Tributos de la que emana la información de todos los contribuyentes, con la finalidad de depurar incongruencias y homogeneizar la información básica (NIF, nombre y apellidos, domicilio fiscal, etc.) de todos los contribuyentes.

A pesar de las mejoras comentadas en los procesos informáticos utilizados por la SGR, aún no se ha implantado el expediente electrónico en los procesos que realiza dicha Subdirección General.

La modificación del Reglamento General de Recaudación por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, en lo que respecta a la subasta de bienes, en el sentido de que ésta se realizará por medios electrónicos en el Portal de Subastas de la AEAT – BOE, ha supuesto la variación de este procedimiento, de manera que las subastas que tenga que realizar la CM para el cobro de sus deudas en vía ejecutiva se hagan a través del Portal del BOE. De las dos alternativas técnicas para la comunicación con el BOE, formulario y vía web, se eligió transitoriamente la primera, estando operativo el proceso. En 2018 la SGR no había celebrado ninguna subasta, habiéndose constatado la existencia de dificultades operativas en la CM para el pago de la tasa exigible en el proceso. Se recomendaba en el informe del ejercicio 2018 que las mencionadas dificultades operativas deberían ser solventadas a la mayor brevedad para continuar los procesos de subastas por parte de la CM. Los responsables de la CM han informado que durante 2019 se han realizado 30 subastas electrónicas a través de la plataforma del BOE para la adjudicación de diversos inmuebles (viviendas, plazas de garaje y trasteros).

Respecto al pago de la tasa exigible en el proceso de subasta electrónica, la dificultad radica en que para hacerlo de la manera óptima sería necesario la creación de una caja pagadora en la Subdirección General de Recaudación para tramitar esos pagos, que se imputarían a un solo concepto presupuestario. El problema es que la Intervención General de la CM no es partidaria de la apertura de cajas pagadoras que gestionen un único concepto presupuestario ya que no se corresponde con la finalidad de esta figura, remitiendo a que se utilice la ya existente en la Secretaría General Técnica de la Consejería. Pero el sistema de pago que se realiza en esa Caja es incompatible con el que exige la web de la AEAT. Se está intentado encontrar una solución que satisfaga a todas las partes implicadas. Hasta el momento presente, el pago se ha estado realizando con la colaboración de una persona de la entidad bancaria.

Una vez que a finales de 2019 se resolvieron los problemas de pago de la tasa, en 2020 la intención fue retomar una publicación regular de bienes a subastar. Sin embargo, por causa de la pandemia del SARS-Cov-2 (Covid19) no se realizaron subastas electrónicas hasta el mes de septiembre de 2020, habiéndose realizado en total tres subastas con resultado satisfactorio, siendo adjudicados los tres bienes publicados.

A fecha de hoy el procedimiento de pago de la tasa que grava la publicación del anuncio de subasta en BOE se ha modificado para adaptarlo a las nuevas exigencias que impone el cambio de entidad financiera colaboradora en el servicio de caja de la Comunidad de Madrid, que ha dejado de ser el Banco de Santander, asumiendo ese servicio Caixabank. Se está en conversaciones con la Oficina Presupuestaria de la Consejería para que ese pago se pueda hacer por el cajero pagador de la misma, mediante la modalidad de cargo en cuenta realizada de forma online.

La CM no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos, pero la información en estos expedientes se mantiene, aproximadamente, unos tres años, por lo que de forma individualizada si ha surgido alguna información en relación con el titular, se procede a la rehabilitación de los expedientes. En el informe correspondiente a 2019, al igual que se hizo en los anteriores, se recomendaba que se considere la implantación de dicho sistema centralizado. Los responsables de la CM han informado que el sistema centralizado de rehabilitación de fallidos implica la conexión de las aplicaciones informáticas tanto de la propia Dirección General de Tributos (AREA-GATA), como de la Dirección General de los Tributos con la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, tratándose de una labor ardua porque muchas de las aplicaciones están diseñadas en entornos informáticos distintos, lo que complica esa integración. No obstante, afirman que se tiene previsto esa integración en un futuro, ya que el Plan de Sistemas de Información Tributaria contempla la integración de todas las bases de datos tributarias en una única, permitiendo evolucionar este tipo de alertas.

En relación con los criterios de selección para que las deudas se gestionen por la AEAT o por la CM, hay que recordar que la CM realiza la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de forma directa de las deudas que cumplen alguno de estos requisitos:

- Deudas procedentes de fraccionamientos incumplidos.
- Deudas con garantías.
- Deudas con el titular fallecido.
- Deudas cuyo titular tiene un Número de Identificación Fiscal (NIF) que comienza por las letras P, Q o S.
- Deudas cuyo titular no tienen NIF o NIE.
- Deudas en la que la prescripción se va a producir en un plazo inferior a seis meses desde su carga en la aplicación AREA.
- Deudas de un tercero gestionado anteriormente por la propia CM.
- Por otra parte, las que sus titulares tienen domicilio fuera de la CM se asignan a la AEAT y, para el resto, se asignan a la comunidad o a AEAT en función de diversos parámetros. Así, la comunidad asume las deudas de más de 50.000 € de principal. Con las de importe inferior también se asignan a la CM en función del volumen del cargo ya asumido por la comunidad, o del número de expedientes asignados a cada actuario. Las que la comunidad no va a gestionar se envían a la AEAT.

##### **5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.**

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Gestión de recaudación ejecutiva	Cargo inicial Importe miles €	Cargo del año Importe miles €	Total data Importe miles €	Cargo final Importe miles €	Índices de actividad	Índices de acumulación	Índices de demora
Servicios propios	161.798	-1.320	26.062	134.416	16,2	83,1	61,9
Convenio con AEAT	31.776	3.857	5.861	29.952	15,9	94,3	63,3
<b>Total</b>	<b>193.574</b>	<b>2.537</b>	<b>31.743</b>	<b>164.368</b>	<b>16,2</b>	<b>84,9</b>	<b>68,2</b>

Gestión de recaudación ejecutiva	Cargo inicial Nº providencias	Cargo del año Nº providencias	Total data Nº providencias	Cargo final Nº providencias	Índices de actividad	Índices de acumulación	Índices de demora
Servicios propios	40.399	9.868	11.122	39.145	22,1	96,9	42,2
Convenio con AEAT	23.681	632	3.637	20.676	15,0	87,3	68,2
<b>Total</b>	<b>64.080</b>	<b>10.500</b>	<b>14.759</b>	<b>59.821</b>	<b>19,8</b>	<b>93,4</b>	<b>48,6</b>

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 59.821 providencias por importe de 164.368 miles de euros. Ha disminuido en un 6,6% el pendiente inicial en número y un 15,1% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 48,6 meses en número (18,5 en 2019) y 62,1 meses en importe (34,5 en 2019).
- El cargo bruto del año ha sido de 10.927 providencias, por importe 26.150 miles de euros, con una disminución del 30,7 % en número y del 64,5 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 710 providencias por importe de 5.369 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	161.798	20.781	182.579	22.101	160.478
AEAT	31.776	5.369	37.145	1.512	35.633
<b>TOTAL</b>	<b>193.574</b>	<b>26.150</b>	<b>219.724</b>	<b>23.613</b>	<b>196.111</b>

- Las bajas de liquidaciones han sido 427 (546 en 2019) por importe de 23.613 miles de euros (27.328 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 0,6% en número, pero de un más relevante 10,7% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 1.512 miles de euros (3.902 miles de euros en 2019).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 14.759 providencias (41.593 en 2019), por un importe de 31.743 miles de euros (67.361 miles de euros en 2019). Estas datas han

significado el 19,8% en número y el 16,2 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 3.637 por 5.681 miles de euros (20.486 por 18.854 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	15.563	9.413	535	551	26.062
AEAT	3.533	1.954	167	27	5.681
TOTAL	19.096	11.367	702	578	31.743

- Las datas por ingresos han sido de 10.003 providencias (21.902 en 2019), con un importe de 19.096 miles de euros (30.885 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 13,4% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 9,7% (11,8% en 2019) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 9,9% en importes (15,4 % en 2019).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (4.610 deudas por 11.367 miles de euros, 19.522 y 31.859, respectivamente, en 2019) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables, y de las datas por prescripción (138 deudas por importe de 702 miles de euros, 167 y 3.562, respectivamente en 2019), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 1.685 deudas por importe de 1.954 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 34 providencias y 167 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, debidas fundamentalmente a anulación de providencias de apremio por estimaciones de recursos de reposición, que en la mayoría de los casos originan la anulación por apremio y la reposición de la deuda a periodo voluntario de ingresos, en importes supusieron 27 miles de euros.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias con el recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe engloban recargo de apremio, aunque no intereses de demora.

## **6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.**

No se han expuesto problemas de relieve en la aplicación de la adenda al convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT que entró en vigor el 8 de noviembre de 2017

No obstante, se han observado por la CM algunas incidencias y posibilidades de mejora en el funcionamiento del convenio.

Así, la AEAT había habilitado en 2019 su página web para que a través de ella la CM comunique las incidencias surgidas con posterioridad a la remisión de la deuda para su gestión. Estas incidencias son anulaciones, ingresos posteriores al cargo, cancelaciones de deudas para su gestión por la Comunidad por diversas circunstancias, suspensiones, paralizaciones, rehabilitaciones o reactivaciones. El sistema diseñado por la AEAT permite introducir los datos identificativos de la deuda y el tipo de incidencia, pero no está habilitada la posibilidad de anexar el acuerdo que lo justifique (resolución de recurso, resolución de suspensión, resolución de anulación, ...). Tampoco se permite remitir por esta vía resoluciones desestimatorias de recursos o inadmisión de suspensiones, que pueden ser útiles al incorporarse al expediente de recaudación que tiene la AEAT.

En algunos casos, no se puede informar por esta nueva vía de algunas actuaciones que debería realizar la AEAT como puede ser una nueva notificación de la providencia de apremio o una anulación/devolución parcial.

Por otra parte, aunque no lo recoge la Adenda, la AEAT sigue sin desarrollar lo dispuesto en la base tercera del Convenio de 2006, que señala que se promoverá el desarrollo de los medios informáticos que permitan el acceso por los órganos de la comunidad autónoma a las aplicaciones corporativas de la Agencia Tributaria a los únicos efectos de consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro. A pesar de los años transcurridos, continúa sin ser posible la consulta de la situación de las deudas remitidas a la AEAT para su gestión, con el consiguiente perjuicio para la información a los contribuyentes de la comunidad y a la expedición de certificados de inexistencia de deudas.

Se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde la SGR de la CM a la AEAT conteniendo las providencias de apremio, desde enero de 2018.

## **7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.**

La Subdirección General de Recaudación envía, periódicamente y de forma telemática, diligencias de embargo de devoluciones que realiza la AEAT. En este caso, lo que no está desarrollado es el procedimiento de levantamiento de trabas antes de la transferencia de los importes embargados. El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996.

**EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE MADRID**

<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE INGRESADO (miles de euros)</b>
143.879	115

El importe de los 143.879 embargos realizados, de los que solo 905 tuvieron resultado positivo, alcanzó 115 miles de euros en 2020.

Por el contrario, en el caso del embargo de los pagos presupuestarios de la CM, el procedimiento no es telemático. Según informa la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, les llega por registro telemático la solicitud de embargos de la AEAT y este centro directivo la da de alta en su sistema quedando embargados así los pagos presupuestarios, procediéndose posteriormente a su pago.

El importe de los 119 embargos practicados ascendió en 2020 a 1.867,3 miles de euros.

**EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE MADRID CON CRÉDITOS FAVOR DE LA AEAT**

<b>NÚMERO</b>	<b>IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)</b>
119	1.867,3

### **3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO**

#### **3.3.6.1. CONTABILIDAD**

##### **1. Comprobación de datos estadísticos.**

En los cuadros n.ºs 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2020, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, de la Comunidad Autónoma de Madrid (rendida en fecha 16 de abril de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2020, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la CM, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable NEXUS recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de sucesiones y donaciones, transmisiones onerosas y operaciones societarias, así como las distintas modalidades del impuesto sobre el juego. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico e interconectado y no se ha incluido la tasa de juego on line gestionada por el Estado.

Asimismo, los ingresos pendientes de aplicar a presupuesto, pendientes de identificación, están incluidos en dos cuentas financieras recogidas en la aplicación NEXUS de Operaciones Extrapresupuestarias.

##### **2. Organización contable de ingresos de la comunidad.**

No se han producido cambios reseñables normativos u organizativos relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos de la Dirección General de Tributos dependiente de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la CM.

##### **3. Reflejo contable de liquidaciones.**

La anotación contable de las deudas se efectúa en la CM mediante contraídos individuales lo que facilita su identificación.

### **3.3.6.2. CONTROL INTERNO**

La fiscalización de los ingresos en la DGT, a cargo de la Intervención General de la CM, se sustituye en dicha comunidad por la toma de razón, previa comprobación de los justificantes, de la información contable que transmite la Subdirección General de Administración Económico-Financiera de los Tributos, según el artículo 85.6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Se aplica el sistema de fiscalización previa y plena a las devoluciones. Generalmente no se formulan reparos formales, teniendo en cuenta que los contactos con la Intervención son constantes, por lo que se adapta la forma de actuación a los criterios marcados por ella.

En los informes correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, se sugería la realización de actuaciones de control financiero en el área de ingresos. Preguntada la Intervención General de la Comunidad de Madrid sobre el cumplimiento de esta recomendación, ha afirmado que tomó nota de la recomendación formulada. Sin embargo, este órgano de control programa con seis meses de antelación la ejecución del conjunto de controles financieros a realizar, tras efectuar, por un lado, un análisis de los riesgos existentes (controles internos y externos incluido) y, por otro lado, un estudio de las obligaciones legales a que está sujeto, para posteriormente proceder a la planificación y asignación de los medios humanos y materiales con los que cuenta. Una vez analizada la sugerencia formulada, se consideró que no procedía la inclusión del control financiero de ingresos en el Plan Anual de Auditorías, sin que esto sea óbice para que el mismo pudiera ser incluido en posteriores planes si las circunstancias así lo aconsejaban. En consecuencia, no se han formulado informes definitivos de control financiero que versen sobre la gestión, inspección o recaudación de tributos cedidos. Así mismo, no se da la circunstancia de que subsistan o no discrepancias por parte del órgano gestor respecto de estos informes.

La recomendación se reitera, por lo tanto, en el presente informe.

Existe una Unidad de Control Interno en la DGT, creada en 2006 ubicada en la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, compuesta por dos funcionarias, una de nivel 28 y otra de nivel 26. Entre sus funciones se encuentran las de supervisar, analizar y verificar los expedientes y procedimientos tributarios tramitados en las distintas unidades y servicios adscritos o dependientes de la Dirección General de Tributos. Se estaba ultimando un informe en marzo de 2019 sobre las actuaciones en el área de la SGGT, en la que se empleó un tiempo considerable en dicho ejercicio por la magnitud de la Subdirección. Al llegar la pandemia, se suspendieron estas actividades que se están retomando en 2021. Al quedar suspendida la actuación, es necesario actualizar todos los datos y las revisiones realizadas, por lo que se publicará en 2020.

### 3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

La Cámara de Cuentas de la CM examina todos los años los documentos referentes a ingresos públicos, y concretamente la Cuenta General de la Comunidad de Madrid con el objetivo, entre otros, de verificar si ésta refleja adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial de la Administración General, y sus organismos autónomos, y que la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en los principios contables públicos.

Existe un informe de fiscalización de la Cuenta General de la CM del ejercicio 2019 que figura en su Portal de Transparencia y que fue aprobado por su Consejo con fecha 29 de diciembre de 2020.

A continuación, se transcriben algunos párrafos sobre la fiscalización de los ingresos:

*Sobre la liquidación del presupuesto de ingresos:*

- *No se ha realizado el procedente registro de los aplazamientos y fraccionamientos de derechos. En el balance se recogen únicamente 15.160 miles de euros (5.751 miles de euros a corto plazo y 9.409 miles a largo), cuando del análisis de los expedientes se ha observado que faltan los principales conceptos tributarios. De haberse registrado adecuadamente, se deberían haber anulado estos derechos en los presupuestos de procedencia para reconocerlos en los ejercicios en los que se produzca el vencimiento de estas deudas.*
- *En este ejercicio, y en respuesta a las recomendaciones contenidas en anteriores informes, se incluye en la cuenta rendida dentro del apartado “Otra información” de la Memoria, el resumen de las deudas tributarias que se encuentran aplazadas, que alcanzan un total de 173.308 miles de euros, clasificándolas por concepto económico y señalando en qué fase de recaudación se encuentran. Si bien se reconoce el esfuerzo, ya que se cuantifica por primera vez el importe total de los aplazamientos, la información presentada no es suficiente para determinar qué parte de este correspondería a derechos tributarios aplazados de corriente, importe que afectaría a los derechos reconocidos de corriente, ni tampoco los vencimientos producidos en este ejercicio procedente de aplazamientos de ejercicios anteriores.*

*El análisis efectuado sobre una muestra de deudores ha puesto de manifiesto lo siguiente:*

- *Es necesario depurar, al menos, las deudas tributarias del impuesto de sucesiones y del de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que proceden del traspaso efectuado en los ejercicios 1996 y 1997 por parte de la AEAT. A 31 de diciembre de 2019 existen, al menos, 2.590 liquidaciones pendientes de cobro con una antigüedad de más de 20 años, por importe total de 18.587 miles de euros.*

- *Existen dos liquidaciones del impuesto de sucesiones, por un importe conjunto de 939 miles de euros, anuladas en el ejercicio analizado, en el que también se recibió la notificación de dicha anulación, que siguen figurando como derechos pendientes de cobro, siendo procedente su regularización contable.*
- *En la misma situación se encuentra una sanción sobre tributos cedidos por importe de 3.066 miles de euros, que fue anulada por fallo del Tribunal económico administrativo central en julio de 2019, y comunicado dicho fallo en diciembre de 2019, sin que se produzca su anulación contable hasta enero de 2020.*
- *En el ejercicio se producen rectificaciones, anulaciones y extinciones de derechos por importe neto de 139.396 miles de euros, que corresponden, fundamentalmente, a expedientes de anulación como consecuencia de la estimación de recursos de los contribuyentes y de oficio por errores materiales, en relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones (48.178 miles de euros), impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas (43.566 miles de euros) y actos jurídicos documentados (6.441 miles de euros), recargo de apremio (11.855 miles de euros) y sanciones en materia de tributos cedidos (8.192 miles de euros). Los deudores aplazados o fraccionados se recogen en el balance dentro de la agrupación de Deudores por operaciones de gestión cuando son a corto plazo, o Inversiones financieras a largo plazo, cuando son a largo. Según los datos que aparecen en balance, estos deudores alcanzan unos importes de 5.751 y 9.409 miles de euros, respectivamente, a corto y largo plazo. Sin embargo, no se ha registrado en balance los deudores que están en esta situación de los principales conceptos tributarios, por lo que su importe está infravalorado. La información adicional incluida en la cuenta rendida ha permitido determinar su importe total (173.308 miles de euros), pero no su desglose entre el corto y largo plazo.*

No se tiene constancia de informes definitivos realizados por órganos de control externos relativos a tributos cedidos.

### 3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CM ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2019 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	CAMPAÑA 2018	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2019	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
MADRID	13.446	8.764	---	25	25	---

La colaboración de la Comunidad de Madrid durante la Campaña Renta 2019, debido a la situación de crisis padecida por la pandemia provocada por la COVID-19, se limitó a participar en la atención telefónica a contribuyentes. El personal dispuesto por la Comunidad de Madrid prestó el servicio dentro del Plan “Le llamamos +” de la AEAT.

Por dicho motivo no se contó con locales para la prestación del servicio (dado que se realizó en modalidad de teletrabajo) y el número de puestos se corresponde con el de efectivos (dado que no hubo puestos fijos de atención a los contribuyentes).

Las OOLL no han colaborado en la Campaña Renta 2019.

El servicio se prestó por 25 personas, todas ellas personal propio de la Comunidad de Madrid, distribuidas del siguiente modo: 24 asesores prestaron servicio de atención al público y 1 más realizó funciones de coordinación y supervisión. Previo el inicio de la campaña, se impartió por la AEAT un curso de formación teórico-práctico a través de una plataforma e-learning. En concreto, el proceso formativo consistió en formación teórica y práctica en el IRPF y en el manejo del sistema Renta Web que se impartió online a través de una plataforma de aula virtual (<https://aeat.go-learning.net>) entre el 28 de abril y el 12 de mayo de 2020.

No se han constituido plataformas conjuntas.

Asimismo, la Comunidad de Madrid ha contado durante toda la Campaña Renta con un teléfono de información –901.50.50.60– que atendió las consultas relativas a la prestación del servicio y a cuestiones técnicas relacionadas con el impuesto.

La Comunidad no ha participado en la campaña del Impuesto sobre el Patrimonio por tratarse de un impuesto bonificado al 100% para los contribuyentes residentes en esta CA.

### **3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

La CM no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores pero sí en las previsiones presupuestarias.

### **3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.**

En el ejercicio 2020 han tenido lugar cuatro sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2019 y colaboración en la misma de la CM.
- Informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre la situación del convenio de cesión de información a la CM y sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la comunidad.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP. Estudio de supuestos concretos.
- Resultados de la campaña de IRPF 2019.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos imposables concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).

Los servicios de la Delegación Especial de la AEAT no acceden a la base de datos de la CM porque hace ya tiempo que se vio que esta no contenía información adicional a la que ya tiene la AEAT. La Delegación de la AEAT ha manifestado su interés por conocer las posibilidades de disponer de accesos a los documentos notariales y privados que se acompañan en la presentación de las declaraciones de los tributos cedidos, y que figuran en las bases de datos de la CM. La CM ha manifestado que esta petición se encuentra en fase de estudio en el Consejo Superior por ser un asunto que afecta a todas las CCAA, donde algunas tienen acuerdos con los notarios para el suministro de las escrituras y otras, no.

Por otra parte, cabe indicar que la CM informa en el CTDGT de sus planes anuales de objetivos en relación tanto a sus tributos cedidos, como a sus tributos propios. El formato que se venía utilizando desde marzo de 2019 es el mismo en que suministran los datos a la Inspección General, aportando tanto respecto de los tributos cedidos, como a los propios los datos de renta bruta, renta líquida y derechos reconocidos netos, así como los datos de actuaciones de prevención y lucha contra el fraude. Desde el 3 de octubre de 2019 se vuelven a suministrar los datos en el formato anterior a marzo de 2019, con los datos de los derechos reconocidos, tanto en los tributos cedidos como propios.

## **2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.**

La CM remitió en 2020 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF (modelo 993), correspondiente a las establecidas en el ejercicio 2019 por adopción internacional de niños (149 registros), por acogimiento familiar de menores (2.669 registros) y cinco registros por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o con discapacidad. En total, se enviaron por Internet a través de la sede electrónica de la AEAT, 2.823 registros. Desde el año 2020 se remiten por Internet, a través de TGVI, por la DGT.

El modelo 990 con la información relativa a personas con discapacidad reconocida por la CM y a las familias numerosas que cuentan con título expedido o acreditado por la Comunidad de Madrid no se remite por la DGT, sino que se efectúa de manera centralizada por la Agencia para la Administración Digital (anteriormente Agencia de Informática y Comunicaciones) de la CM, siguiendo las indicaciones de los centros gestores que disponen de la información a suministrar:

- La Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por lo que se refiere a la información sobre familias numerosas.
- La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, de la misma Consejería, por lo que se refiere a la información sobre personas con discapacidad.

El fichero correspondiente a los centros autorizados por la CM durante el periodo educativo de 0 a 3 años (modelo 933) se envió por primera vez en el año 2020 con información relativa al año 2019. La información correspondiente al año 2019 se remitió a la AEAT el día 3 de febrero de 2020 y contenía información relativa a 1.763 centros educativos. La información incluida en el fichero se gestionó desde la Secretaría General Técnica de Educación (Consejería de Educación y Juventud) que es la que tiene la competencia de registro de centros educativos autorizados en la Comunidad de Madrid.

Los modelos 992 (referido a TTJJ) y el modelo referido a valores comprobados no se han enviado en 2020, como consecuencia de la situación de crisis ocasionada por la pandemia del COVID.

El modelo 980, referido a intereses de demora pagados por la CM fue remitido a la AEAT con los intereses de 2019, y no hubo ninguna observación al respecto.

Los envíos se hacen, desde el año 2020, por Internet, a través de TGVI, por la DGT. El envío del fichero correspondiente a los ejercicios anteriores, se efectuó a través de EDITRAN de acuerdo con las instrucciones e indicaciones cursadas desde la DGT.

### **3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.**

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CM, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

### **4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.**

Durante el año 2020 se han iniciado los trámites para la futura firma del convenio de colaboración entre ambas administraciones, estatal y autonómica, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia.

En este sentido, la Comunidad de Madrid inició los trámites necesarios para la formalización y firma del convenio de colaboración con la remisión de toda la documentación a la Secretaría General Técnica en fecha 4 de diciembre de 2020 para así, solicitar informe a los servicios jurídicos en cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Dicho informe se emitió favorablemente con fecha 21 de diciembre de 2020.

En el momento actual, no se ha procedido a la firma de este convenio con la Secretaría de Estado de Hacienda, en la que se integra la Dirección General del Catastro, a la espera del próximo escenario de aprobación de la Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, donde será preciso un marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid. Dicho marco se oficializará en la firma de un convenio de colaboración con el objeto de coordinar con dicho centro directivo las actuaciones relativas al uso del valor de referencia en el ejercicio de sus respectivas competencias, a la vez que se persigue el objetivo de intercambio de información sobre el mercado inmobiliario, en aras de la mejor gestión por parte de ambos.

En tanto no se apruebe esta norma y se firme el convenio de colaboración, no se ha suministrado a la Gerencia Regional del Catastro de Madrid información relativa al valor de referencia.

#### **5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.**

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente (557.240 en 2020 frente a 703.086 en 2019). La disminución del 20,7% entre los dos ejercicios se explica por los efectos de la pandemia en la solicitud de los certificados.

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información, dado que no se tiene constancia de organismos autonómicos que sigan solicitando certificados por vía no telemática, pues en la CM se dieron instrucciones para evitarlo y tampoco se produjeron problemas o incidencias en la sustitución de la comunicación vía HTTP para el suministro de dicha información y su sustitución por la cesión inmediata de información (CSII).

En cuanto al estado de ejecución del proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma de los nuevos convenios con la AEAT en materia de suministro de información para finalidades no tributarias contemplado en la cláusula octava 1.A) de dichos convenios y, en concreto, con el período transitorio de seis meses (ampliado como consecuencia de la suspensión de plazos administrativos con motivo de la pandemia) el proceso se está desarrollando sin incidencias reseñables. Se ha producido ya el análisis y validación de los formularios, en torno a 70, la mayoría de solicitud vía Web, y se estaba pendiente de la grabación y ultimación del procedimiento.

Si hubiese algún órgano sin remitir la información, cuando se ultimase la grabación se quedaría sin los suministros que estaban recibiendo.

#### **6. Otros convenios de colaboración.**

En la CM no se han formado otros grupos de trabajo, ni firmados convenios de colaboración con el Estado, al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

#### **7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.**

Durante el año 2020, la Comisión ha celebrado reuniones en las que se han resuelto con pleno consenso un total de 27 consultas, que coinciden con los que se plantearon en el año, no estando pendientes expedientes del año anterior y no resultando ninguno pendiente a final de 2020. De los 27 expedientes resueltos, todos fueron planteados por la

CM. De los 27 resueltos, 22 se resolvieron con modificación de la tributación inicial y cinco sin modificación o sin variar la misma.

Del mismo modo que en ejercicios pasados, la mayoría de los supuestos se referían a transmisiones de inmuebles que habían tributado por IVA por haber considerado las partes que se trataba de primera entrega al haber sido objeto de obras que los transmitentes consideraban como rehabilitación a efectos de dicho impuesto.

Asimismo, se han tramitado otros supuestos referentes a inmuebles arrendados durante más de dos años a distinta persona del actual adquirente, adquisición del usufructo por un particular, reversión del derecho de superficie o repercusión de IVA a un sujeto pasivo en operaciones no afectas a su actividad.

Dichas reuniones se han desarrollado informalmente, por medios telefónicos o telemáticos, y algunas han tenido lugar en el seno del Consejo Territorial.

No se han producido consultas a la Dirección General de Tributos en el ejercicio 2020. No ha sido necesario, dado que los acuerdos se han alcanzado con la doctrina existente en la materia y en todos los expedientes se ha logrado llegar a un consenso sin necesidad de informe de dicha Dirección General.

No se ha planteado en la CM ninguna problemática derivada de la no formalización de los acuerdos adoptados.

## **8. Censo Único Compartido (CUC)**

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Periódicamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

El CUC está integrado en la aplicación propia del censo y notificaciones CENO con todos los datos obtenidos. Se usa tanto para la consulta a domicilios fiscales como para los datos identificativos y permite la extracción del fichero de fallecidos.

## **3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

### **3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS**

#### **3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO**

Para el año 2020 la Comunidad de Madrid no ha aprobado ninguna norma que introduzca nuevas medidas en materia de tributos estatales cedidos o que modifique las adoptadas en ejercicios anteriores.

La normativa aplicable, tanto en 2019 como en 2020, se encuentra en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, puede resumirse según los diferentes conceptos como sigue:

#### **- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

El mencionado texto refundido regula la escala autonómica, los mínimos por descendientes y las deducciones autonómicas en el capítulo 1. Así, la escala autonómica de 2020 es la vigente desde 2018 y las deducciones autonómicas en el impuesto existentes en 2020 son:

1. Por nacimiento o adopción de hijos.
2. Por adopción internacional de niños.
3. Por acogimiento familiar de menores.
4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados.
5. Por arrendamiento de vivienda habitual.
6. Por donativos
7. Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
8. Por gastos educativos.
9. Por cuidado de hijos menores de 3 años
10. Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
11. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
12. Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.
13. Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Reducciones de la base imponible:

Equiparación de los miembros de las uniones de hecho a los cónyuges

*Adquisiciones Mortis Causa:*

a) Por parentesco:

Mejora de la reducción estatal por grado de parentesco

- Grupo I: 16.000 €, más 4.000 € por cada año menos de 21 que tenga el causahabiente con un máximo de 48.000 €
- Grupo II: 16.000 €
- Grupo III: 8.000 €

b) Por adquisición por discapacitados

Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa por minusválidos

- Grado de minusvalía igual o superior al 33 %: 55.000 €
- Grado de minusvalía igual o superior al 65 %: 153.000 €

c) Beneficiarios de seguros de vida

Mejora de la reducción estatal por cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida, cuando el parentesco sea el de cónyuge, descendiente, adoptado, ascendiente o adoptante: 100 %, con el límite de 9.200 €

d) Por adquisición de empresa familiar

Mejora de la reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por el cónyuge, descendientes o adoptados: 95 %. El porcentaje de reducción es el mismo que el establecido en la norma estatal, pero se reduce el periodo de permanencia a 5 años.

e) Por adquisición de la vivienda habitual del causante

Mejora de la reducción estatal por adquisición de la vivienda habitual del causante: 95 %. El porcentaje de reducción es el mismo que el establecido en la norma estatal, pero el límite de la reducción se fija en 123.000 € y se reduce el periodo de permanencia a 5 años

f) Otras reducciones

- Mejora de la reducción estatal por adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español o Cultural de las CCAA: 95 %. El porcentaje de reducción es el mismo que el establecido en la norma estatal, pero se reduce el periodo de permanencia a 5 años

- Por indemnizaciones a los herederos de los afectados por el Síndrome Tóxico: 99 %
- Por prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo percibidas por los herederos: 99 %

#### *Adquisiciones inter vivos*

Reducción por donación en metálico destinadas a determinados fines: Reducción para donaciones en metálico en las que el donatario esté incluido en los grupos I o II de parentesco o sea un colateral de segundo grado por consanguinidad del donante: 100 %.

La donación se tendrá que formalizar en documento público y destinarse en el plazo de un año desde la donación a uno de los siguientes fines:

- Adquisición de vivienda habitual.
- Adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de entidades que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y Sociedad Cooperativa en las condiciones del artículo 15 de la Ley.
- Adquisición de bienes, servicios y derechos que se afecten al desarrollo de una empresa individual o un negocio profesional el donatario.

#### Tarifa

La tarifa aplicable en el ámbito de la CM y los coeficientes multiplicadores son muy parecidos a los regulados en la norma estatal.

#### Deducciones y bonificaciones

##### *Adquisiciones mortis causa*

Por parentesco

- Bonificación del 99 % para el Grupo I y II de parentesco en adquisiciones mortis causa y en las cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida
- Bonificación para colaterales de segundo grado o tercer grado por consanguinidad del causante, incluidos en el Grupo III de parentesco: 15 % para los de segundo grado y 10 % para los de tercer

Será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, entendiéndose por tales los incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin requerimiento previo.

### *Adquisiciones inter vivos*

#### Por parentesco

- Bonificación del 99 % para el Grupo I y II de parentesco en adquisiciones inter vivos. La donación debe formalizarse en escritura pública y cuando sea en metálico, depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, deberá justificarse el origen de los fondos donados y además haberse manifestado en el documento público
- Bonificación para colaterales de segundo grado o tercer grado por consanguinidad del donante, incluidos en el Grupo III de parentesco: 15 % para los de segundo grado y 10 % para los de tercer grado. Será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo, entendiéndose por tales los incluidos de forma completa en una autoliquidación o declaración presentada dentro del plazo voluntario o fuera de este sin requerimiento previo.
- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El Texto Refundido de las disposiciones legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado regula en el capítulo IV todos los aspectos relativos a este impuesto, fundamentalmente tipos de gravamen y la bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de constitución y cancelación de préstamos y créditos hipotecarios.

#### Tipos de gravamen:

El tipo general aplicable en la modalidad de Transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) a la constitución y transmisión de inmuebles o de derechos reales sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía, es del 6%. El tipo general aplicable a los documentos notariales en la modalidad de AJD es del 0,75%.

Debe recordarse que existe un tipo del 4% para la adquisición de la vivienda habitual por familias numerosas. Existe también un tipo reducido del 2% en la transmisión de la totalidad o de parte de una o más viviendas y sus anexos a una empresa a la que sean de aplicación las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, siempre que el adquirente incorpore la vivienda a su activo circulante, además de otras condiciones.

Existe un tipo reducido del 0,5 % a las transmisiones de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera cuando dichos vehículos hubieran sido adquiridos en 2008 y 2009 por empresarios para su reventa con derecho a la exención provisional

Asimismo, cabe recordar que los tipos de gravamen aplicables a documentos notariales que formalicen adquisiciones de viviendas por personas físicas son, dependiendo de los

casos, del 0,2%, 0,4%, 0,5% y 0,75%. Por otra parte, existen tipos diferenciados para la constitución de una hipoteca en garantía de préstamos cuando el prestatario sea una persona física y a la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de sociedades de garantía recíproca. Existe, por último, un tipo de gravamen incrementado del 1,5% aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el IVA.

#### Deducciones y bonificaciones:

##### TPO:

- Bonificación del 95 % de la cuota en las adquisiciones onerosas de inmuebles vinculados al desarrollo de una actividad industrial, así como de terrenos en los que se construyan edificaciones o instalaciones para ejercer una actividad industrial, siempre que estén ubicados en municipios del Corredor del Henares y Sur Metropolitano. El importe de la bonificación no podrá superar el límite de los 200.000 € en tres ejercicios fiscales
- Bonificación del 10 % de la cuota en adquisiciones de vivienda habitual, que será aplicable, exclusivamente, cuando el valor real del inmueble adquirido sea igual o inferior a 250.000 €
- Bonificación del 100 % de la cuota por adquisición de bienes muebles y semovientes cuyo valor real sea inferior a 500 €
- Bonificación del 100 % de la cuota por arrendamiento de viviendas que no se destinen al ejercicio de una actividad empresarial o profesional, siempre que estén en posesión de una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid o una copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador y que la renta anual pactada sea inferior a 15.000 €

##### AJD

- Bonificación del 100 % de la cuota en la modalidad de AJD aplicable a las escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización, la alteración del plazo, la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente y de cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos y créditos hipotecarios concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual. Se aplica también a las escrituras que documenten operaciones de subrogación de créditos hipotecarios concedidos para la inversión en vivienda habitual.
- Bonificación del 95 % de la cuota aplicable a las escrituras que formalicen las adquisiciones onerosas de inmuebles vinculados al desarrollo de una actividad industrial, así como terrenos en los que se construyan edificaciones o instalaciones

para ejercer una actividad industrial, ubicados en municipios del Corredor del Henares y Sur Metropolitano. La bonificación se extiende a las operaciones registrales vinculadas con la construcción de dichos inmuebles como consecuencia de la agrupación, división y segregación de fincas, la declaración de obra nueva y la división horizontal. El importe de la bonificación no podrá superar el límite de los 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

- Bonificación del 10 % de la cuota aplicable a las escrituras que documenten la adquisición por personas físicas de inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual, cuando su valor real sea igual o inferior a 250.000. Esta bonificación será incompatible con la bonificación por adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas.
- Bonificación del 95 % de la cuota aplicable a las escrituras que documenten la adquisición por titulares de una familia numerosa de inmuebles que vayan a constituir su vivienda habitual. En el supuesto de que la anterior vivienda habitual fuera propiedad de alguno de los titulares de la familia numerosa, esta se tendrá que vender en el plazo de los 2 años anteriores o posteriores a la adquisición de la nueva vivienda, salvo que se adquiriera un inmueble contiguo a la vivienda habitual para unirlo a esta. Esta bonificación será incompatible con la bonificación por adquisiciones de vivienda habitual por personas físicas.

Mediante la Ley 4/2014 se introdujo un nuevo artículo 50, en el citado texto refundido, con vigencia desde el 1 de enero de 2015, para regular la declaración en una única autoliquidación mensual de los adquirentes de metales preciosos.

#### TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

El texto refundido, anteriormente citado, regula la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar y la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, destacando los tipos tributarios y cuotas fijas aplicables para los distintos tipos de juego o de rifas, apuestas o combinaciones.

Debe recordarse que la tributación del bingo electrónico, así como de los juegos por internet o por medios telemáticos se encuentra recogida en los artículos 40 y 41 del Decreto legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado en los que se establecen los tipos tributarios para los diferentes juegos.

El tipo tributario general es del 20%. El tipo de gravamen para los juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo, es del 40%. El tipo de gravamen aplicable al bingo electrónico es del 20%. El tipo que se aplica a los juegos efectuados por internet y medios telemáticos es del 10%.

El texto refundido regula igualmente el resto de las cuotas variables y cuotas fijas, así como reglas especiales relativas al devengo de la tasa.

- **IMPUESTO SOBRE VENTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS**

La regulación ha quedado sin efecto tras la supresión del gravamen autonómico del impuesto que se produjo con efectos del 1 de enero de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2.1. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018.

Por otra parte, se ha dictado en la CA visitada la siguiente normativa que ha tenido incidencia en aspectos procedimentales de la gestión de los tributos cedidos:

- Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.
- Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 21 de abril de 2020, del director general de Tributos, por la que se prorroga la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 20 de mayo de 2020, del director general de Tributos, por la que se establece una segunda prórroga de la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.
- Orden de 24 de junio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se deja sin efectos la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.
- Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se regulan las operaciones de fin de ejercicio y cierre contable para 2020.

### 3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

#### 3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2020 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		905.334,6
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD		73.219,6
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		3.698.690,9
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		607.233,6

### 3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

#### 1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Madrid en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.664.536 miles de euros, lo que supone un decremento del 23,2% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 8.047 miles de euros, que suponen un decremento del 12,2% respecto del ejercicio anterior (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	1.997	0,1	1.619	0,1
SUCESIONES Y DONACIONES	455.409	21	445.042	26,7
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.162.332	53,6	829.074	49,8
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	398.282	18,4	316.464	19
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	148.495	6,9	72.337	4,3
<b>TOTAL</b>	<b>2.166.515</b>	<b>100</b>	<b>1.664.536</b>	<b>100</b>

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 1.619 miles de euros, bajan un 18,9% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 2,3% con 445.042 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 829.074 miles de euros, lo que supone un decremento del 28,7%, y actos jurídicos documentados, con 316.464 miles de euros, baja el 20,5%. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 51,3% en relación con el ejercicio anterior, con 72.337 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 3.229 miles de euros, mientras que solamente 55 proceden de transmisiones patrimoniales.

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto

presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 30,3% y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 37,7%, 38,6% y 15,6%, respectivamente, (31,6%, 33,4% y 12% en 2019).

## **2. Pendiente de aplicación.**

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro nº 139), a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 8.047 miles de euros, cifra inferior en 1.119 miles de euros, (un 12,2% de disminución), a la del ejercicio anterior. Dichas partidas pendientes de aplicar, ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre, obedecen a fundamentalmente a las domiciliaciones, ya que esperan a aplicarlos 60 días, por si hubiera devoluciones de los recibos.

## **3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.**

Las causas de los incrementos/decrementos de las principales figuras impositivas son las siguientes:

- En el Impuesto sobre el Patrimonio, bonificado al 100% desde 2008, en 2020 la CM ha recibido una serie de ingresos procedentes de otras CCAA que ingresaron indebidamente este impuesto por ser realmente residentes en la CM, cuya cuantía habrá de ser devuelta, si procede, al contribuyente. En 2020, se ha recibido menos cuantía que en 2019.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a pesar de la situación de emergencia sanitaria, incluyendo el cierre total establecido por el estado de alarma durante parte de marzo y abril, y las ampliaciones de los plazos de presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la CM aprobadas, la caída sólo ha sido del 2,3%. Además, hay que tener en cuenta que en 2020 es cuando ha estado íntegramente vigente la reforma realizada en 2019 con la introducción una bonificación, tanto en sucesiones como en donaciones para los hermanos y sobrinos del 15% y del 10%, respectivamente, y una reducción de hasta 250.000 € para determinadas donaciones con fines específicos cuyos beneficiarios sean parientes directos y hermanos. Esto es así porque, aunque la norma está vigente desde 1 de enero de 2019, al ser el plazo de presentación en sucesiones de seis meses, en 2019 el impacto sólo fue efectivo en la mitad del beneficio fiscal previsto. En 2020 el beneficio fiscal ascendió a unos 40 millones de euros.
- En Transmisiones Patrimoniales Onerosas, la evolución en los dos primeros meses

del año ya era ligeramente negativa en relación a 2019 (un descenso de en torno al 2%). Con el cierre total y la evolución de la pandemia, las previsiones inicialmente situaban la caída en torno al 40% respecto a 2019. Finalmente, se ha atenuado la caída esperada, siendo el descenso en la recaudación de un 28,7%

- En Actos Jurídicos Documentados, la evolución en los dos primeros meses del año era de estancamiento, con crecimiento 0 en relación a 2019. Con el cierre total y la evolución de la pandemia, las previsiones inicialmente situaban la caída en torno al 30% respecto a 2019. Finalmente, se ha atenuado la caída esperada, siendo el descenso en la recaudación de un 20,5%.
- En los tributos sobre el juego, la recaudación ha disminuido en un 51,3% en 2020 respecto a 2019 como consecuencia del estado de alarma, periodo en el que los establecimientos de juego estuvieron cerrados (del 14 marzo al 21 de junio). Una vez finalizado el estado de alarma, se tomaron medidas sanitarias que restringían el aforo a los locales de juego y establecimientos de hostelería, que ha incidido fuertemente en la realización de los diferentes tipos de juego y, por tanto, en la recaudación derivada de los mismos. Analizando cada una de las modalidades de juego, estos son los resultados:
  - a) Bingo Electrónico (modelo 040): ha disminuido en un 45,7%.
  - b) Juegos por internet (modelo 041): la recaudación disminuye con respecto a 2019 en un 84,2%.
  - c) Rifas, apuestas y combinaciones aleatorias (042): ha bajado la recaudación en un 42%. La bajada ha sido mayor en combinaciones aleatorias; las apuestas deportivas han disminuido en un 27%.
  - d) Bingo tradicional (043): se produce una disminución del 74%. Esta modalidad de bingo ha sido sustituida, prácticamente, por el juego del bingo electrónico en todas las salas de bingo de Madrid. Actualmente, sólo queda una sala que juega al bingo tradicional.
  - e) Casinos (044): la recaudación ha disminuido un 52%. Un casino cerró en el estado de alarma y no ha vuelto a reanudar su actividad.
  - f) Máquinas (045): la recaudación disminuye en 2020 un 53%.

#### **4. Efecto recaudatorio directo.**

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CM. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 111.780 miles de euros (168.689 miles de euros en 2019), disminuyendo un 33,7%.



## **4. CONCLUSIONES**

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad de Madrid (CM) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

### **4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

#### **4.1.1. ORGANIZACIÓN**

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la CM competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

#### **4.1.2. MEDIOS PERSONALES**

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han reducido un 4,7% en relación con el año anterior (471 efectivos frente a 494 en 2019).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 379 efectivos, frente a los 393 ocupados en igual fecha de 2019 (83,4% funcionarios y 16,6% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha reducido, alcanzando el 14,9% (15,3% en 2019).

La organización de los medios personales es adecuada y el personal es competente, sin que se hayan detectado situaciones extremas de infradotación de medios. No obstante, existen algunas insuficiencias que serán parcialmente cubiertas con la incorporación de los nuevos funcionarios, tras la finalización de los procesos de selección en curso. Son prioritarias las plazas a cubrir en liquidación y recaudación, pero también de forma puntual en otras áreas. En todo caso, la incidencia de las bajas futuras por jubilación y de los cambios en los procedimientos pueden plantear problemas de personal a medio plazo.

#### **4.1.3. MEDIOS MATERIALES**

Los servicios visitados de la Dirección General de Tributos (DGT) de la CM cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan, si bien debe señalarse, en todo caso, que dichos servicios se ubican, en la actualidad, en cinco edificios distintos ocupando un total de cerca de 11.000 m<sup>2</sup>, a los que hay que añadir otro local con más de 8.300 m<sup>2</sup> dedicados a archivo. No se han registrado quejas sobre los mismos.

Se han adoptado medidas exhaustivas para la protección tanto de contribuyentes como de funcionarios ante la situación de pandemia.

#### **4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS**

La DGT recibe todos los servicios informáticos de la Agencia para la Administración Digital de la CM (Madrid Digital) que tiene destacado personal de forma permanente en su sede para atender sus aplicaciones.

De manera coordinada, la Secretaria General Técnica (SGT) de la Consejería y Madrid Digital facilitaron los medios necesarios para propiciar el teletrabajo de los empleados de la DGT. Entre estos medios hay que destacar la provisión de 326 portátiles a dichos empleados.

Se ha continuado el proceso de mejora y perfeccionamiento de las conexiones entre los diferentes sistemas. También se producen avances en la presentación telemática, en el expediente electrónico y en los servicios que se ofrecen en la oficina virtual, entre otras actuaciones. Se han producido avances en la utilización de sistemas y aplicaciones en el área de inspección tributaria, aunque no existe todavía en dicha área el expediente electrónico, al igual que en las de recaudación o de valoraciones.

Cabe recordar que las OOLL continúan utilizando una aplicación propia de gestión, Programa de liquidación de las OOLL (PROA). El enlace entre PROA y las aplicaciones de la DGT es complejo y se produce a través de transferencias de información, controles y adaptaciones en algunas aplicaciones

Finalmente, hay que indicar que en diciembre de 2020 se ha concluido el nuevo Plan de Sistemas de la DGT que será la hoja de ruta de los próximos cuatro años (2021-2024). Sus dos objetivos principales son: ). Sus líneas de actuación en las que se va a apoyar son las siguientes: Renovación tecnológica; escritorio tributario; expediente electrónico y gestión documental, y Oficina Virtual – Oficina 360.

En términos generales, puede decirse que el modelo de colaboración establecido entre la DGT y Madrid Digital para la prestación de servicios informáticos no supone ningún perjuicio, ni limitación para la satisfacción de las demandas y necesidades de los servicios tributarios de la CM, siempre que los medios materiales y personales puestos a disposición permitan atender las necesidades puntuales en la materia en un plazo razonablemente corto. A la vista de las demandas puestas de manifiesto por los responsables de la DGT, en el momento actual estos medios podrían ser superiores para facilitar los desarrollos pendientes en plazos razonables.

A pesar de las mejoras introducidas en el sistema “Business Intelligence de Tributación Autonómica” (BITA), no se han producido todavía en 2020 resultados para obtener información estadística agregada con la necesaria fluidez y flexibilidad. Partiendo de la

información contenida en esta aplicación, en 2020 han comenzado los trabajos para integrar la información tributaria en el cuadro de mando de la Consejería de Hacienda.

En materia de estadísticas publicadas, ha continuado en 2020 la publicación de datos trimestrales de derechos reconocidos y de recaudación neta de los tributos cedidos de gestión propia, iniciando un proceso que pretende ofrecer más datos de gestión. En sintonía con la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación en la Comunidad de Madrid, en el largo plazo se pretende publicar en formato Open Data alguna explotación de datos de gestión de los tributos cedidos de gestión propia, extraídos de la aplicación de gestión automatizada de tributos autonómicos (GATA), convenientemente depurados para garantizar su fiabilidad.

La CM continúa obteniendo logros relevantes en la adaptación a las exigencias de la administración digital establecidas en la Ley 39/2015, habiendo logrado un avance significativo en materia de registro, funciones de la oficina virtual, firma electrónica, expediente electrónico en el área de gestión tributaria y un muy elevado grado de presentación telemática de autoliquidaciones. Serían deseables avances en materia de expediente electrónico en las áreas de inspección, valoraciones y recaudación. Por último, se observan, igualmente, progresos importantes en relación con la notificación electrónica y en la incorporación de las entidades jurídicas como usuarios del sistema NOTE.

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

#### **4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD**

Se han producido avances en este punto en el ejercicio de referencia. Así, actualmente, la DGT está tramitando una nueva Carta de Servicios en colaboración con la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, encontrándose ya en fase de ultimación.

Se ha reducido el número de quejas presentadas (362 en 2019 y 264 en 2020). Analizadas con más detalle las quejas presentadas, se ha observado que el mayor porcentaje está relacionado con la atención telefónica, pues es la mayoría de las de atención al público y se refieren, tanto a retrasos significativos en la posibilidad de comunicar, como al trato recibido, como a la solución dada a los problemas y dudas de los ciudadanos. Hay que tener en cuenta que, con motivo del confinamiento ocasionado por la COVID-19, desde el 15 de marzo al 8 de junio no funcionó ni el servicio de atención telefónica, ni la cita previa.

## **4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

### **4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO**

La CM cuenta con un plan de control tributario, denominado Plan de Lucha contra el Fraude (PLF) para 2020, firmado digitalmente por el director general de Tributos con fecha de 17 de junio de 2020. Como separata del PLF existe un Plan de Inspección 2020, firmado por la subdirectora, con el visto bueno del director general de Tributos, con fecha de 4 de febrero de 2020. Los criterios que informan el PLF no han sido objeto de publicación en 2020, si bien se ha producido dicha publicación en 2021. Por otra parte, el PLF hace referencia, principalmente, al Plan de Inspección, conteniendo líneas de actuación amplias para otras áreas como recaudación, gestión tributaria, valoraciones y OOLL.

### **4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS**

Desde hace años la DGT dispone de un extenso sistema de planificación por objetivos y de previsiones anuales estructurado por subdirecciones, con indicadores, responsables de la gestión en cada área y seguimiento mensual acumulativo, conformando un auténtico cuadro de mando. No existe una fijación de objetivos por empleado, ni una relación directa entre el grado de cumplimiento y la retribución del personal.

### **4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Los resultados alcanzados en 2020 permiten apreciar una valoración moderadamente positiva de la gestión de la DGT, dado que, con carácter general, los objetivos se han alcanzado en 2020 en un 86,6% (95,7% en 2019) en lo que se refiere a los derechos reconocidos netos para el total de los tributos cedidos gestionados por la CM, siendo el objetivo fijado inferior al de 2019 en un 4,9%. La recaudación neta de los tributos cedidos fue inferior a la del ejercicio precedente en un 23,89%. La relación entre la recaudación de los tributos cedidos y sus correspondientes derechos reconocidos netos alcanzó en 2020 un porcentaje del 94,6% (98,2% en 2019).

## **4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**

### **4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

#### **4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA**

El portal tributario de la CM facilita una adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la DGT y permite realizar la mayor parte de las gestiones tributarias

ante la Comunidad. Se han efectuado en 2019 avances en los tramites que se pueden efectuar en recaudación ejecutiva. Sin embargo, se ha conseguido que el enlace a la información tributaria en la página principal de la CM se encuentre en un lugar más destacado, lo que se ha conseguido durante el período de crisis sanitaria.

La Oficina Virtual Tributaria va a ir siendo sustituida por el nuevo Portal del Contribuyente que ofrecerá al interesado: información acerca de sus declaraciones tributarias (incluidos sus ingresos); información del estado de tramitación de sus expedientes; acceso a sus notificaciones y la posibilidad de aportar la documentación requerida por la administración.

#### **4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES**

El porcentaje de presentación telemática es del 77,8% (54% en 2019), pero teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda e impresión por el contribuyente con la correspondiente con matriz de puntos que faciita la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 91,1% del total de presentaciones (83,9% en 2019).

#### **4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

Los servicios de información y asistencia en 2020 difieren sustancialmente de los descritos en el informe del año precedente por la incidencia de la pandemia, especialmente desde la reapertura de las oficinas el día 8 de junio. Se ha potenciado la asistencia telefónica y la presentación telemática de las declaraciones. Solamente si el contribuyente no desea efectuar las gestiones de forma telemática, se le asigna cita previa presencial.

En el período comprendido entre el 15 de marzo y el 8 de junio no funcionó el servicio de atención telefónica ni el sistema de cita previa, durante este período se atendió al público mediante correos electrónicos, ascendiendo a un total de 10.077.

Dadas las tres etapas (pre-pandemia, oficinas cerradas y etapa posterior al 8 de junio) en que se divide la situación de la información y asistencia es difícil efectuar comparaciones con los tiempos de espera y los tiempos medios de atención del ejercicio precedente.

Se dispone de información en todos los servicios de atención al ciudadano en cuanto al número de contribuyentes atendidos y los tiempos medios de espera, siendo esta información analizada periódicamente con el fin de detectar los servicios que presentan problemas y mejorar la prestación de éstos.

Desde el 31 de diciembre de 2020 se establece con carácter obligatorio el régimen de autoliquidación como único sistema de presentación del ISD desapareciendo, por tanto, la opción de presentar la declaración para que la administración de la CM efectúe el cálculo de las liquidaciones.

La atención al público en las OOLL ha sido hasta el momento, en general, bastante limitada, especialmente en relación con la ayuda con la confección de autoliquidaciones debido tanto al contenido del convenio, como a los medios disponibles en la mayoría de ellas, todo ello sin perjuicio de la disparidad existente en el tratamiento de las diferentes oficinas. Sin embargo, con el nuevo convenio esta situación cambiará en 2021, ya que dichas oficinas están obligadas a realizar autoliquidaciones a los contribuyentes que así lo soliciten y su confección podrá solicitarse y presentarse en cualquier oficina, aunque no coincida con el domicilio fiscal del contribuyente.

#### **4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA**

##### **4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2020. No se han realizado en 2020 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión ya que la CM ha desfiscalizado en gran medida el concepto. Al no existir, en los últimos ejercicios inspeccionados, gestión real de revisión liquidatoria en la comunidad, no hay por lo tanto, peticiones de revisión computables a dichos efectos.

##### **4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

En el conjunto de oficinas se han incrementado las entradas (12,1%) y han aumentado los despachos (15,1%) en consecuencia la demora se sitúa en 7,6 meses (8,3 en OOGG y 5,3 en OOLL) frente a los 7,8 meses de 2019 (8,7 meses en OOGG y 6,2 meses en OOLL en 2019).

Es destacable el incremento de un 11,5% del número de liquidaciones complementarias que sin embargo ha supuesto un descenso del 8,8% en el importe liquidado.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 13% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 19,2% (20,9% en OOGG y 13,3 en OOLL) (24,4% en 2019).

Se mantienen los controles en vía de gestión, algunos informáticos y otros realizados por los liquidadores, incluyendo el acceso a las bases de datos de la AEAT.

La información facilitada por el Registro Civil, la AEAT y las fichas notariales enviadas por el Colegio de Notarios permite, a través de la aplicación Opti-Gestión, cruzar toda la información recibida con los datos que figuran en la aplicación tributaria GATA con el fin de detectar operaciones no declaradas por parte de los obligados tributarios.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 8,2% (10,5% en 2019), representando este porcentaje el 8,1% en SSCC y el 8,3% en

OOLL.

#### **4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha incrementado los despachos un 14% (11,5% en OOGG y 18,9% en OOLL) mientras que las entradas se descenden un 15,9% (14% en OOGG y 17% en OOLL), por lo que la demora media pasa a 7 meses en 2020 (10 meses en OOGG y 4,3 en OOLL) frente a 8,2 meses en 2019 (8,8 meses en OOGG y 3,6 meses en OOLL).

En 2020 es apreciable una reducción en el número e importe de las liquidaciones complementarias practicadas debido a la disminución que se ha procedido en el número de liquidadores y en la disminución de aquellas motivadas por comprobación de valor.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 27,8% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,9% (5,7% en 2019).

Las actuaciones de control más importantes tienen lugar en relación con la comprobación de valor que se realiza de forma automatizada, en la utilización de fichas notariales, que se utilizan en procesos de revisión masiva de expedientes en ITPAJD, al cruzar los datos consignados en la autoliquidación, en la utilización de datos sobre subastas, enviados por la AEAT y la Seguridad Social y, por último, en la aplicación de filtros informáticos para el control de beneficios fiscales supeditados a condiciones temporales.

#### **4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

Son reseñables los decrementos recaudatorios de la tasa del juego en casinos, bingo, máquinas y apuestas deportivas.

La gestión tributaria del juego se ve facilitada por el hecho de que el control administrativo utiliza las mismas bases de datos, sin que se haya visto afectado por la creación de la nueva dirección de área.

Es necesario destacar que en 2018 ya era obligatoria la presentación telemática para el conjunto de juegos y que en el PCT de 2018 se incluía por primera vez una rúbrica para los tributos del juego dentro del Plan de Inspección, incluidos los procedentes de casinos.

#### **4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS**

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 34,6 de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (34,8 % en 2019; 34,5 % en 2018), así como el 31,5 % de las relativas al ITPAJD (32,2 % en 2019; 33,6 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 15,6 % de la recaudación por ISD, el 37,7 % del ITP y el 38,6 % de AJD (12 %; 31,6 % y

33,4 %, respectivamente, en 2019).

Los controles y sistemas de seguimiento de la actividad de las OOLL, así como las visitas realizadas, reuniones mantenidas y aplicaciones informáticas de conexión son elementos positivos del sistema de control en las OOLL, a pesar de lo cual, las importantes limitaciones derivadas de la formación de personal, dimensión media de las oficinas, utilización de aplicaciones diferentes y asistencia al contribuyente suponen serios inconvenientes para conseguir una gestión tributaria homogénea en el conjunto de oficinas en toda la CM y el nivel mínimo de calidad exigible en el servicio que prestan.

Con fecha de 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio entre el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid. Este Convenio de Colaboración estará en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y será prorrogable a voluntad de las partes hasta un periodo máximo de cuatro años. Este Convenio establece un nuevo sistema de retribuciones para las OOLL en función de las autoliquidaciones efectuadas y de las liquidaciones completenrias realizadas, la evaluación de la actividad pasa a depender de los índices de demora y de las liquidaciones complementarias efectuadas, y se podrá presentar las autoliquidaciones en cualquier OL aunque no sea la del domicilio fiscal del contribuyente.

#### **4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS**

La DGT ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión. No se ha observado en 2020 problemas de relieve en los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de dichos puntos de conexión, ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos.

La CM no ha reclamado ningún expediente como consecuencia de puntos de conexión, y, en consecuencia, de éstos no ha recibido ningun correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

#### **4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL**

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CM, de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 56 días (55 días en 2019). Se trata de un plazo razonable, es inferior al plazo medio de las diversas CCAA, 99 (111 días en 2019).

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido

desde las 2.303 presentadas en 2019 hasta las 1.667 del ejercicio 2020.

En un 46,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (49,1% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (62,7% de las reclamaciones estimadas).

El principal tema de conflictividad sigue siendo la falta de motivación de la valoración.

No se ha utilizado la posibilidad de la anulación de los actos propios a que se refiere el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid (TEARM) ha asumido los criterios del Tribunal Supremo (TS) respecto de la comprobación de valor fundada en el sistema de testigos. Por lo tanto, estima las reclamaciones interpuestas contra comprobaciones del valor realizadas por la DGT con dos excepciones: cuando se practica una visita singularizada al inmueble (o cuando se deniega la entrada al perito) y se certifican los testigos utilizados singularmente en cada dictamen, y en referencia a la aplicación del método de tasación en fincas hipotecadas, con base a lo previsto en el art. 57.1.g) de la LGT.

### **4.3.3. VALORACIONES**

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2019, un decremento del -23,5% respecto al ejercicio anterior en el número de expedientes de valoración (1,5% en 2019). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 9,2%, cifra superior a la registrada en 2019 (5,9%). La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 1,2 meses (2,2 meses en 2018).

Se han modificado en profundidad las aplicaciones utilizadas en la comprobación de valores para adaptarse a los criterios que se desprenden de la doctrina jurisprudencial en la materia, especialmente en lo que se refiere a la gestión de la visita al inmueble, a los mecanismos de selección y búsqueda de testigos o a la emisión de certificación emitida por funcionario público distinto del perito que, tras el examen de los ficheros electrónicos, deja constancia de los datos relevantes que figuran en las escrituras utilizadas en el método de comparación del mercado, mediante la toma de testigos comparables. Sin embargo, las tareas relativas a la implantación en el Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas (SIVA) del nuevo informe de valoración adaptada al cambio de criterio establecido por los tribunales, no se han completado hasta inicios del 2020.

En 2020 se han comunicado 469 solicitudes de colaboración en visita pericial y el número de visitas autorizadas para el acceso interior ha sido de 103.

#### **4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA**

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2020 ascendió a 690 por un importe total de 40.886 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 851 actas por un importe total de 60.302 miles de euros, lo que supone un descenso del 18,9% en el número y del 32,2% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2019 fue de 47,3 por un importe de 2.800,4 miles de euros, lo que supone sobre 2019 un decremento en el número de actas (62,6 en 2018) y en su importe (4.343,0 miles de euros en 2019).

Se observa un razonable nivel de cumplimiento de los objetivos del Plan de Inspección, en los distintos tributos, a excepción del relativo a la deuda tributaria en ITPAJD, y el referente al número e importe de los expedientes sancionadores incoados.

En lo que se refiere a los instrumentos inspectores, destaca la existencia de un área de planificación de actuaciones, encargada de la selección de expedientes de acuerdo con los criterios fijados en el PLF y que realiza los cruces informáticos necesarios, utilizando con gran intensidad la herramienta ZÚJAR.

La colaboración en materia inspectora con la AEAT continúa siendo muy intensa y se desarrolla en muchos casos de forma personalizada.

#### **4.3.5. RECAUDACIÓN**

##### **4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 69,5% para toda la comunidad, inferior al de 2019 que representó el 73,5%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2019 suponen una proporción del 28%, superior a la del ejercicio anterior que era del 23,4%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 muestra un ascenso global de 17.632 miles de euros (2,6% de ascenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior.

##### **4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO**

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, minoró (2,6%) la registrada en el ejercicio anterior. A su vez, la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos, que se sitúa en el 69,4%, permite corroborar dicha situación.

#### **4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO**

Durante 2020 fueron dictadas 10.674 providencias de apremio por un importe total de 22.987 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un decremento del 30,9% en su número y un decremento del 66,5% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 4, % en número y del 102,7% en importe (3,5% en número y 39,8% en importe en 2019).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es 59.821 providencias por importe de 164.368. Ha decrecido en un 6,6% el pendiente inicial en número y un 15,1% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 13,4% considerando importes (20,7% en 2018).

Como paso previo a la próxima implantación del expediente electrónico de la SGR, durante el último trimestre de 2020 se realizó la integración de los deudores incluidos en la aplicación AREA con la base de datos de la DGT de la que emana la información de todos los contribuyentes, con la finalidad de depurar incongruencias y homogeneizar la información básica (NIF, nombre y apellidos, domicilio fiscal, etc.) de todos los contribuyentes.

Hay que destacar que se han celebrado en 2020 tres subastas electrónicas a través del Portal de Subastas de la AEAT- BOE, para la adjudicación de diversos inmuebles por medios electrónicos, lo que ha supuesto la variación de este procedimiento, de manera que las subastas que realiza la CM para el cobro de sus deudas en vía ejecutiva se hacen ahora a través de este medio. Se han superado las dificultades operativas en la CM para el pago de la tasa exigible en el proceso.

La DGT carece de un sistema automático para la rehabilitación de fallidos.

La AEAT recibió 143.879 embargos de devoluciones tributarias estatales para el cobro de deudas tributarias de la CM, de los que solo 905 tuvieron resultado positivo, habiendo ascendido en 2020, a 115 miles de euros. Por otra parte, el embargo de pagos presupuestarios de la CM con créditos a favor de la AEAT fue de 119 embargos por 1.867,3 miles de euros en 2020.

#### **4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO**

##### **4.3.6.1. CONTABILIDAD**

En 2020 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CM.

La anotación contable de las deudas se efectúa en la CM mediante contraídos individuales, lo que facilita su identificación.

Se ha rendido por parte de la CM Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 16 de abril de 2021.

#### **4.3.6.2. CONTROL INTERNO**

No se han producido novedades en relación con la aplicación del control interno por parte de la Intervención General de la CM que no ha llevado a cabo durante 2020 actuaciones de control financiero sobre la gestión de los tributos que gestiona.

#### **4.3.6.3. CONTROL EXTERNO**

El informe de fiscalización de la cuenta general de la CM por la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019 fue aprobado con fecha 29 de diciembre de 2020 y señala algunas incidencias detectadas en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

### **4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró cuatro sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). No se ha avanzado en 2020 la utilización del valor de referencia, ya que no ha tenido lugar la firma del convenio de colaboración entre ambas administraciones, estatal y autonómica, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CM ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT de Madrid el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además del modelo 980 referente a intereses de demora, y el modelo 933, referente a guarderías. Los modelos 992, referente a TTJJ, y 990 sobre valores declarados correspondientes al ejercicio de 2020., no se han remitido en 2020 debido a la situación de pandemia.

En el año 2020 la AEAT y la DGT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La CM está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

#### **4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

Para el año 2020 la Comunidad de Madrid no ha aprobado ninguna norma que introduzca nuevas medidas en materia de tributos estatales cedidos o que modifique las adoptadas en ejercicios anteriores, por lo que siguen vigentes las disposiciones en materia de IRPF, ISD, ITPAJD y TTJJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

#### **4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS**

Los ingresos aplicados por la Comunidad de Madrid en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.664.536 miles de euros, lo que supone un decremento del 23,2% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 8.047 miles de euros, que suponen un decremento del 12,1% respecto del ejercicio anterior. A su vez el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 111.780 miles de euros (168.689 miles de euros en 2019), disminuyendo un 50,9%. Dicha cantidad, en relación con los ingresos aplicados (1.664.536 miles de euros) supone el 6,7%.



## **5. RECOMENDACIONES**

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción se remitirá cuestionario con el ruego de cumplimentación, respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas, o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

### **1ª) Planificación de medios personales**

Aunque no se han detectado situaciones extremas de infradotación de medios personales, no obstante, se ha producido en 2020 una pérdida del 4,7%, (4,1% en 2019), esto es, 23 efectivos, de los que nueve corresponden a Oficinas Liquidadoras. La pérdida de efectivos ha incidido, fundamentalmente, en el área de gestión tributaria (cinco efectivos, 2,3% de decremento), inspección (tres efectivos, 5,2% de decremento), valoraciones (tres efectivos, 10,3% de decremento) y servicios generales (dos efectivos, 14,3% de decremento). Se propone que se efectúe un análisis detallado a la luz de las bajas que se produzcan en los próximos años por jubilaciones y del ritmo de entradas previstas en las oposiciones convocadas, con el fin de proceder al recomendable ajuste de la dimensión de la plantilla (3.1.2.)

### **2ª) Mejora de los medios y procesos informáticos**

En el ámbito de los sistemas y bases informáticas de gestión de los tributos cedidos, parece oportuno que continúen los esfuerzos en marcha ya desde hace varios años para superar los problemas de disparidad de las distintas aplicaciones utilizadas, desarrollando todas las posibilidades de integración de estas y asegurando una adecuada comunicación entre los diferentes entornos. (3.1.4.)

A pesar de los esfuerzos que se vienen realizando en relación con el expediente electrónico, la recomendación de avanzar en su desarrollo en todas las áreas de la DGT debe mantenerse, e incluso deberían intensificarse los esfuerzos para que sea una realidad en el plazo más breve posible en las áreas de inspección, recaudación, y valoraciones y, muy particularmente, posibilitando el envío telemático de expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional (3.1.4.)

### **3ª) Mejora de la página web y oficina virtual**

Si bien la página web se encuentra en un importante proceso de renovación, las modificaciones realizadas por motivo de la pandemia han permitido que en su página principal figure directamente un enlace a los servicios tributarios ofrecidos por la CM. Sin embargo, sería deseable la definitiva sustitución de la Oficina Virtual Tributaria por el

proyectado Portal del Contribuyente, que incluya la información, y en general, todos los tramites tributarios, que contemple la CM en relación con el ciudadano. (3.3.1.)

#### **4ª) Aplicación del artículo 246.1.b) de la LGT**

En aplicación del artículo 246.1 b) de la LGT parece recomendable establecer que en los pies de recurso a las notificaciones expedidas por la CM se indique la posibilidad de puesta a disposición del expediente, en los casos susceptibles de impugnación en reclamaciones por el procedimiento abreviado. (3.3.2.7.)

#### **5ª) Actuaciones de control financiero en el área de ingresos**

Parece recomendable que se realicen actuaciones de control financiero en el área de ingresos, ampliando progresivamente su alcance, incluyéndose estas actuaciones, si así fuere necesario, en el Plan de Auditorias propuesto por la Intervención General. (3.3.6.2.).

#### **6ª) Impulso de la Unidad de Control Interno de la DGT**

Se aconseja la potenciación de las actividades de la Unidad de Control Interno que depende de la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, dedicándole, si es necesario, más medios personales que refuercen su labor de supervisar, analizar y verificar los expedientes y procedimientos tributarios tramitados en las distintas unidades y servicios adscritos o dependientes de la DGT (3.3.6.2).

## 6. ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	0	0	276	269	50	47	326	316	67	63	393
Total	0	0	276	269	50	47	326	316	67	63	393	379

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	81	78	86	85	0	0	129	125	85	81	12	10	393
Total	81	78	86	85	0	0	129	125	85	81	12	10	393	379

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	50	48	71	70	0	0	116	113	39	38	0	0	276
Total	50	48	71	70	0	0	116	113	39	38	0	0	276	269

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	0	0	13	13	0	0	4	4	33	30	0	0	50
Total	0	0	13	13	0	0	4	4	33	30	0	0	50	47

Cuadro N° 6

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	31	30	2	2	9	8	13	13	12	10	67
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>67</b>	<b>63</b>

Cuadro N° 7

Modelo C-1

## Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro N° 8

Modelo C-1

## Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Madrid	0	0	56	61	0	0	45	31	0	0	0	0	101
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>101</b>	<b>92</b>

Cuadro N° 9

Modelo C-2

## Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Numero	Porcentaje
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje				
Madrid	17	4,5	211	55,7	45	11,9	55	14,5	26	6,9	5	1,3	8	2,1	12	3,2	379	100,0
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>4,5</b>	<b>211</b>	<b>55,7</b>	<b>45</b>	<b>11,9</b>	<b>55</b>	<b>14,5</b>	<b>26</b>	<b>6,9</b>	<b>5</b>	<b>1,3</b>	<b>8</b>	<b>2,1</b>	<b>12</b>	<b>3,2</b>	<b>379</b>	<b>100,0</b>

Cuadro N° 10

Modelo C-2

## Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario								Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma		
	Madrid	48	83	0	117	68	0	316	30	2	8	13	10	63	379
Jefatura	5	4	0	4	3	0	16	1	0	0	0	0	1	17	
Gestión Tributaria	9	45	0	70	44	0	168	24	0	4	12	3	43	211	
Recaudación	10	8	0	21	4	0	43	1	0	0	1	0	2	45	
Inspección	16	20	0	11	8	0	55	0	0	0	0	0	0	55	
Valoración	6	6	0	7	6	0	25	1	0	0	0	0	1	26	
Intervención	2	0	0	1	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	3	2	3	0	0	8	8	
Servicios Generales	0	0	0	3	1	0	4	0	0	1	0	7	8	12	
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>83</b>	<b>0</b>	<b>117</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>316</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>63</b>	<b>379</b>	

Cuadro N° 11

Modelo C-3

## Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
Madrid	19.351	99,7	66	0,3	19.417	100,0
<b>Total</b>	<b>19.351</b>	<b>99,7</b>	<b>66</b>	<b>0,3</b>	<b>19.417</b>	<b>100,0</b>

Cuadro N° 12

Modelo C-3

## Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Madrid	19.417	1	4	0,0
<b>Total</b>	<b>19.417</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0,0</b>

Cuadro N° 13

Modelo C-3

## Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro N° 14

Modelo C-3

## Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Indice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rectif. errores a ins <sup>o</sup> . In <sup>o</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro N° 15

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes								Porcentajes		Indice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba- cion	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	58.783	108.308	104.388	62.703	623	286	61.794	62,5	106,7	7,2	
<b>Total</b>	<b>58.783</b>	<b>108.308</b>	<b>104.388</b>	<b>62.703</b>	<b>623</b>	<b>286</b>	<b>61.794</b>	<b>62,5</b>	<b>106,7</b>	<b>7,2</b>	

Cuadro N° 16

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	41.834	70.839	66.556	46.117	331	119	45.667	59,1	110,2	8,3
Total	41.834	70.839	66.556	46.117	331	119	45.667	59,1	110,2	8,3

Cuadro N° 17

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	16.949	37.469	37.832	16.586	292	167	16.127	69,5	97,9	5,3
Total	16.949	37.469	37.832	16.586	292	167	16.127	69,5	97,9	5,3

Cuadro N° 18

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	1.587	7.395	7.610	1.372	269	131	972	6,8	84,7	86,5	2,2
Total	1.587	7.395	7.610	1.372	269	131	972	6,8	84,7	86,5	2,2

Cuadro N° 19

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	998	6.904	7.076	826	210	112	504	9,7	89,5	82,8	1,4
Total	998	6.904	7.076	826	210	112	504	9,7	89,5	82,8	1,4

Cuadro N° 20

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	589	491	534	546	59	19	468	1,3	49,4	92,7	12,3
Total	589	491	534	546	59	19	468	1,3	49,4	92,7	12,3

Cuadro N° 21

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol/ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	589	491	534	546	59	19	468	1,3	49,4	92,7	12,3
Alcalá de Henares	28	61	64	25	7	2	16	1,4	71,9	89,3	4,7
Alcobendas	32	16	18	30	1	0	29	1,1	37,5	93,8	20,0
Alcorcón	55	26	57	24	1	1	22	1,1	70,4	43,6	5,1
Algete	15	23	29	9	1	0	8	2,3	76,3	60,0	3,7
Aranjuez	5	29	31	3	0	0	3	2,8	91,2	60,0	1,2
Arganda del Rey	14	3	3	14	0	0	14	0,3	17,6	100,0	56,0
Collado Villalba	34	10	13	31	2	0	29	1,6	29,5	91,2	28,6
Colmenar Viejo	34	27	22	39	2	2	35	1,4	36,1	114,7	21,3
Coslada	3	10	13	0	0	0	0	1,0	100,0	0,0	0,0
Fuenlabrada	16	17	22	11	0	0	11	0,9	66,7	68,8	6,0
Getafe	21	17	30	8	0	0	8	0,8	78,9	38,1	3,2
Las Rozas	14	9	11	12	0	0	12	0,8	47,8	85,7	13,1
Leganés	7	34	33	8	2	0	6	1,2	80,5	114,3	2,9
Majadahonda	18	10	8	20	0	0	20	0,9	28,6	111,1	30,0
Móstoles	26	43	36	33	0	4	29	1,9	52,2	126,9	11,0
Navalcarnero	49	20	39	30	10	1	19	1,8	56,5	61,2	9,2
Parla	25	14	8	31	4	3	24	1,4	20,5	124,0	46,5
Pinto	15	22	13	24	1	0	23	1,5	35,1	160,0	22,2
Pozuelo de Alarcón	30	24	15	39	5	2	32	1,1	27,8	130,0	31,2
San Fernando de Henares	10	0	0	10	0	1	9	0,0	0,0	100,0	--
San Lorenzo del Escorial	60	33	35	58	13	1	44	1,7	37,6	96,7	19,9
San Martín de Valdeiglesias	21	2	3	20	4	0	16	0,5	13,0	95,2	80,0
San Sebastián de los Reyes	34	8	5	37	5	1	31	0,7	11,9	108,8	88,8
Torrejón de Ardoz	23	33	26	30	1	1	28	2,0	46,4	130,4	13,8
Total	589	491	534	546	59	19	468	1,3	49,4	92,7	12,3

Cuadro N° 22

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	57.196	100.913	96.778	61.331	354	155	60.822	93,2	61,2	107,2	7,6
Total	57.196	100.913	96.778	61.331	354	155	60.822	93,2	61,2	107,2	7,6

Cuadro N° 23

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	40.836	63.935	59.480	45.291	121	7	45.163	90,3	56,8	110,9	9,1
Total	40.836	63.935	59.480	45.291	121	7	45.163	90,3	56,8	110,9	9,1

Cuadro N° 24

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	16.360	36.978	37.298	16.040	233	148	15.659	98,7	69,9	98,0	5,2
<b>Total</b>	<b>16.360</b>	<b>36.978</b>	<b>37.298</b>	<b>16.040</b>	<b>233</b>	<b>148</b>	<b>15.659</b>	<b>98,7</b>	<b>69,9</b>	<b>98,0</b>	<b>5,2</b>

Cuadro N° 25

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	16.360	36.978	37.298	16.040	233	148	15.659	98,7	69,9	98,0	5,2
Alcalá de Henares	1.156	4.278	4.331	1.103	41	2	1.060	98,6	79,7	95,4	3,1
Alcobendas	310	1.503	1.481	332	11	1	320	98,9	81,7	107,1	2,7
Alcorcón	2.178	2.243	2.163	2.258	1	0	2.257	98,9	48,9	103,7	12,5
Algete	1.394	980	1.536	838	25	0	813	97,7	64,7	60,1	6,5
Aranjuez	81	1.021	1.016	86	19	0	67	97,2	92,2	106,2	1,0
Arganda del Rey	139	1.041	987	193	4	0	189	99,7	83,6	138,8	2,3
Collado Villalba	323	627	442	508	3	4	501	98,4	46,5	157,3	13,8
Colmenar Viejo	922	1.923	1.326	1.519	5	65	1.449	98,6	46,6	164,8	13,7
Coslada	1.164	957	1.868	253	0	0	253	99,0	88,1	21,7	1,6
Fuenlabrada	284	1.905	2.008	181	1	0	180	99,1	91,7	63,7	1,1
Getafe	86	2.112	2.164	34	2	0	32	99,2	98,5	39,5	0,2
Las Rozas	921	1.083	1.030	974	0	4	970	99,2	51,4	105,8	11,3
Leganés	27	2.688	2.683	32	1	0	31	98,8	98,8	118,5	0,1
Majadahonda	450	1.068	1.015	503	3	0	500	99,1	66,9	111,8	5,9
Móstoles	531	2.233	2.035	729	0	5	724	98,1	73,6	137,3	4,3
Navalcarnero	2.995	1.119	2.574	1.540	27	6	1.507	98,2	62,6	51,4	7,2
Parla	324	980	984	320	24	23	273	98,6	75,5	98,8	3,9
Pinto	99	1.431	1.251	279	4	0	275	98,5	81,8	281,8	2,7
Pozuelo de Alarcón	589	2.176	1.939	826	14	4	808	98,9	70,1	140,2	5,1
San Fernando de Henares	317	417	231	503	0	2	501	100,0	31,5	158,7	26,1
San Lorenzo del Escorial	1.208	1.955	1.869	1.294	39	12	1.243	98,3	59,1	107,1	8,3
San Martín de Valdeiglesias	403	431	274	560	1	0	559	99,5	32,9	139,0	24,5
San Sebastián de los Reyes	382	1.193	763	812	5	5	802	99,3	48,4	212,6	12,8
Torrejón de Ardoz	77	1.614	1.328	363	3	15	345	98,0	78,5	471,4	3,3
<b>Total</b>	<b>16.360</b>	<b>36.978</b>	<b>37.298</b>	<b>16.040</b>	<b>233</b>	<b>148</b>	<b>15.659</b>	<b>98,7</b>	<b>69,9</b>	<b>98,0</b>	<b>5,2</b>

Cuadro N° 26

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Madrid	7.395	7.610	734	20.808	9,9	9,6
<b>Total</b>	<b>7.395</b>	<b>7.610</b>	<b>734</b>	<b>20.808</b>	<b>9,9</b>	<b>9,6</b>

Cuadro N° 27

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Madrid	6.904	7.076	535	14.729	7,7	7,6
<b>Total</b>	<b>6.904</b>	<b>7.076</b>	<b>535</b>	<b>14.729</b>	<b>7,7</b>	<b>7,6</b>

Cuadro N° 28

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Madrid	491	534	199	6.079	40,5	37,3
<b>Total</b>	<b>491</b>	<b>534</b>	<b>199</b>	<b>6.079</b>	<b>40,5</b>	<b>37,3</b>

Cuadro N° 29

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Madrid	491	534	199	6.079	40,5	37,3
Alcalá de Henares	61	64	31	507	50,8	48,4
Alcobendas	16	18	4	75	25,0	22,2
Alcorcón	26	57	17	140	65,4	29,8
Algete	23	29	9	994	39,1	31,0
Aranjuez	29	31	12	28	41,4	38,7
Arganda del Rey	3	3	2	0	66,7	66,7
Collado Villalba	10	13	4	126	40,0	30,8
Colmenar Viejo	27	22	7	63	25,9	31,8
Coslada	10	13	5	109	50,0	38,5
Fuenlabrada	17	22	3	82	17,6	13,6
Getafe	17	30	13	8	76,5	43,3
Las Rozas	9	11	6	7	66,7	54,5
Leganes	34	33	6	91	17,6	18,2
Majadahonda	10	8	3	807	30,0	37,5
Móstoles	43	36	12	360	27,9	33,3
Navalcarnero	20	39	12	98	60,0	30,8
Parla	14	8	0	0	0,0	0,0
Pinto	22	13	12	50	54,5	92,3
Pozuelo de Alarcón	24	15	7	2.147	29,2	46,7
San Fernando de Henares	0	0	0	0	--	--
San Lorenzo del Escorial	33	35	22	251	66,7	62,9
San Martín de Valdeiglesias	2	3	2	96	100,0	66,7
San Sebastián de los Reyes	8	5	2	1	25,0	40,0
Torrejón de Ardoz	33	26	8	39	24,2	30,8
<b>Total</b>	<b>491</b>	<b>534</b>	<b>199</b>	<b>6.079</b>	<b>40,5</b>	<b>37,3</b>

Cuadro N° 30

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	100.913	371.433	96.778	3.797	19.914	3,9
<b>Total</b>	<b>100.913</b>	<b>371.433</b>	<b>96.778</b>	<b>3.797</b>	<b>19.914</b>	<b>3,9</b>

Cuadro N° 31

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	63.935	309.854	59.480	2.949	16.784	5,0
<b>Total</b>	<b>63.935</b>	<b>309.854</b>	<b>59.480</b>	<b>2.949</b>	<b>16.784</b>	<b>5,0</b>

Cuadro N° 32

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	36.978	61.579	37.298	848	3.130	2,3
<b>Total</b>	<b>36.978</b>	<b>61.579</b>	<b>37.298</b>	<b>848</b>	<b>3.130</b>	<b>2,3</b>

Cuadro N° 33

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Madrid	36.978	61.579	37.298	848	3.130	2,3
Alcalá de Henares	4.278	4.691	4.331	33	150	0,8
Alcobendas	1.503	2.620	1.481	65	713	4,4
Alcorcón	2.243	2.686	2.163	45	211	2,1
Algete	980	2.398	1.536	98	685	6,4
Aranjuez	1.021	1.247	1.016	65	163	6,4
Arganda del Rey	1.041	931	987	4	1	0,4
Collado Villalba	627	932	442	31	60	7,0
Colmenar Viejo	1.923	4.427	1.326	80	92	6,0
Coslada	957	621	1.868	12	21	0,6
Fuenlabrada	1.905	2.245	2.008	8	93	0,4
Getafe	2.112	1.687	2.164	3	1	0,1
Las Rozas	1.083	2.598	1.030	94	245	9,1
Leganés	2.688	2.396	2.683	14	53	0,5
Majadahonda	1.068	3.437	1.015	35	84	3,4
Móstoles	2.233	2.612	2.035	26	109	1,3
Navalcarnero	1.119	1.795	2.574	15	49	0,6
Parla	980	808	984	18	102	1,8
Pinto	1.431	2.286	1.251	23	21	1,8
Pozuelo de Alarcón	2.176	10.229	1.939	58	60	3,0
San Fernando de Henares	417	771	231	1	0	0,4
San Lorenzo del Escorial	1.955	3.968	1.869	65	70	3,5
San Martín de Valdeiglesias	431	992	274	9	3	3,3
San Sebastián de los Reyes	1.193	1.916	763	21	17	2,8
Torrejón de Ardoz	1.614	3.286	1.328	25	127	1,9
<b>Total</b>	<b>36.978</b>	<b>61.579</b>	<b>37.298</b>	<b>848</b>	<b>3.130</b>	<b>2,3</b>

Cuadro N° 34

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	279	1.213	225	1.133	0	0	0	0	279	1.213	225	1.133
Total	279	1.213	225	1.133	0	0	0	0	279	1.213	225	1.133

Cuadro N° 35

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Madrid	283	728	168	158	490	75	891	120	88,1	42,4	1,6
Total	283	728	168	158	490	75	891	120	88,1	42,4	1,6

Cuadro N° 36

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Madrid	280	615	147	145	425	71	788	107	88,0	38,2	1,6
Total	280	615	147	145	425	71	788	107	88,0	38,2	1,6

Cuadro N° 37

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Madrid	3	113	21	13	65	4	103	13	88,8	433,3	1,5
Total	3	113	21	13	65	4	103	13	88,8	433,3	1,5

Cuadro N° 38

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Madrid	283	728	168	158	490	75	891	120	88,1	42,4	1,6
Contra liqs. con imp. valor	28	53	10	13	39	6	68	13	84,0	46,4	2,3
Demás recursos	255	629	124	137	447	69	777	107	87,9	42,0	1,7
Rectif. errores a instª. iniª.	0	46	34	8	4	0	46	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	283	728	168	158	490	75	891	120	88,1	42,4	1,6

Cuadro N° 39

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	26	38	10	10	30	6	56	8	87,5	30,8	1,7
Demás recursos	254	531	103	127	391	65	686	99	87,4	39,0	1,7
Rectif. errores a instª. inª.	0	46	34	8	4	0	46	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>280</b>	<b>615</b>	<b>147</b>	<b>145</b>	<b>425</b>	<b>71</b>	<b>788</b>	<b>107</b>	<b>88,0</b>	<b>38,2</b>	<b>1,6</b>

Cuadro N° 40

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	2	15	0	3	9	0	12	5	70,6	250,0	5,0
Demás recursos	1	98	21	10	56	4	91	8	91,9	800,0	1,1
Rectif. errores a instª. inª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>113</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>65</b>	<b>4</b>	<b>103</b>	<b>13</b>	<b>88,8</b>	<b>433,3</b>	<b>1,5</b>

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	2	15	0	3	9	0	12	5	70,6	250,0	5,0
Alcalá de Henares	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Algeles	2	7	0	3	4	0	7	2	77,8	100,0	3,4
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>70,6</b>	<b>250,0</b>	<b>5,0</b>

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	1	98	21	10	56	4	91	8	91,9	800,0	1,1
Alcalá de Henares	0	4	1	2	1	0	4	0	100,0	--	0,0
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	4	0	1	2	0	3	1	75,0	--	4,0
Algeje	0	28	5	0	23	0	28	0	100,0	--	0,0
Aranjuez	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	4	0	1	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Colmenar Viejo	0	10	1	2	3	0	6	4	60,0	--	8,0
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Móstoles	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Navalcarnero	1	5	1	1	0	4	6	0	100,0	0,0	0,0
Parla	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	9	0	0	7	0	7	2	77,8	--	3,4
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	9	9	0	0	0	9	0	100,0	--	0,0
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Torrejón de Ardoz	0	5	0	2	3	0	5	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>98</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>56</b>	<b>4</b>	<b>91</b>	<b>8</b>	<b>91,9</b>	<b>800,0</b>	<b>1,1</b>

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro N° 44

Modelo C-4

## Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algeje	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro N° 45

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	322.980	391.015	389.643	324.352	584	166	323.602	54,6	100,4	10,0
CV vehs. usados (exentas)	31.529	55.551	39.657	47.423	0	0	47.423	45,5	150,4	14,3
CV vehs. usados (con liq.)	11.518	118.535	122.390	7.663	0	0	7.663	94,1	66,5	0,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	113.587	113.132	111.087	115.632	24	47	115.561	49,0	101,8	12,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	166.346	103.797	116.509	153.634	560	119	152.955	43,1	92,4	15,8
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>66.199</b>	<b>179.501</b>	<b>180.738</b>	<b>64.962</b>	<b>2.259</b>	<b>263</b>	<b>62.440</b>	<b>73,6</b>	<b>98,1</b>	<b>4,3</b>
CV vehs. usados (exentas)	1.613	826	1.457	982	0	2	980	59,7	60,9	8,1
CV vehs. usados (con liq.)	4.716	10.492	11.383	3.825	0	3	3.822	74,8	81,1	4,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	12.435	62.334	62.372	12.397	192	39	12.166	83,4	99,7	2,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	47.435	105.849	105.526	47.758	2.067	219	45.472	68,8	100,7	5,4
<b>Total</b>	<b>389.179</b>	<b>570.516</b>	<b>570.381</b>	<b>389.314</b>	<b>2.843</b>	<b>429</b>	<b>386.042</b>	<b>59,4</b>	<b>100,0</b>	<b>8,2</b>
CV vehs. usados (exentas)	33.142	56.377	41.114	48.405	0	2	48.403	45,9	146,1	14,1
CV vehs. usados (con liq.)	16.234	129.027	133.773	11.488	0	3	11.485	92,1	70,8	1,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	126.022	175.466	173.459	128.029	216	86	127.727	57,5	101,6	8,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	213.781	209.646	222.035	201.392	2.627	338	198.427	52,4	94,2	10,9

Cuadro N° 46

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	389.179	570.516	570.381	389.314	2.843	429	386.042	59,4	100,0	8,2
Exentas	159.164	231.843	214.573	176.434	216	88	176.130	54,9	110,9	9,9
Con liquidación	230.015	338.673	355.808	212.880	2.627	341	209.912	62,6	92,6	7,2
<b>Total</b>	<b>389.179</b>	<b>570.516</b>	<b>570.381</b>	<b>389.314</b>	<b>2.843</b>	<b>429</b>	<b>386.042</b>	<b>59,4</b>	<b>100,0</b>	<b>8,2</b>

Cuadro N° 47

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	322.980	391.015	389.643	324.352	584	166	323.602	54,6	100,4	10,0
Exentas	145.116	168.683	150.744	163.055	24	47	162.984	48,0	112,4	13,0
Con liquidación	177.864	222.332	238.899	161.297	560	119	160.618	59,7	90,7	8,1
<b>Total</b>	<b>322.980</b>	<b>391.015</b>	<b>389.643</b>	<b>324.352</b>	<b>584</b>	<b>166</b>	<b>323.602</b>	<b>54,6</b>	<b>100,4</b>	<b>10,0</b>

Cuadro N° 48

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	66.199	179.501	180.738	64.962	2.259	263	62.440	73,6	98,1	4,3
Exentas	14.048	63.160	63.829	13.379	192	41	13.146	82,7	95,2	2,5
Con liquidación	52.151	116.341	116.909	51.583	2.067	222	49.294	69,4	98,9	5,3
<b>Total</b>	<b>66.199</b>	<b>179.501</b>	<b>180.738</b>	<b>64.962</b>	<b>2.259</b>	<b>263</b>	<b>62.440</b>	<b>73,6</b>	<b>98,1</b>	<b>4,3</b>

Cuadro N° 49

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	16.234	129.027	133.773	11.488	0	3	11.485	92,1	70,8	1,0
<b>Total</b>	<b>16.234</b>	<b>129.027</b>	<b>133.773</b>	<b>11.488</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>11.485</b>	<b>92,1</b>	<b>70,8</b>	<b>1,0</b>

Cuadro N° 50

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	11.518	118.535	122.390	7.663	0	0	7.663	94,1	66,5	0,8
<b>Total</b>	<b>11.518</b>	<b>118.535</b>	<b>122.390</b>	<b>7.663</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.663</b>	<b>94,1</b>	<b>66,5</b>	<b>0,8</b>

Cuadro N° 51

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	4.716	10.492	11.383	3.825	0	3	3.822	74,8	81,1	4,0
<b>Total</b>	<b>4.716</b>	<b>10.492</b>	<b>11.383</b>	<b>3.825</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3.822</b>	<b>74,8</b>	<b>81,1</b>	<b>4,0</b>

Cuadro N° 52

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	4.716	10.492	11.383	3.825	0	3	3.822	74,8	81,1	4,0
Alcala de Henares	438	1.523	1.629	332	0	0	332	83,1	75,8	2,4
Alcobendas	68	290	332	26	0	0	26	92,7	38,2	0,9
Alcorcón	613	500	673	440	0	0	440	60,5	71,8	7,8
Algete	404	307	642	69	0	0	69	90,3	17,1	1,3
Aranjuez	16	488	490	14	0	0	14	97,2	87,5	0,3
Arganda del Rey	44	426	427	43	0	0	43	90,9	97,7	1,2
Collado Villalba	41	141	156	26	0	0	26	85,7	63,4	2,0
Colmenar Viejo	307	474	495	286	0	1	285	63,4	93,2	6,9
Coslada	603	190	359	434	0	0	434	45,3	72,0	14,5
Fuenlabrada	151	734	835	50	0	0	50	94,4	33,1	0,7
Getafe	47	417	435	29	0	0	29	93,8	61,7	0,8
Las Rozas	139	180	21	298	0	0	298	6,6	214,4	170,3
Leganés	10	430	430	10	0	0	10	97,7	100,0	0,3
Majadahonda	103	179	205	77	0	0	77	72,7	74,8	4,5
Móstoles	326	550	575	301	0	0	301	65,6	92,3	6,3
Navalcarnero	82	505	449	138	0	0	138	76,5	168,3	3,7
Parla	105	466	477	94	0	1	93	83,5	89,5	2,4
Pinto	75	522	543	54	0	0	54	91,0	72,0	1,2
Pozuelo de Alarcón	79	338	396	21	0	0	21	95,0	26,6	0,6
San Fernando de Henares	23	105	108	20	0	1	19	84,4	87,0	2,2
San Lorenzo del Escorial	114	496	529	81	0	0	81	86,7	71,1	1,8
San Martín de Valdeiglesias	821	532	449	904	0	0	904	33,2	110,1	24,2
San Sebastián de los Reyes	81	308	331	58	0	0	58	85,1	71,6	2,1
Torrejón de Ardoz	26	391	397	20	0	0	20	95,2	76,9	0,6
<b>Total</b>	<b>4.716</b>	<b>10.492</b>	<b>11.383</b>	<b>3.825</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3.822</b>	<b>74,8</b>	<b>81,1</b>	<b>4,0</b>

Cuadro N° 53

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	213.781	209.646	222.035	201.392	2.627	338	198.427	52,4	94,2	10,9
<b>Total</b>	<b>213.781</b>	<b>209.646</b>	<b>222.035</b>	<b>201.392</b>	<b>2.627</b>	<b>338</b>	<b>198.427</b>	<b>52,4</b>	<b>94,2</b>	<b>10,9</b>

Cuadro N° 54

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	166.346	103.797	116.509	153.634	560	119	152.955	43,1	92,4	15,8
Total	166.346	103.797	116.509	153.634	560	119	152.955	43,1	92,4	15,8

Cuadro N° 55

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	47.435	105.849	105.526	47.758	2.067	219	45.472	68,8	100,7	5,4
Total	47.435	105.849	105.526	47.758	2.067	219	45.472	68,8	100,7	5,4

Cuadro N° 56

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	47.435	105.849	105.526	47.758	2.067	219	45.472	68,8	100,7	5,4
Arcabatales	6.035	14.349	14.635	5.749	260	2	5.487	71,8	95,3	4,7
Alcobendas	1.361	4.075	4.419	1.017	46	11	960	81,3	74,7	2,8
Alcorcón	8.200	3.986	4.601	7.585	4	0	7.581	37,8	92,5	19,8
Algeles	3.241	3.359	4.172	2.428	148	0	2.280	63,2	74,9	7,0
Aranjuez	622	2.558	2.393	787	172	0	615	75,3	126,5	3,9
Arganda del Rey	1.272	2.898	2.719	1.451	124	0	1.327	65,2	114,1	6,4
Collado Villalba	327	1.854	1.742	439	18	2	419	79,9	134,3	3,0
Colmenar Viejo	3.116	6.210	5.016	4.310	105	89	4.116	53,8	138,3	10,3
Coslada	2.334	1.608	2.819	1.123	23	0	1.100	71,5	48,1	4,8
Fuenlabrada	1.181	5.032	5.496	717	30	0	687	88,5	60,7	1,6
Getafe	959	5.780	6.065	674	15	0	659	90,0	70,3	1,3
Las Rozas	1.140	3.108	3.291	957	60	0	897	77,5	83,9	3,5
Leganés	313	3.283	3.361	235	38	0	197	93,5	75,1	0,8
Majadahonda	1.612	2.262	2.133	1.741	27	0	1.714	55,1	108,0	9,8
Móstoles	1.081	5.679	5.404	1.356	10	2	1.344	79,9	125,4	3,0
Navalcarnero	4.319	5.274	6.434	3.159	164	31	2.964	67,1	73,1	5,9
Parla	1.884	3.438	2.327	2.995	74	31	2.890	43,7	159,0	15,4
Pinto	804	5.000	4.712	1.092	143	0	949	81,2	135,8	2,8
Pozuelo de Alarcón	1.258	6.160	5.436	1.982	103	2	1.877	73,3	157,6	4,4
San Fernando de Henares	459	846	523	782	10	3	769	40,1	170,4	17,9
San Lorenzo del Escorial	2.342	6.420	6.437	2.325	232	19	2.074	73,5	99,3	4,3
San Martín de Valdeiglesias	1.302	1.311	869	1.744	94	0	1.650	33,3	133,9	24,1
San Sebastián de los Reyes	1.235	5.997	4.910	2.322	100	8	2.214	67,9	188,0	5,7
Torrejón de Ardoz	1.038	5.362	5.612	788	67	19	702	87,7	75,9	1,7
Total	47.435	105.849	105.526	47.758	2.067	219	45.472	68,8	100,7	5,4

Cuadro N° 57

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Compraventa de vehiculos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Madrid	133.773	8.871	1.397	6,6	222.035	12.922	37.389	5,8
<b>Total</b>	<b>133.773</b>	<b>8.871</b>	<b>1.397</b>	<b>6,6</b>	<b>222.035</b>	<b>12.922</b>	<b>37.389</b>	<b>5,8</b>

Cuadro N° 58

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehiculos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Madrid	122.390	7.337	1.172	6,0	116.509	5.432	21.124	4,7
<b>Total</b>	<b>122.390</b>	<b>7.337</b>	<b>1.172</b>	<b>6,0</b>	<b>116.509</b>	<b>5.432</b>	<b>21.124</b>	<b>4,7</b>

Cuadro N° 59

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehiculos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Madrid	11.383	1.534	225	13,5	105.526	7.490	16.265	7,1
<b>Total</b>	<b>11.383</b>	<b>1.534</b>	<b>225</b>	<b>13,5</b>	<b>105.526</b>	<b>7.490</b>	<b>16.265</b>	<b>7,1</b>

Cuadro N° 60

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliqs. con liquidación		Numero	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliqs. con liquidación
Madrid	11.383	1.534	225	13,5	105.526	7.490	16.265	7,1
Alcala de Henares	1.629	135	71	8,3	14.635	539	1.966	3,7
Alcobendas	332	64	6	19,3	4.419	267	1.368	6,0
Alcorcón	673	91	19	13,5	4.601	659	797	14,3
Algete	642	91	6	14,2	4.172	447	955	10,7
Aranjuez	490	124	8	25,3	2.393	408	477	17,0
Arganda del Rey	427	36	3	8,4	2.719	207	456	7,6
Collado Villalba	156	30	2	19,2	1.742	152	209	8,7
Colmenar Viejo	495	114	15	23,0	5.016	489	691	9,7
Coslada	359	147	12	40,9	2.819	105	227	3,7
Fuenlabrada	835	1	0	0,1	5.496	228	972	4,1
Getafe	435	18	4	4,1	6.065	111	154	1,8
Las Rozas	21	60	6	285,7	3.291	434	1.182	13,2
Leganés	430	1	0	0,2	3.361	83	97	2,5
Majadahonda	205	64	11	31,2	2.133	96	587	4,5
Móstoles	575	87	13	15,1	5.404	313	366	5,8
Navalcarnero	449	69	6	15,4	6.434	668	1.141	10,4
Parla	477	45	8	9,4	2.327	148	225	6,4
Pinto	543	93	11	17,1	4.712	689	1.107	14,6
Pozuelo de Alarcón	396	25	2	6,3	5.436	543	1.600	10,0
San Fernando de Henares	108	13	1	12,0	523	50	479	9,6
San Lorenzo del Escorial	529	62	4	11,7	6.437	229	305	3,6
San Martín de Valdeiglesias	449	83	9	18,5	869	113	113	13,0
San Sebastián de los Reyes	331	21	1	6,3	4.910	185	245	3,8
Torrejón de Ardoz	397	60	7	15,1	5.612	327	546	5,8
<b>Total</b>	<b>11.383</b>	<b>1.534</b>	<b>225</b>	<b>13,5</b>	<b>105.526</b>	<b>7.490</b>	<b>16.265</b>	<b>7,1</b>

Cuadro N° 61

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores**

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	715	3.114	1.084	4.275	7	129	16	184	722	3.243	1.100	4.459
<b>Total</b>	<b>715</b>	<b>3.114</b>	<b>1.084</b>	<b>4.275</b>	<b>7</b>	<b>129</b>	<b>16</b>	<b>184</b>	<b>722</b>	<b>3.243</b>	<b>1.100</b>	<b>4.459</b>

Cuadro N° 62

Modelo C-5

**Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liqds. compl.	% recursos s/ liqds. compl.	Demora en meses
<b>Total</b>	<b>461</b>	<b>1.058</b>	<b>275</b>	<b>121</b>	<b>898</b>	<b>52</b>	<b>1.346</b>	<b>173</b>	<b>88,6</b>	<b>37,5</b>	<b>21.793</b>	<b>4,9</b>	<b>1,5</b>

Cuadro N° 63

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	385	633	162	93	598	51	904	114	88,8	29,6	12.769	5,0	1,5
Total	385	633	162	93	598	51	904	114	88,8	29,6	12.769	5,0	1,5

Cuadro N° 64

Modelo C-5

## Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	76	425	113	28	300	1	442	59	88,2	77,6	9.024	4,7	1,6
Total	76	425	113	28	300	1	442	59	88,2	77,6	9.024	4,7	1,6

Cuadro N° 65

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	461	1.058	275	121	898	52	1.346	173	88,6	37,5	1,5
Contra liqs. con imp. valor	168	338	58	51	321	10	440	66	87,0	39,3	1,8
Demás recursos	293	659	175	55	575	42	847	105	89,0	35,8	1,5
Rectif. errores a instª. inª.	0	61	42	15	2	0	59	2	96,7	--	0,4
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	461	1.058	275	121	898	52	1.346	173	88,6	37,5	1,5

Cuadro N° 66

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	385	633	162	93	598	51	904	114	88,8	29,6	1,5
Contra liqs. con imp. valor	140	143	20	44	175	10	249	34	88,0	24,3	1,6
Demás recursos	245	432	100	34	422	41	597	80	88,2	32,7	1,6
Rectif. errores a instª. inª.	0	58	42	15	1	0	58	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	385	633	162	93	598	51	904	114	88,8	29,6	1,5

Cuadro N° 67

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Contra liqs. con imp. valor	28	195	38	7	146	0	191	32	85,7	114,3	2,0
Demás recursos	48	227	75	21	153	1	250	25	90,9	52,1	1,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	0	0	1	0	1	2	33,3	--	24,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>425</b>	<b>113</b>	<b>28</b>	<b>300</b>	<b>1</b>	<b>442</b>	<b>59</b>	<b>88,2</b>	<b>77,6</b>	<b>1,6</b>

Cuadro N° 68

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alcalá de Henares	2	5	4	0	3	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Alcobendas	0	3	0	1	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Alcorcón	0	27	3	0	23	0	26	1	96,3	--	0,5
Algete	4	32	7	0	28	0	35	1	97,2	25,0	0,3
Aranjuez	0	13	3	2	7	0	12	1	92,3	--	1,0
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
Colmenar Viejo	1	16	9	0	6	0	15	2	88,2	200,0	1,6
Coslada	0	4	0	0	2	0	2	2	50,0	--	12,0
Fuenlabrada	0	4	1	0	2	0	3	1	75,0	--	4,0
Getafe	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Las Rozas	3	19	0	2	20	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Leganés	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Majadahonda	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	1	13	1	1	11	0	13	1	92,9	100,0	0,9
Parla	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Pinto	7	18	4	1	17	0	22	3	88,0	42,9	1,6
Pozuelo de Alarcón	4	21	3	0	15	0	18	7	72,0	175,0	4,7
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	3	7	1	0	3	0	4	6	40,0	200,0	18,0
San Martín de Valdeiglesias	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--
San Sebastián de los Reyes	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Torrejón de Ardoz	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>195</b>	<b>38</b>	<b>7</b>	<b>146</b>	<b>0</b>	<b>191</b>	<b>32</b>	<b>85,7</b>	<b>114,3</b>	<b>2,0</b>

## Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Madrid</b>	<b>48</b>	<b>227</b>	<b>75</b>	<b>21</b>	<b>153</b>	<b>1</b>	<b>250</b>	<b>25</b>	<b>90,9</b>	<b>52,1</b>	<b>1,2</b>
Alcalá de Henares	3	37	16	5	19	0	40	0	100,0	0,0	0,0
Alcobendas	0	7	0	0	6	0	6	1	85,7	--	2,0
Alcorcón	2	2	1	1	1	0	3	1	75,0	50,0	4,0
Algeje	1	7	1	0	7	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Aranjuez	6	24	5	3	20	0	28	2	93,3	33,3	0,9
Arganda del Rey	0	6	4	1	1	0	6	0	100,0	--	0,0
Collado Villalba	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Colmenar Viejo	7	18	6	5	6	0	17	8	68,0	114,3	5,6
Coslada	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Fuenlabrada	1	26	14	0	13	0	27	0	100,0	0,0	0,0
Getafe	0	18	2	2	14	0	18	0	100,0	--	0,0
Las Rozas	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Leganés	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	4	14	4	1	13	0	18	0	100,0	0,0	0,0
Navalcarnero	3	17	4	0	15	1	20	0	100,0	0,0	0,0
Parla	3	2	1	1	2	0	4	1	80,0	33,3	3,0
Pinto	5	13	5	0	11	0	16	2	88,9	40,0	1,5
Pozuelo de Alarcón	3	11	2	0	12	0	14	0	100,0	0,0	0,0
San Fernando de Henares	2	3	1	0	1	0	2	3	40,0	150,0	18,0
San Lorenzo del Escorial	1	3	1	1	1	0	3	1	75,0	100,0	4,0
San Martín de Valdeiglesias	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
San Sebastián de los Reyes	3	4	1	1	3	0	5	2	71,4	66,7	4,8
Torrejón de Ardoz	3	7	6	0	3	0	9	1	90,0	33,3	1,3
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>227</b>	<b>75</b>	<b>21</b>	<b>153</b>	<b>1</b>	<b>250</b>	<b>25</b>	<b>90,9</b>	<b>52,1</b>	<b>1,2</b>

**Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	3	0	0	1	0	1	2	33,3	--	24,0
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
San Sebastian de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>33,3</b>	<b>--</b>	<b>24,0</b>

Cuadro N° 71

Modelo C-5

## Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algeje	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 72

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Madrid	80	83	123	40	75,5	50,0	3,9	
Total	80	83	123	40	75,5	50,0	3,9	

Cuadro N° 73

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Madrid	10	4	10	4	71,4	40,0	4,8	
Total	10	4	10	4	71,4	40,0	4,8	

Cuadro N° 74

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Madrid	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Total	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro N° 75

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Madrid	16	26	28	14	66,7	87,5	6,0
Total	16	26	28	14	66,7	87,5	6,0

Cuadro N° 76

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Madrid	53	53	84	22	79,2	41,5	3,1
Total	53	53	84	22	79,2	41,5	3,1

Cuadro N° 77

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros
Madrid	4	10	5.842	75	75	419	11.006
Total	4	10	5.842	75	75	419	11.006

Cuadro N° 78

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	18.530	21.661	23.991	15.940	17.827	19.015	21.246	18.465	20.798	75.081	83.862
Total	18.530	21.661	23.991	15.940	17.827	19.015	21.246	18.465	20.798	75.081	83.862

Cuadro N° 79

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
	Madrid	0	0	0	7	69	5.092	0	0	0	1.257	1.257
Total	0	0	0	7	69	5.092	0	0	0	1.257	1.257	154

Cuadro N° 80

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
											Madrid	
Recursos de reposición	0	18	0	0	2	2	4	14	22,2	--	42,0	
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Total	0	19	1	0	2	2	5	14	26,3	--	33,6	

Cuadro N° 81

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
Madrid	1	1
Total	1	1

Cuadro N° 82

Modelo C-6

## Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Total	6	1	29	2

Cuadro N° 83

Modelo D-4

## Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año						Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total		
1. Impuesto patrimonio	17	9	0	0	1	1	2	24	
2. I. sucesiones y donaciones	1.196	509	278	164	335	38	815	890	
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	2.191	1.066	421	293	735	96	1.545	1.712	
4. Tasas sobre el juego	4	0	3	0	1	0	4	0	
5. Actos proc. recaudatorio	370	83	88	17	206	29	340	113	
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	3.778	1.667	790	474	1.278	164	2.706	2.739	

Cuadro N° 84

Modelo D-4

## Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Madrid	1.667	790	474	1.278	164	2.706
1.- Imp. Patrimonio	9	0	0	1	1	2
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	1	0	1
1.3 Otros	9	0	0	0	1	1
2.- I. Sucesiones y Don.	509	278	164	335	38	815
2.1 Acts. Gest. impug. val.	123	66	65	46	9	186
2.2 Resto acts. Gestoras	216	112	64	179	9	364
2.3 Actuacs. Inspectoras	66	57	15	47	7	126
2.4 Otros	104	43	20	63	13	139
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	1.066	421	293	735	96	1.545
3.1 Acts. Gest. impug. val.	402	134	173	175	30	512
3.2 Resto acts. Gestoras	451	195	87	353	44	679
3.3 Actuacs. Inspectoras	57	69	21	81	4	175
3.4 Otros	156	23	12	126	18	179
4.- Tasas juego	0	3	0	1	0	4
5.- Actos proc. recaud.	83	88	17	206	29	340
5.1 Providencias apremio	44	64	6	125	18	213
5.2 Otros	39	24	11	81	11	127
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	525	200	238	221	39	698
Total	1.667	790	474	1.278	164	2.706

Cuadro N° 85

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Madrid	6.592	30.897	34.379	3.110	91,7	47,2	1,1
Total	6.592	30.897	34.379	3.110	91,7	47,2	1,1

Cuadro N° 86

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Madrid	497	135	278	354	44,0	71,2	15,3
Total	497	135	278	354	44,0	71,2	15,3

Cuadro N° 87

Modelo C-7

## Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Madrid	32	59	19	72	20,9	225,0	45,5
Total	32	59	19	72	20,9	225,0	45,5

Cuadro N° 88

Modelo C-7

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	56.501	14.885.613	16.274.812	1.389.199	9,3
1. Valoración B. urbanos	49.241	12.866.259	14.127.090	1.260.831	9,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	49.241	12.866.259	14.127.090	1.260.831	9,8
2. Valoración B. rústicos	6.780	1.543.419	1.589.018	45.599	3,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	6.780	1.543.419	1.589.018	45.599	3,0
3. Val. otros bienes y d's.	480	475.935	558.704	82.769	17,4
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	480	475.935	558.704	82.769	17,4
Total	56.501	14.885.613	16.274.812	1.389.199	9,3

Cuadro N° 89

Modelo C-7

## Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Madrid	9,8	3,0	17,4	9,3
Total	9,8	3,0	17,4	9,3

Cuadro N° 90

Modelo C-7

## Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ's				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	191	159	93	257	26,6	134,6	33,2
Total	191	159	93	257	26,6	134,6	33,2

Cuadro N° 91

Modelo C-7

## Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	385	140.382	140.419	348	99,8	90,4	0,0
Total	385	140.382	140.419	348	99,8	90,4	0,0

Cuadro N° 92

Modelo C-8

## Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	569	35.908	121	4.978	0	0	690	40.886
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	463	33.603	35	1.922	0	0	498	35.525
Trans. P. y A.J.D.	106	2.305	86	3.056	0	0	192	5.361
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	569	35.908	121	4.978	0	0	690	40.886

Cuadro N° 93

Modelo C-8

## Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Numero total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Madrid	96	105	14,6	690	47,3	40.886	2.800,4
Total	96	105	14,6	690	47,3	40.886	2.800,4

Cuadro N° 94

Modelo D-3

## Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 95 y C-13

Modelos C-8

## Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	690	40.886	59	100,0	100,0	1.664.536	2,5
Total	690	40.886	59	100,0	100,0	1.664.536	2,5

Cuadro N° 96  
y C-13

Modelos C-8

**Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	0	0	--	--	--	1.619	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>1.619</b>	<b>0,0</b>

Cuadro N° 97  
y C-13

Modelos C-8

**Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	498	35.525	71	100,0	100,0	445.042	8,0
<b>Total</b>	<b>498</b>	<b>35.525</b>	<b>71</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>445.042</b>	<b>8,0</b>

Cuadro N° 98  
y C-13

Modelos C-8

**Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	192	5.361	28	100,0	100,0	1.145.538	0,5
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>5.361</b>	<b>28</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.145.538</b>	<b>0,5</b>

Cuadro N° 99  
y C-13

Modelos C-8

**Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Madrid	0	0	--	--	--	72.337	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>72.337</b>	<b>0,0</b>

Cuadro N° 100

Modelo D-3

**Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
Madrid	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro N° 101

Modelo C-8

## Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Madrid	135	695	665	165	80,1	122,2	3,0
Total	135	695	665	165	80,1	122,2	3,0

Cuadro N° 102

Modelo C-8

## Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Madrid	8	2	0	655	665
Total	8	2	0	655	665

Cuadro N° 103

Modelo C-8

## Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	3	0	3	3	9

Cuadro N° 104

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	1	41	1	8	26	6	41	1	97,6	100,0	0,3

Cuadro N° 105

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 106

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	1	15	1	7	4	3	15	1	93,8	100,0	0,8

Cuadro N° 107

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	26	0	1	22	3	26	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 108

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Madrid	113	1.654	100,0	100,0	121	1.603	100,0	100,0
Total	113	1.654	100,0	100,0	121	1.603	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 112

Modelo C-8

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 113

Modelo C-8

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	90	1.193	100,0	100,0	93	1.133	100,0	100,0
Total	90	1.193	100,0	100,0	93	1.133	100,0	100,0

Cuadro N° 114

Modelo C-8

**Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	23	461	100,0	100,0	28	470	100,0	100,0
Total	23	461	100,0	100,0	28	470	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

**Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Madrid	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Madrid	687.242	572	687.814	1.822.228	2.510.042	120.086	2.389.956
Servicios centrales	0	0	0	3.284	3.284	0	3.284
<b>Total</b>	<b>687.242</b>	<b>572</b>	<b>687.814</b>	<b>1.825.512</b>	<b>2.513.326</b>	<b>120.086</b>	<b>2.393.240</b>

Cuadro N° 117

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Madrid	2.389.956	1.694.707	25.068	351	220	1.720.346	669.610
Servicios centrales	3.284	3.284	0	0	0	3.284	0
<b>Total</b>	<b>2.393.240</b>	<b>1.697.991</b>	<b>25.068</b>	<b>351</b>	<b>220</b>	<b>1.723.630</b>	<b>669.610</b>

Cuadro N° 118

Modelo C-11

## Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Madrid	1.634.269	60.438	1.694.707	33.454	1.661.253
Servicios centrales	3.284	0	3.284	0	3.284
<b>Total</b>	<b>1.637.553</b>	<b>60.438</b>	<b>1.697.991</b>	<b>33.454</b>	<b>1.664.537</b>

Cuadro N° 119

Modelo C-11

## Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Madrid	669.610	167.499	25,0	1.295	0,2	168.794	25,2	500.816
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
<b>Total</b>	<b>669.610</b>	<b>167.499</b>	<b>25,0</b>	<b>1.295</b>	<b>0,2</b>	<b>168.794</b>	<b>25,2</b>	<b>500.816</b>

Cuadro N° 120

Modelo C-11

## Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total liquidados
Madrid	687.814	1.822.228	1.840.432	669.610	4,8	70,9
Servicios centrales	0	3.284	3.284	0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>687.814</b>	<b>1.825.512</b>	<b>1.843.716</b>	<b>669.610</b>	<b>4,8</b>	<b>70,9</b>

Cuadro N° 121

Modelo C-15

## Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Madrid	12	268	39	15.139	33	7.488	18	7.919
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>268</b>	<b>39</b>	<b>15.139</b>	<b>33</b>	<b>7.488</b>	<b>18</b>	<b>7.919</b>

Cuadro N° 122

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Madrid	4	291	1.483	8.601	9.181	14.089	0	0	6	6	10.674
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>291</b>	<b>1.483</b>	<b>8.601</b>	<b>9.181</b>	<b>14.089</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>10.674</b>	<b>22.987</b>

Cuadro N° 123

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Madrid	4	291	1.216	7.583	6.961	10.741	0	0	6	6	8.187
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>291</b>	<b>1.216</b>	<b>7.583</b>	<b>6.961</b>	<b>10.741</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>8.187</b>	<b>18.621</b>

Cuadro N° 124

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Madrid	267	1.018	2.220	3.348	2.487
<b>Total</b>	<b>267</b>	<b>1.018</b>	<b>2.220</b>	<b>3.348</b>	<b>2.487</b>	<b>4.366</b>

Cuadro N° 125

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Madrid	267	1.018	18	6.561	2.220	3.348	109	1.683	2.487	4.366	127	8.244
Alcalá de Henares	15	27	0	0	194	299	4	59	209	326	4	59
Alcobendas	9	28	0	0	81	132	1	197	90	160	1	197
Alcorcón	6	17	0	0	114	148	6	227	120	165	6	227
Algete	22	196	4	5	74	198	9	36	96	394	13	41
Aranjuez	2	0	0	0	157	62	1	1	159	62	1	1
Arqanda del Rey	2	4	0	0	72	104	17	103	74	108	17	103
Collado Villalba	5	1	0	0	43	21	1	5	48	22	1	5
Colmenar Viejo	27	9	3	7	169	192	11	740	196	201	14	747
Coslada	5	17	0	0	83	47	12	20	88	64	12	20
Fuenlabrada	3	8	0	0	63	239	7	71	66	247	7	71
Getafe	5	3	0	0	25	29	2	96	30	32	2	96
Las Rozas	20	15	6	10	103	257	5	18	123	272	11	28
Leganés	2	0	0	0	17	10	1	1	19	10	1	1
Majadahonda	37	21	1	6.416	58	174	0	0	95	195	1	6.416
Móstoles	6	5	1	63	87	82	3	7	93	87	4	70
Navalcarnero	3	1	0	0	154	265	4	6	157	266	4	6
Parla	2	4	1	55	59	75	2	17	61	79	3	72
Pinto	6	2	0	0	169	174	7	29	175	176	7	29
Pozuelo de Alarcón	27	457	0	0	152	475	3	4	179	932	3	4
San Fernando de Henares	3	4	0	0	22	56	0	0	25	60	0	0
San Lorenzo del Escorial	23	167	2	5	124	131	10	26	147	298	12	31
San Martín de Valdeiglesias	8	2	0	0	56	13	0	0	64	15	0	0
San Sebastián de los Reyes	8	5	0	0	60	47	2	17	68	52	2	17
Torrejón de Ardoz	21	25	0	0	84	118	1	3	105	143	1	3
<b>Total</b>	<b>267</b>	<b>1.018</b>	<b>18</b>	<b>6.561</b>	<b>2.220</b>	<b>3.348</b>	<b>109</b>	<b>1.683</b>	<b>2.487</b>	<b>4.366</b>	<b>127</b>	<b>8.244</b>

Cuadro N° 126

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Madrid	2	54	158	14.200	267	9.359	0	0	0	0	427
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>54</b>	<b>158</b>	<b>14.200</b>	<b>267</b>	<b>9.359</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>427</b>	<b>23.613</b>

Cuadro N° 127

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Madrid	2	54	140	7.639	158	7.676	0	0	0	0	300
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>54</b>	<b>140</b>	<b>7.639</b>	<b>158</b>	<b>7.676</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300</b>	<b>15.369</b>

Cuadro N° 128

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
Madrid	18	6.561	109	1.683	127	8.244
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>6.561</b>	<b>109</b>	<b>1.683</b>	<b>127</b>	<b>8.244</b>

Cuadro N° 129

Modelo C-9

## Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	319	444	63	15	103	71	252	511	33,0	160,2	24,3
contra providencias apr <sup>o</sup> .	266	317	53	12	79	64	208	375	35,7	141,0	21,6
contra resto actos pr <sup>o</sup> . rec <sup>o</sup> .	53	127	10	3	24	7	44	136	24,4	256,6	37,1
<b>Total</b>	<b>319</b>	<b>444</b>	<b>63</b>	<b>15</b>	<b>103</b>	<b>71</b>	<b>252</b>	<b>511</b>	<b>33,0</b>	<b>160,2</b>	<b>24,3</b>

Cuadro N° 130

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Madrid	64.080	10.927	75.007	427	74.580	10.003	4.610	138	8	14.759	59.821	19,8	93,4	13,4	48,6
<b>Total</b>	<b>64.080</b>	<b>10.927</b>	<b>75.007</b>	<b>427</b>	<b>74.580</b>	<b>10.003</b>	<b>4.610</b>	<b>138</b>	<b>8</b>	<b>14.759</b>	<b>59.821</b>	<b>19,8</b>	<b>93,4</b>	<b>13,4</b>	<b>48,6</b>

Cuadro N° 131

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Madrid	40.399	10.217	50.616	349	50.267	8.085	2.925	104	8	11.122	39.145	22,1	96,9	16,1	42,2
<b>Total</b>	<b>40.399</b>	<b>10.217</b>	<b>50.616</b>	<b>349</b>	<b>50.267</b>	<b>8.085</b>	<b>2.925</b>	<b>104</b>	<b>8</b>	<b>11.122</b>	<b>39.145</b>	<b>22,1</b>	<b>96,9</b>	<b>16,1</b>	<b>42,2</b>

Cuadro N° 132

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Madrid	23.681	710	24.391	78	24.313	1.918	1.685	34	0	3.637	20.676	15,0	87,3	7,9	68,2
<b>Total</b>	<b>23.681</b>	<b>710</b>	<b>24.391</b>	<b>78</b>	<b>24.313</b>	<b>1.918</b>	<b>1.685</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>3.637</b>	<b>20.676</b>	<b>15,0</b>	<b>87,3</b>	<b>7,9</b>	<b>68,2</b>

Cuadro N° 133

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
												16,2	84,9	9,7	
Madrid	193.574	26.150	219.724	23.613	196.111	19.096	11.367	702	578	31.743	164.368	16,2	84,9	9,7	62,1
Total	193.574	26.150	219.724	23.613	196.111	19.096	11.367	702	578	31.743	164.368	16,2	84,9	9,7	62,1

Cuadro N° 134

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
												16,2	83,1	9,7	
Madrid	161.798	20.781	182.579	22.101	160.478	15.563	9.413	535	551	26.062	134.416	16,2	83,1	9,7	61,9
Total	161.798	20.781	182.579	22.101	160.478	15.563	9.413	535	551	26.062	134.416	16,2	83,1	9,7	61,9

Cuadro N° 135

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
												15,9	94,3	9,9	
Madrid	31.776	5.369	37.145	1.512	35.633	3.533	1.954	167	27	5.681	29.952	15,9	94,3	9,9	63,3
Total	31.776	5.369	37.145	1.512	35.633	3.533	1.954	167	27	5.681	29.952	15,9	94,3	9,9	63,3

Cuadro N° 136

Modelo C-12

## Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Madrid	623	7.803	32	95
Andalucía	104	2.927	0	0
Aragón	6	61	3	74
Asturias	1	24	10	2
Baleares	2	24	0	0
Canarias	0	0	2	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	12	582	0	0
Castilla-La Mancha	468	4.118	13	11
Cataluña	10	11	2	4
Extremadura	4	15	0	0
Galicia	7	1	1	3
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	1	0	0	0
Valencia	4	1	0	0
Navarra	2	31	0	0
Pais Vasco	0	0	1	1
Madrid	0	0	0	0
Estado	2	8	0	0
Total	623	7.803	32	95

Cuadro N° 137

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	446.661	457.406	26,8	21,1	-10.745	-2,3
Patrimonio	1.619	1.997	0,1	0,1	-378	-18,9
Sucesiones y donaciones	445.042	455.409	26,7	21,0	-10.367	-2,3
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	1.145.538	1.560.614	68,8	72,0	-415.076	-26,6
Transmisiones patrimoniales	829.074	1.162.332	49,8	53,6	-333.258	-28,7
Actos jurídicos documentados	316.464	398.282	19,0	18,4	-81.818	-20,5
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
<b>TASAS Y OTROS ING.</b>	72.337	148.495	4,3	6,9	-76.158	-51,3
Tributos sobre el juego	72.337	148.495	4,3	6,9	-76.158	-51,3
<b>Total</b>	<b>1.664.536</b>	<b>2.166.515</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-501.979</b>	<b>-23,2</b>

Cuadro N° 138

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	1.661.252	2.162.491	99,8	99,8	-501.239	-23,2
Servicios centrales	3.284	4.024	0,2	0,2	-740	-18,4
<b>Total</b>	<b>1.664.536</b>	<b>2.166.515</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-501.979</b>	<b>-23,2</b>

Cuadro N° 139

Modelo C-13

## Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	8.047	9.166	100,0	100,0	-1.119	-12,2
<b>Total</b>	<b>8.047</b>	<b>9.166</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-1.119</b>	<b>-12,2</b>

Cuadro N° 140

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	1.619	1.997	-378	-18,9	445.042	455.409	-10.367	-2,3
S.Centrals	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>1.619</b>	<b>1.997</b>	<b>-378</b>	<b>-18,9</b>	<b>445.042</b>	<b>455.409</b>	<b>-10.367</b>	<b>-2,3</b>

Cuadro N° 141

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	829.019	1.162.220	-333.201	-28,7	313.235	394.370	-81.135	-20,6
S.Centrales	55	112	-57	-50,9	3.229	3.912	-683	-17,5
<b>Total</b>	<b>829.074</b>	<b>1.162.332</b>	<b>-333.258</b>	<b>-28,7</b>	<b>316.464</b>	<b>398.282</b>	<b>-81.818</b>	<b>-20,5</b>

Cuadro N° 142

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	0	0	0	--	72.337	148.495	-76.158	-51,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>72.337</b>	<b>148.495</b>	<b>-76.158</b>	<b>-51,3</b>

Cuadro N° 143

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Madrid	--	--	445.042	--	--	829.019
<b>Total</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>445.042</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>829.019</b>

Cuadro N° 144

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Madrid	0	0	0	0	72.337
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72.337</b>

Cuadro N° 145

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
S.Centrales	0	0	3.284	3.284	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>1.157.368</b>	<b>503.884</b>	<b>3.284</b>	<b>1.664.536</b>	<b>69,5</b>	<b>30,3</b>	<b>0,2</b>

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	1.619	0	0	1.619	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	375.631	69.411	0	445.042	84,4	15,6	0,0
Transmisiones Patrim.	516.545	312.474	55	829.074	62,3	37,7	0,0
Actos jurídicos Doc.	191.236	121.999	3.229	316.464	60,4	38,6	1,0
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	72.337	0	0	72.337	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>1.157.368</b>	<b>503.884</b>	<b>3.284</b>	<b>1.664.536</b>	<b>69,5</b>	<b>30,3</b>	<b>0,2</b>

## Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
<b>Madrid</b>	<b>69.411</b>	<b>312.474</b>	<b>121.999</b>	<b>503.884</b>
Alcalá de Henares	5.207	30.674	15.975	51.856
Alcobendas	3.087	18.905	9.126	31.118
Alcorcón	2.881	10.876	2.925	16.682
Algete	3.411	9.425	2.327	15.163
Aranjuez	1.478	6.148	1.993	9.619
Arganda del Rey	946	6.540	1.979	9.465
Collado Villalba	1.119	5.612	880	7.611
Colmenar Viejo	4.571	20.845	8.212	33.628
Coslada	728	4.325	1.431	6.484
Fuenlabrada	2.346	12.742	3.094	18.182
Getafe	1.701	11.142	6.550	19.393
Las Rozas	2.727	17.000	5.244	24.971
Leganés	2.524	9.010	2.636	14.170
Majadahonda	5.359	13.158	6.610	25.127
Móstoles	3.057	11.996	4.915	19.968
Navalcarnero	1.923	15.634	4.987	22.544
Parla	916	8.177	2.462	11.555
Pinto	2.345	11.155	6.692	20.192
Pozuelo de Alarcón	11.708	33.334	15.722	60.764
San Fernando de Henares	747	2.659	3.282	6.688
San Lorenzo del Escorial	4.225	26.284	4.319	34.828
San Martín de Valdeiglesias	1.101	2.742	403	4.246
San Sebastián de los Reyes	1.924	10.505	3.441	15.870
Torrejón de Ardoz	3.380	13.586	6.794	23.760
<b>Total</b>	<b>69.411</b>	<b>312.474</b>	<b>121.999</b>	<b>503.884</b>

